



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JUNIO AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 982 hasta N° 1161

Resoluciones desde N° 486 hasta N° 601

Se destaca que:

- Los Folios n° 550, 565, 567, 584, 585 y 637 de las Resoluciones se encuentran anulados.
-

MES DE JUNIO AÑO 2023

Azul, 14 de julio de 2023

Azul, 1 de junio 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1009/2023; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 961 crea la Subdirección de Comunicación Institucional, con dedicación exclusiva, dependiente de la Secretaria de Gobierno;
Que el Secretario Gobierno, solicita el llamado a concurso para la ocupación de dicho cargo;

Que dicho requerimiento es basado en la necesidad de contar con un profesional con competencias específicas para desarrollar tareas tales como: Desarrollo de diagnósticos, en forma interdisciplinaria con otras áreas, que permitan la planificación adecuada en la toma de decisiones políticas que permitan desarrollar las acciones pertinentes ante cada problemática, necesidad o inquietud para la comunidad. Planificar estrategias comunicacionales que permitan al Estado Municipal, cumplir distintos objetivos en el beneficio de la comunidad. Construcción de planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo para optimizar la gestión en la comunicación de la organización estatal. Potenciar la comunicación interna de la organización y brindar herramientas metódicas para realizar diversas intervenciones. Fomentar y favorecer los espacios necesarios para facilitar y promover la creación de vínculos y el sentido de pertenencia de cada uno de los integrantes de la organización tanto planta política como temporaria y permanente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMESE a Concurso Interno de antecedentes, y oposición, entre los trabajadores dependientes de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul, para la selección del cargo de:

Subdirector de Comunicación Institucional, con dedicación exclusiva, dependiente de la Secretaria de Gobierno

ARTICULO 2°: APRUEBESE el Reglamento General para el llamado a Concurso Cerrado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a los agentes que se encuentren en condiciones de participar de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°982.-

ANEXO I.- DECRETO N°982/2023

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO PARA DESIGNAR Subdirector de Comunicación Institucional

Cargo: Subdirector de Comunicación Institucional

El Subdirector de Comunicación Institucional llevará a cabo las siguientes acciones:

Desarrollo de diagnósticos, en forma interdisciplinaria con otras áreas, que permitan la planificación adecuada en la toma de decisiones políticas que permitan desarrollar las acciones pertinentes ante cada problemática, necesidad o inquietud de la comunidad.

Planificar estrategias comunicacionales que permitan al Estado municipal, cumplir distintos objetivos en beneficio de la comunidad.

Construcción de planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo para optimizar la gestión en la comunicación de la organización estatal.

Potenciar la comunicación interna de la organización y brindar herramientas metodológicas para realizar diversas intervenciones.

Fomentar y favorecer los espacios necesarios para facilitar y promover la creación de vínculos y el sentido de pertenencia de cada uno de los integrantes de la organización, tanto planta política como temporaria y permanente.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso Interno, de antecedentes y oposición, evaluados conforme al puntaje que en cada caso se indicará.-

La evaluación del concurso estará a cargo de un jurado, conformado de la siguiente manera: a) Secretario de Gobierno; b) Secretario de Legal y Técnica c) Subsecretario de Comunicaciones

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

La Secretaria de Gobierno, el funcionario en que se delegue, será el responsable del cumplimiento de lo prescripto en el presente reglamento. A tales efectos tendrá las siguientes facultades:

a) Verificar que el aspirante reúna los requisitos exigidos para su inscripción, en el momento de presentación de la documentación; en caso negativo, se rechazará la inscripción.-

b) Preparar un legajo de inscripción para cada postulante que se conformará con el Formulario de Inscripción y la documentación acompañada por el interesado.-

c) Controlar con los documentos a la vista, los datos personales detallados por el aspirante en el Formulario de Inscripción.-

REQUISITOS MINIMOS

Requisitos mínimos y excluyentes para la postulación.

1-Poseer título universitario o terciario completo en Comunicación Social, Periodismo o afín.

2 -Ser personal de planta permanente con una antigüedad mínima en la Municipalidad de Azul de 8 años.

3- Poseer conocimientos afines al puesto concursado

4-Poseer experiencia en personal a cargo

5- No poseer sanción de suspensión firme en los últimos cinco años

6-Disponibilidad horaria

INSCRIPCION.

La inscripción se realizara a partir del 01 de junio y hasta el 07 de junio del corriente año en el horario de 8 a 14 en la Secretaria de Gobierno en (Irigoyen N° 454). Dentro del plazo previsto para la inscripción los postulantes deberán presentar, fotocopia certificada del título habilitante, curriculum vitae, dni, cursos y capacitaciones afines del puesto requerido. Fotocopia del último recibo de haberes.

En sobre cerrado firmado y el contenido foliado en todas sus hojas.

Deberá constar en el sobre la cantidad de fojas que contiene el mismo.

El plazo de inscripción es improrrogable y la documentación presentada por los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

La presentación del formulario de curriculum vitae importa el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en el presente decreto como así mismo la modalidad de designación resultante.

METODOLOGIA

PROCESO DE SELECCION.

La selección se hará por metodología de antecedentes y oposición, asignándose 15 y 10 puntos respectivamente. Solamente serán evaluados los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos estipulados para este proceso de selección interna.

Las etapas que constituyen el proceso de selección son sucesivas no eliminatorias, que serán valoradas según detalle. Los postulantes deberán alcanzar al menos el 70 % del puntaje total para formar parte del orden de mérito.

A. Etapas de la selección.

Antecedentes.

Etapas 1: Evaluación de Antecedentes.

Los antecedentes curriculares serán valorados de la siguiente manera.

1. Cursos de capacitación **(1 puntos)**
2. Experiencia en las labores que hacen al puesto a Concursar **(6 puntos)**
Realización de diagnósticos sobre las diferentes áreas que componen la comuna.
Elaboración de partes de prensa y distintas piezas comunicacionales para medios de comunicación y redes institucionales.
Definición y elaboración de estrategias comunicacionales en las áreas de salud, obras públicas, gobierno, producción, desarrollo social.
Creación de la agenda comunicacional del municipio.
3. Funciones y cargos desempeñados y que desempeña en la administración pública Municipal **(3 puntos)**
4. Dependencias en las que se ha desempeñado y otros trabajos realizados (solo o en colaboración) **(2 puntos)**
5. Antigüedad en la repartición donde se selecciona el cargo **(3 puntos)**

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO 15 PUNTOS

Puntaje total máximo 15 puntos

Etapas 2: EXAMEN DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL.

El examen consistirá en una prueba ORAL, referida al cargo a ocupar, funciones y/o misiones inherentes al cargo.-

Al examen se le asignará una calificación máxima de diez (10) puntos.-

La fecha, lugar y horario del examen, será notificado a cada postulante.

PUNTAJE TOTAL MAXIMO 10 PUNTOS

La Junta Examinadora decidirá y dará a conocer oportunamente los días, horarios y lugares en que se efectivizarán las entrevistas, garantizando en todo caso el carácter ininterrumpido del proceso y la mayor agilidad posible en los lapsos y tiempos de la selección. Las notificaciones se realizarán por intermedio de la Secretaria de Gobierno vía correo electrónico. (privadagobiernoazul@gmail.com).

Orden de mérito

En el caso que ningún candidato supere satisfactoriamente todas las etapas, la Selección de Personal será declarada desierta.

Los puntajes según los cuales la Junta Examinadora elaborará el orden de mérito serán aquellos obtenidos por las/los postulantes que hayan cumplido con todas las etapas del Proceso de Selección y su puntuación total sea como mínimo del 70%.

El orden de mérito deberá ser publicado al término del proceso evaluativo final correspondientes a la fase de selección, conjuntamente con el acto administrativo de designación, en caso de no declararse desierto. .

La cobertura de la vacante se realizará siguiendo el orden de mérito y de acuerdo a la ubicación en el mismo de cada postulante, quedando los demás integrantes de Orden de Mérito vigentes por el término de un (1) año para cubrir futuras necesidades que surjan en la Subdirección.

El concursante disconforme con el Orden de Mérito o puntaje obtenido podrá recurrir el fallo del Jurado dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la exhibición del dictamen.

Azul, 1 de junio del 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas S-1103/2023; y

CONSIDERANDO que el Decreto N°962 crea la Subdirección de Planificación Territorial, con dedicación exclusiva, dependiente de la Secretaria de Gobierno;

Que el Secretario Gobierno, solicita el llamado a concurso para la ocupación de dicho cargo;

Que dicho requerimiento es basado en la necesidad de contar con un profesional con competencias específicas para desarrollar tareas tales como:

Análisis y aplicación de las diferentes normativas existentes en materia de planificación territorial. Coordinación de equipos de trabajo dentro del territorio a los efectos de recabar información estadística. Evaluación, análisis y seguimiento de proyectos territoriales. Enlace y articulación con las diferentes áreas municipales como Regularización Dominial, Sub Dirección de Catastro y Planeamiento. Nexos con Colegio de Martilleros, Registro de la Propiedad, Colegio de Abogados y diferentes instituciones vecinales. Confección de tasaciones a los efectos de determinar el valor de mercado actual de los distintos inmuebles de dominio tanto público como privado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMESE a Concurso Interno de antecedentes, y oposición, entre los trabajadores dependientes de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul, para la selección del cargo de:

Subdirector de Planificación Territorial, con dedicación exclusiva, dependiente de la Secretaria de Gobierno

ARTICULO 2°: APRUEBESE el Reglamento General para el llamado a Concurso Cerrado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a los agentes que se encuentren en condiciones de participar de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 983.-

ANEXO I.- DECRETO N° 983/2023

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO PARA DESIGNAR Subdirector de Planificación Territorial

CARGO: Subdirector con dedicación exclusiva de Planificación Territorial

Llevará a cabo el análisis de las diferentes normativas existentes en materia de espacio territorial como así también la evaluación, análisis y seguimientos de proyectos de desarrollo urbanístico. Planificación y coordinación de operativos en campo a los efectos de relevar información inherente al interés de las distintas secretarías y o dependencias municipales tales como Regularización dominal, Obras Públicas, Dpto de Catastro, Planeamiento, lo que facilitara la toma de decisiones con datos concretos y certeros. Se Actuara de nexo con las diferentes instituciones en materia territorial tales como Colegio de Martilleros, Colegio de Escribanos, Colegio de Arquitectos, Colegio de Agrimensores, Colegio de abogados y diferentes instituciones Vecinales. Confección de tasaciones a los efectos de determinar el valor de mercado actual de los distintos inmuebles de dominio tanto público como privado.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso Interno, de antecedentes y oposición, evaluados conforme al puntaje que en cada caso se indicará.-

La evaluación del concurso estará a cargo de un jurado, conformado de la siguiente manera: a) Secretario de Gobierno; b) Secretario de Legal y Técnica C) Secretario de Obras Publicas

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

La Secretaria Gobierno, el funcionario en que se delegue, será el responsable del cumplimiento de lo prescripto en el presente reglamento. A tales efectos tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar que el aspirante reúna los requisitos exigidos para su inscripción, en el momento de presentación de la documentación; en caso negativo, se rechazará la inscripción.-
- b) Preparar un legajo de inscripción para cada postulante que se conformará con el Formulario de Inscripción y la documentación acompañada por el interesado.-
- c) Controlar con los documentos a la vista, los datos personales detallados por el aspirante en el Formulario de Inscripción.-

REQUISITOS MINIMOS

Requisitos mínimos y excluyentes para la postulación.

1. Poseer título de Agrimensor, Martillero Publico y Corredor Universitario.
2. Ser personal de planta permanente con una antigüedad mínima de 8 años, como mínimo, en la Municipalidad de Azul.
3. Poseer conocimientos afines al puesto concursado.
4. Poseer experiencia comprobable en personal a cargo
5. No poseer sanción de suspensión, firme, en los Últimos cinco (5) años.
6. Disponibilidad horaria.

INSCRIPCION.

La inscripción se realizara a partir del 01 de junio y hasta el 07 de junio del corriente año. en el horario de 8 a 14 en la Secretaria de Gobierno, (Irigoyen N° 454). Dentro del plazo previsto para la inscripción. Los postulantes deberán presentar, fotocopia certificada del título habilitante, curriculum vitae, dni, cursos y capacitaciones afines del puesto requerido. Fotocopia del último recibo de haberes.

En sobre cerrado firmado y el contenido foliado en todas sus hojas.

Deberá constar en el sobre la cantidad de fojas que contiene el mismo.

El plazo de inscripción es improrrogable y la documentación presentada por los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

La presentación del formulario de curriculum vitae importa el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en el presente decreto como así mismo la modalidad de designación resultante.

METODOLOGIA

PROCESO DE SELECCION.

La selección se hará por metodología de antecedentes y oposición, asignándose 15 y 10 puntos respectivamente. Solamente serán evaluados los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos estipulados para este proceso de selección interna.

Las etapas que constituyen el proceso de selección son sucesivas no eliminatorias, que serán valoradas según detalle. Los postulantes deberán alcanzar al menos el 70 % del puntaje total para formar parte del orden de mérito.

A. Etapas de la selección.

Antecedentes.

Etapas 1: Evaluación de Antecedentes.

Los antecedentes curriculares serán valorados de la siguiente manera.

1. Cursos de capacitación **(1 puntos)**
2. Experiencia en las labores que hacen al puesto a Concursar **(6 puntos)**
Experiencia comprobable en la elaboración de proyectos de decretos, proyectos de ordenanza, sistemas administrativos, diagnósticos de las diferentes áreas municipales, relevamiento de datos y coordinación en territorio de equipos de trabajo, articulación con diferentes ministerios.
3. Funciones y cargos desempeñados y que desempeña en la administración pública Municipal **(3 puntos)**
4. Dependencias en las que se ha desempeñado y otros trabajos realizados (solo o en colaboración) **(2 puntos)**
5. Antigüedad en la repartición donde se selecciona el cargo **(3puntos)**

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO 15 PUNTOS

Puntaje total máximo 15 puntos

Etapas 2: EXAMEN DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL.

El examen consistirá en una prueba ORAL, referida al cargo a ocupar, funciones y/o misiones inherentes al cargo.-

Al examen se le asignará una calificación máxima de diez (10) puntos.-

La fecha, lugar y horario del examen, será notificado a cada postulante.

PUNTAJE TOTAL MAXIMO 10 PUNTOS

La Junta Examinadora decidirá y dará a conocer oportunamente los días, horarios y lugares en que se efectivizarán las entrevistas, garantizando en todo caso el carácter ininterrumpido del proceso y la mayor agilidad posible en los lapsos y tiempos de la selección. Las notificaciones se realizarán por intermedio de la Secretaria de Gobierno vía correo electrónico. (privadagobiernoazul@gmail.com).

Orden de mérito

En el caso que ningún candidato supere satisfactoriamente todas las etapas, la Selección de Personal será declarada desierta.

Los puntajes según los cuales la Junta Examinadora elaborará el orden de mérito serán aquellos obtenidos por las/los postulantes que hayan cumplido con todas las etapas del Proceso de Selección y su puntuación total sea como mínimo del 70%.

El orden de mérito deberá ser publicado al término del proceso evaluativo final correspondientes a la fase de selección, conjuntamente con el acto administrativo de designación, en caso de no declararse desierto. .

La cobertura de la vacante se realizará siguiendo el orden de mérito y de acuerdo a la ubicación en el mismo de cada postulante, quedando los demás integrantes de Orden de Mérito vigentes por el término de un (1) año para cubrir futuras necesidades que surjan en la Subdirección.

El concursante disconforme con el Orden de Mérito o puntaje obtenido podrá recurrir el fallo del Jurado dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la exhibición del dictamen.

Azul, 1 de junio 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas S-1104/2023; y

CONSIDERANDO que el Decreto 963/2023 crea la Subdirección de Gestión Administrativa, con dedicación exclusiva, de dependiente de la Secretaria de Gobierno ;

Que el Secretario Gobierno, solicita el llamado a concurso para la ocupación de dicho cargo;

Que dicho requerimiento es basado en la necesidad de contar con un profesional con competencias específicas para desarrollar tareas tales como: Control, tratamiento y seguimiento de expedientes administrativos, garantizando el proceso desde el inicio al fin del trámite. Asesoramiento en los procedimientos y agilización de trámites administrativos. Vínculo con los distintos Ministerios, desarrollo de proyectos, confección de convenios. Análisis de programas de financiamiento existentes. Articulación con las áreas. Enlace con entidades intermedias para el acceso a la información respecto a la posible financiación. Evaluación y análisis de proyectos dependiente de las áreas de gobierno. Manejo de los programas Gestión de Documentos y Rafam, apoyo, asesoramiento y facilitación al personal ingresante o al personal municipal que necesite capacitación. Asesoramiento en el proceso de selección de personal. Perfiles aptos para el puesto pretendido.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: LLAMESE a Concurso Interno de antecedentes, y oposición, entre los trabajadores dependientes de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul, para la selección del cargo de:

Subdirector de Gestión Administrativa, con dedicación exclusiva, dependiente de la Secretaria de Gobierno

ARTICULO 2º: APRUEBESE el Reglamento General para el llamado a Concurso Cerrado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a los agentes que se encuentren en condiciones de participar de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 984.-

ANEXO I. - DECRETO N° 984/2023

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO PARA DESIGNAR Subdirector de Gestión Administrativa

Cargo: Subdirector de Gestión Administrativa

Llevará a cabo el Control, tratamiento y seguimiento de expedientes administrativos, garantizando el proceso desde el inicio al fin del trámite. Será quien asesore en los procedimientos y agilización de trámites administrativos. Mantendrá vínculo con los distintos Ministerios, desarrollará proyectos, confeccionará convenios.

Analizará los distintos programas de financiamiento existentes. Articulará con las áreas. Enlazará con entidades intermedias para el acceso a la información respecto a la posible financiación. Evaluará y analizará proyectos dependientes de las áreas de gobierno. Brindará asesoramiento y facilitación al personal ingresante o al personal municipal que necesite capacitación en los sistemas Documentos Net y Rafam. Asesorará en el proceso de selección de personal. Perfiles aptos para el puesto pretendido.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso Interno, de antecedentes y oposición, evaluados conforme al puntaje que en cada caso se indicará.-

La evaluación del concurso estará a cargo de un jurado, conformado de la siguiente manera: a) Secretario de Gobierno; b) Secretario de Legal y Técnica C) Subsecretario de Gobierno

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

La Secretaria de Gobierno, el funcionario en que se delegue, será el responsable del cumplimiento de lo prescripto en el presente reglamento. A tales efectos tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar que el aspirante reúna los requisitos exigidos para su inscripción, en el momento de presentación de la documentación; en caso negativo, se rechazará la inscripción.-
- b) Preparar un legajo de inscripción para cada postulante que se conformará con el Formulario de Inscripción y la documentación acompañada por el interesado.-
- c) Controlar con los documentos a la vista, los datos personales detallados por el aspirante en el Formulario de Inscripción.-

REQUISITOS MINIMOS

Requisitos mínimos y excluyentes para la postulación.

- 1-Poseer título universitario completo de Contador Público, Lic. En Administración, Lic. en Economía.
- 2 -Ser personal de planta permanente con una antigüedad mínima en la Municipalidad de Azul de 8 años.
- 3- Poseer conocimientos afines al puesto concursado
- 4-Poseer experiencia en personal a cargo
- 5- No poseer sanción de suspensión firme en los últimos cinco años
- 6-Disponibilidad horaria

INSCRIPCION.

La inscripción se realizara a partir del 01 de junio y hasta el 07 de junio del corriente año en el horario de 8 a 14 en la Secretaria de Gobierno, (Irigoyen n 454). Dentro del plazo previsto para la inscripción los postulantes deberán presentar, fotocopia certificada del título habilitante, curriculum vitae, dni, cursos y capacitaciones afines del puesto requerido. Fotocopia del último recibo de haberes.

En sobre cerrado firmado y el contenido foliado en todas sus hojas.

Deberá constar en el sobre la cantidad de fojas que contiene el mismo.

El plazo de inscripción es improrrogable y la documentación presentada por los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

La presentación del formulario de curriculum vitae importa el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en el presente decreto como así mismo la modalidad de designación resultante.

METODOLOGIA

PROCESO DE SELECCION.

La selección se hará por metodología de antecedentes y oposición, asignándose 15 y 10 puntos respectivamente. Solamente serán evaluados los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos estipulados para este proceso de selección interna.

Las etapas que constituyen el proceso de selección son sucesivas no eliminatorias, que serán valoradas según detalle. Los postulantes deberán alcanzar al menos el 70 % del puntaje total para formar parte del orden de mérito.

A. Etapas de la selección.

Antecedentes.

Etapa 1: Evaluación de Antecedentes.

Los antecedentes curriculares serán valorados de la siguiente manera.

1. Cursos de capacitación **(1 punto)**

2. Experiencia en las labores que hacen al puesto a Concursar **(6 puntos)**

Elaboración de Proyectos de Decretos

Elaboración de Proyectos de Ordenanzas

Conocimiento de Sistemas Administrativas Contables (Sistema de Gestión de Expedientes y RAFAM)

Conocimiento de Circuitos Administrativos

3. Funciones desempeñadas y que desempeña en la administración pública Municipal **(3 puntos)**

4. Dependencias en las que se ha desempeñado y otros trabajos realizados (solo o en colaboración) **(3 puntos)**

5. Antigüedad en la repartición donde se selecciona el cargo **(2 puntos)**

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO 15 PUNTOS

Puntaje total máximo 15 puntos

Etapa 2: EXAMEN DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL.

El examen consistirá en una prueba ORAL, referida al cargo a ocupar, funciones y/o misiones inherentes al cargo.-

Al examen se le asignará una calificación máxima de diez (10) puntos.-

La fecha, lugar y horario del examen, será notificado a cada postulante.

PUNTAJE TOTAL MAXIMO 10 PUNTOS

La Junta Examinadora decidirá y dará a conocer oportunamente los días, horarios y lugares en que se efectivizaran las entrevistas, garantizando en todo caso el carácter ininterrumpido del proceso y la mayor agilidad posible en los lapsos y tiempos de la selección. Las notificaciones se realizarán por intermedio de la Secretaria de Gobierno vía correo electrónico. (privadagobiernoazul@gmail.com).

Orden de mérito

En el caso que ningún candidato supere satisfactoriamente todas las etapas, la Selección de Personal será declarada desierta.

Los puntajes según los cuales la Junta Examinadora elaborará el orden de mérito serán aquellos obtenidos por las/los postulantes que hayan cumplido con todas las etapas del Proceso de Selección y su puntuación total sea como mínimo del 70%.

El orden de mérito deberá ser publicado al término del proceso evaluativo final correspondientes a la fase de selección, conjuntamente con el acto administrativo de designación, en caso de no declararse desierto. .

La cobertura de la vacante se realizará siguiendo el orden de mérito y de acuerdo a la ubicación en el mismo de cada postulante, quedando los demás integrantes de Orden de Mérito vigentes por el término de un (1) año para cubrir futuras necesidades que surjan en la Subdirección.

El concursante disconforme con el Orden de Mérito o puntaje obtenido podrá recurrir el fallo del Jurado dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la exhibición del dictamen.

Azul, 1 de junio de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra H - 393/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Diez millones veinticinco mil ochocientos dieciséis con 46/100 (\$10.025.816,46), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 22/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 22/2023 para la adquisición de Medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul correspondiente al consumo de tres meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Diez millones veinticinco mil ochocientos dieciséis con 46/100 (\$10.025.816,46).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 50/56, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de junio de 2023, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 986.-

Azul, 1 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones Letra S-980/2023, por la cual se tramita la solicitud de Obra "Acondicionamiento en calles de tierras de la ciudad de Azul".

Considerando el convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del "Programa Provincial Municipios a la Obra" Fondo de Infraestructura Municipal (FIM 2023), creado por Ley N°15394 y reglamentado por RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023.

Que el convenio marco firmado el 17 de abril de 2023 CONVE-2023-14223151-GDEBA-DROFISGG, entre el Ministerio de Infraestructura y servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 6948 tiene por objeto garantizar el financiamiento de infraestructura municipal, por lo que se aprueba el Plan de Obras a desarrollarse y que alcanza la suma de PESOS DOSCIENOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 291.159.050.-) y comprende la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Acondicionamiento en calles de tierras de la ciudad de Azul".

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos una vez aprobado el proyecto presentado procederá a la firma del convenio específico, para la ejecución de la obra "Acondicionamiento en calles de tierras de la ciudad de Azul".

Que bajo el Convenio Marco firmado y el Decreto 325/2023 y la Resolución 430/2023, se faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para que arbitre las pautas técnicas y administrativas para articular la asistencia financiera para la ejecución del proyecto por la suma de pesos Doscientos noventa y un millones ciento cincuenta y nueve mil cincuenta con 00/100 centavos (\$291.159.050,00).

Que el proyecto total tiene un presupuesto oficial de Pesos Doscientos noventa y un millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta con 95/100 centavos (\$291.781.370,95) se requiere el llamado a Licitación Pública N°9/2023 según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que con respecto a la existencia de diferencias entre el monto otorgado por la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al Convenio Marco firmado y el presupuesto oficial del proyecto, en acuerdo con la nota de Detalle de Plan de Proyectos enviada con fecha 17 de Marzo de 2023, se hará cargo el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "Acondicionamiento en calles de tierras de la ciudad de Azul".

ARTICULO 2°.-LLAMASE a Licitación Pública N°9/2023, para la obra "Acondicionamiento en calles de tierras de la ciudad de Azul", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-980/2023.

ARTICULO 3°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos noventa y un millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta con 95/100 centavos (\$291.781.370,95).

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el valor del Pliego \$145.890,69 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa con 69/100).

ARTÍCULO 5°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 de la ciudad de Azul, el día 23 de Junio de 2023, a las 10 horas.-

ARTÍCULO 8º: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9º.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

“MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N° 9/2023 – EXPEDIENTE “S” 980/2023

OBJETO: “Acondicionamiento en Calles de Tierra de la Ciudad de Azul”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$291.781.370,95 (doscientos noventa y un millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta con 95/100).

VALOR DE PLIEGO: \$145.890,69 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa con 69/100)

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N°619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, o al mail: vialidadurbanaazul@gmail.com. Descargar de la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 16 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 23 de junio de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul”

ARTÍCULO 10º. - Integrase la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 9/2023, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 11º: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 40.83 “Acondicionamiento en calles de tierras de la ciudad de Azul”- Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 987.-

Azul, 1 de junio de 2023

VISTO las actuaciones Letra C-559/2023 donde el "Circulo Árabe de Azul" solicita que se reconozca la declaración de interés comunitario al evento cultural sobre "Historias de Familia"; y,

CONSIDERANDO que el "Circulo Árabe de Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1297/2001 y activa en el registro municipal mediante Resolución N° 103/2022;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la diversidad cultural de nuestra Ciudad, preservando las costumbres y tradiciones de los inmigrantes que se radicaron en Azul;

Que el evento cultural sobre "Historias de Familia" constituye una oportunidad para conocer la rica historia de las familias que han tenido una destacada participación en la construcción colectiva de nuestra comunidad;

Que en esta edición se repasará la historia de la familia DIAB, la cual dejó un legado importante en la comunidad azuleña, a través de las distintas generaciones, en distintos ámbitos institucionales locales.

Que el homenaje se realiza en el marco de la conmemoración de los 60 años del fallecimiento del Sr. Amado DIAB, quien fue Intendente Municipal del partido de Azul a mediados del siglo del siglo pasado;

Que es intención del Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la segunda edición del evento cultural "Historias de Familia" que se llevará a cabo el día 10 de junio del corriente año, organizado por Circulo Árabe de Azul.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 988.-

Azul, 1 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones Letra L - 80/2023, y

CONSIDERANDO que la ciudad de Azul vuelve a ser sede de la Preliminar Oficial de Tango BA Festival y Mundial 2023 para participar del Mundial de Tango 2023 que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de septiembre.

Que en este marco Azul será sede oficial de las Preliminares del Mundial de Tango, con competencias que se extenderán durante los días 8 y 9 de Julio en el Salón SUMAC.

Que en esta edición además de ver las mejores parejas de la provincia compitiendo, habrá clases abiertas gratuitas, exhibiciones y shows.

Que se contará con un jurado de primer nivel compuesto por los bailarines, maestros y reconocidos coreógrafos, Genoveva Fernandez & Andres Cejas, y Aurora Lubiz y Pablo Giorgini.

Que el mismo contará con un veedor enviado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en este certamen, estarán presentes las orquestas Cuarteto Mulenga y como cierre se presentará el reconocido grupo Los Herederos del Compás.

Que la actividad es coorganizada por la Dirección de Educación, el Taller Municipal de Tango y Tango BA Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización de la Preliminar Oficial del Mundial de Tango Azul 2023 a realizarse los días 8 y 9 de Julio de 2023.

ARTICULO 2º.- AFECTESE los gastos que surjan del mismo a la Dirección de Educación. Jurisdicción: 1110102000- Categoría Programática: 29.07.00- Fuente de Financiamiento: 132.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Educación.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 989.-

Azul, 1 de Junio de 2023.

VISTAS las presentes actuaciones "P-86/2023", donde se solicita se declare Interés Municipal la Jornada de Capacitación Técnica en Hemoterapia y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Salud se propone realizar una jornada de Capacitación Técnica en Hemoterapia considerando que la hemoterapia es una especialidad con un importante soporte técnico.

Que es de vital importancia que estos agentes de Salud se encuentran capacitados y actualizados en la especialidad.

Que afecta favorablemente en la seguridad transfusional del paciente como así también en la del donante con la obtención de un producto sanguíneo adecuado para su uso.

Que el mismo será dictado por disertantes invitados especialistas en la materia.

Que se contará con la presencia de Javier Guaita, Técnico Universitario en Hemoterapia e Inmunohematología del Hospital de Clínicas de Buenos Aires, Docente de la Carrera Técnico de la UBA; · Busetto Jessica Técnica Superior en Hemoterapia del Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, Región Sanitaria VIII, Operador por Terumo, Agente Capacitación de Donantes de CPH , Docente Carrera Técnico en Hemoterapia MDP; Hidalgo Cristian Técnico Superior en Salud con Especialidad en Hemoterapia , del Centro Regional Mar del Plata, Operador Terumo, Agente Captación de Donante, Docente Carrera Técnico en Hemoterapia MDP.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con esta propuesta de organización de la mencionada Actividad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la Jornada de Capacitación Técnica en Hemoterapia organizada para el día 30 de Junio de 2023, en el Salón Cultural.

ARTICULO 2º.- Los gastos que se origine por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, serán imputados con cargo a la Jurisdicción: 1110125000.- Secretaria de Salud, Categoría Programática -01-04. Promoción de la Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º. -El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 990.-

Azul, 1 de Junio de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra T-197/23; y,

CONSIDERANDO que se autoriza Licencia por razones particulares a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, el día 2 de Junio de 2023;

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, el día 2 de Junio de del corriente año; a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE por el día 2 de Junio del corriente año, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00. Fuente Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 996.-

Azul, 1 de Junio de 2023

VISTO las presentes actuaciones "C-902/2019 alc. XIX"; y,

CONSIDERANDO que mediante nota de pedido la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicita una ampliación de plazo de la obra "Proyecto CEF 35, parte B1", por un término de 60 días corridos.

Que motiva su solicitud en la demora que se presentó en la resolución del pedido de redeterminación de precios y la necesidad de terminar la obra.

Que, mediante informe técnico, el Arquitecto Julio Toscano, (Subdirección de Urbanismo y Vivienda) determina que "...se considera pertinente el otorgamiento de la extensión de plazo requerida, teniendo en cuenta que los trabajos están avanzando hacia la finalización."

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entiende necesaria la ampliación de plazos solicitada, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 75.51%.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Mayo de 2023. Expte. C - 902 / 2019 alc. XIX. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Proyecto Cef. 35, parte B1" A fs. 2 obra nota del apoderado de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda.", solicitando ampliación de plazo por 60 días corridos. Motiva la solicitud la dilación que presento el pedido de redeterminación de precios y la necesidad de terminar la obra. A fs. 3 el Arquitecto Julio Toscano, (Subdirección de Urbanismo y Vivienda) realiza un informe técnico y determina que "...se considera pertinente el otorgamiento de la extensión de plazo requerida, teniendo en cuenta que los trabajos están avanzando hacia la finalización." A fs. 11 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entendiendo que es necesaria la ampliación de plazos solicitada, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 75.51%. Que, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. Se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el plazo de la obra "Proyecto CEF 35, parte B1" en sesenta (60) días corridos, por lo que se extiende desde el 01 de Abril de 2023 hasta el día 01 de junio de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 997.-

Azul, 2 de Junio de 2023

Vistas las actuaciones administrativas "F-96/2023", mediante las cuales la entidad "Festivales Vero Vero", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público y;

Considerando que, "Festivales Vero Vero" tendrá como fin promover el apoyo por parte de la entidad mediante la expresión artística, teatral y corporal;

Que la entidad busca llegar la promoción cultural a nivel vecinal, potenciando la participación de artistas locales en sus propios barrios, mediante talleres y festivales en espacios públicos;

Que estas actividades amplían el patrimonio cultural popular local fortaleciendo su acervo y revalorizando el rol de los artistas popular barriales y su rol como actores culturales;

Que este proyecto asociativo cultural busca, además, la capacitación de sus integrantes tendiente a su profesionalización, cuestión que impacta en la llegada de los artistas a más audiencias con el consiguiente beneficio a su economía personal;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestra ciudad;

Que es fundamental la tarea que llevan a cabo los vecinos y vecinas de nuestra localidad que se organizan para atender las necesidades de otras instituciones locales;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 14 de Junio de 2023. Referencia Expediente "F" 96/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 18 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la agrupación "Festivales Vero Vero". A fs. 1/2 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 7/15 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Festivales Vero Vero". A fs. 19 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 18, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a "Festivales Vero Vero" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1000.-

Azul, 2 de junio de 2023

VISTO las actuaciones "E" 149/2022 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "CONSTRUCCION DE SECTOR CENTRAL DE ESCUELA AGRARIA, SITUADA EN CALLE MUJICA, PARAJE LA PEQUEÑA, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA";

CONSIDERANDO que la presente obra se solicita en el marco de la ejecución del "Fondo educativo, asignado por la provincia de Buenos Aires" cuyo objetivo es brindar asistencia financiera a los municipios para la realización de proyectos que tengan por finalidad impulsar el desarrollo de la educación en los partidos de la provincia.

Que la Directora de la Escuela Secundaria Agraria de Azul solicita la construcción de la segunda etapa del edificio principal, motivada en el hecho que cuentan con una preinscripción importante para el primer año del ciclo lectivo 2023.

Que en esta segunda etapa se incluye un aula de usos múltiples donde se dictaran clases de educación física en días de lluvia y frio excesivo, se desarrollaría el comedor y otras actividades.

Que la Subdirección de Vivienda y Urbanismo dependiente de la Secretaría de Obras Publicas, confeccionó el proyecto de la obra de referencia.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$82.407.052,20 (Pesos ochenta y dos millones cuatrocientos siete mil cincuenta y dos con veinte centavos).

Que tomo conocimiento el Secretario de Gobierno sin mediar objeciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 12/107 para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE SECTOR CENTRAL DE ESCUELA AGRARIA, SITUADA EN CALLE MUJICA, PARAJE LA PEQUEÑA, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA".

ARTÍCULO 2°.- -LLÁMASE a Licitación Pública n°10/2023, para contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE SECTOR CENTRAL DE ESCUELA AGRARIA, SITUADA EN CALLE MUJICA, PARAJE LA PEQUEÑA, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente E- 149/2022 por un monto total de \$82.407.052,20 (Pesos ochenta y dos millones cuatrocientos siete mil cincuenta y dos con veinte centavos).

ARTÍCULO 3°.- **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 4°.- **PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:** Será de 180 (Ciento Ochenta) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5°.- **VALOR DE PLIEGO:** Establécese el valor del Pliego por un monto de \$41.203,53 (cuarenta y un mil doscientos tres pesos con 53/100).

ARTÍCULO 6°.- **CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos podrán consultarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619 PA, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-434717/16, mail urbanismoazul@gmail.com y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 22 de junio de 2023, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ARTÍCULO 7°.- **LUGAR Y FECHAS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El 27 de junio de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°10/2023 - EXPEDIENTE "E" 149/2023

OBJETO: "Construcción de Sector Central de Escuela Agraria, situada en calle Mujica, Paraje La Pequeña, Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.407.052,20 (ochenta y dos millones cuatrocientos siete mil cincuenta y dos con 20/100).

VALOR DE PLIEGO: \$41.203,53 (cuarenta y un mil doscientos tres con 53/100)

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N°619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, o al mail: urbanismoazul@gmail.com. Descargar de la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 22 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 27 de junio de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 9°.-INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°10/2023, por los siguientes funcionarios: *Secretario de Obras y Servicios Públicos; Secretario de Gobierno, Directora de Educación, Directora de la Escuela Agraria y Jefe de Departamento de Compras.*

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29.09.00 - Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 11°.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1001.-

Azul, de Junio de 2023.

VISTO el expediente "S"-907/2023; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señora Bórmida María Celina DNI 31.094.230 quien se desempeñará como psicóloga de los Espacios de Infancia, en el Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;
Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de psicólogo con una carga horaria de 6 hs semanales; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme al siguiente informe:
"Azul, 12 de mayo de 2023. Referencia Expediente "S" 907/2023. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Licenciada Bormida María Celina como prestadora de servicios, en la función de Psicóloga en los espacios de primera infancia distribuidos en los distintos barrios de esta ciudad. b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Se adjuntan antecedentes de formación profesional y laborales de la prestadora cuya contratación se procura (fs. 5/11 vta). De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de psicóloga en el espacio de infancia Jardín Maternal De Paula en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como psicóloga de la Señora Bormida María Celina - DNI n° 31.094.230, quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 31.03. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1004.-

Azul, 5 de junio de 2023

VISTAS las actuaciones administrativas letra D-134/2023 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se informa la firma de nuevo convenio del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y autovalimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs.

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señora María Soledad PAEZ - DNI n° 26.208.794, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:

“Azul, 24 de Mayo de 2023.Expte: D - 134 / 2023I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Autonomía Joven”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Autonomía Joven” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscrito con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios.iv) A fs. 2/21 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal) A fs. 22/60 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Autonomía Joven” estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y autovalimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora María Soledad PAEZ -DNI: 26.208.794 quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1005.-

Azul, 5 de junio de 2023

VISTAS las actuaciones administrativas letra D-134/2023 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la firma del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señora Karina Ledesma- DNI: 35.098.928, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:

“Azul, 24 de Mayo de 2023.Expte: D - 134 / 2023I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Autonomía Joven”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Autonomía Joven” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 2/21 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal) A fs. 22/60 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Autonomía Joven” estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Karina Ledesma - DNI 35.098.928 quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1006.-

Azul, 5 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-134/2023 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y autovalimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señor Sr. Silvio Orlando BATTISTA - DNI 30.421.624, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:

“Azul, 24 de Mayo de 2023.Expte: D - 134 / 2023I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Autonomía Joven”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Autonomía Joven” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscrito con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 2/21 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal) A fs. 22/60 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Autonomía Joven” estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y autovalimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del señor Silvio Orlando BATTISTA - DNI 30.421.624, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1007.-

Azul, 5 de junio de 2023

VISTAS las actuaciones administrativas letra D-134/2023 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la firma del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y ,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género , Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora Maciel Virginia Noemí - DNI n° 28.070.430, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:

“Azul, 24 de Mayo de 2023.Expte: D - 134 / 2023I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Autonomía Joven”.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Autonomía Joven” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 2/21 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal) A fs. 22/60 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Autonomía Joven” estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Maciel Virginia Noemí- DNI: 28.070.430 quien se desempeñará como prestador

autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1008.-

Azul, 5 de Junio de 2023

VISTO el expediente "C" 1594/2022; y

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Azul solicita le sean transferidos fondos para afrontar la realización de la Obra Ampliación de Habitaciones, aulas y baños Centro Educativo de Producción Total N° 31- PABLO ACOSTA.

Que por Presupuesto provincial Ley 14.982, en su artículo 46°, se estableció la modalidad y afectación de los recursos, creado por artículo 7° de la Ley Nacional 26.075- Fondo de Financiamiento Educativo, con la finalidad de destinarlos a infraestructura educativa.

Que a tal fin y con fecha 11 de mayo de 2018 se firma la CARTA ACUERDO entre La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, el Municipio de Azul y el Consejo Escolar de Azul, estableciéndose allí las obras que se financiarán en tal sentido.

Que entre otras, se estableció la Obra: Ampliación de Habitaciones, aulas y baños Centro Educativo de Producción Total N° 31- PABLO ACOSTA.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 19 de Mayo de 2023. Referencia Expediente "C" 1594/2022. Llegan las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen legal respecto al proyecto de Pliego de bases y condiciones incorporado por actuaciones "C" 1594/2022 alc. II, que se aduna a fs. 96/131 sobre la obra AMPLIACION DE HABITACIONES, AULAS Y BAÑOS CENTRO EDUCATIVO DE PRODUCCION TOTAL N°31- PABLO ACOSTA. Consideraciones jurídicas: A fs. 51 las autoridades del Consejo Escolar de Azul solicitan que sean transferidos a dicha Institución los fondos para afrontar la realización de la obra AMPLIACION DE HABITACIONES, AULAS Y BAÑOS CENTRO EDUCATIVO DE PRODUCCION TOTAL N°31- PABLO ACOSTA. Que dicha obra fue pactada en el marco de la carta acuerdo celebrada entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio y el Consejo Escolar con fecha 11 de mayo de 2018. Que en materia de subsidios resultan aplicables los artículos 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 50 y siguientes del Decreto Provincial N° 2980/00 y artículo 131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que en relación al proyecto de Acta Acuerdo y Decreto adunados a fs. 91/93 vta., no existen objeciones de índole legal que realizar. Sin perjuicio de lo expresado y en el entendimiento que es el Consejo Escolar de Azul quien llevará adelante el procedimiento de contratación resultan aplicables la Ley Provincial N° 6021- Ley Provincial de Obras Públicas- y el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, no se encuentran objeciones a lo planteado en el Pliego citado arriba. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION de no mediar objeciones pasen a la Secretaria de Gobierno para la continuidad de las mismas. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un subsidio al Consejo Escolar de Azul de hasta \$ 40. 006.049,44 a fin de realizar la obra: Ampliación de Habitaciones, aulas y baños Centro Educativo de Producción Total N° 31- PABLO ACOSTA conforme las condiciones convenidas en el Acta Acuerdo registrada bajo el número 6965.-

ARTICULO 2°.- IMPUTASE el gasto mencionado en el artículo 1° en la partida presupuestaria, Subjurisdicción 1110102000, Actividad 29-11-00 Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132.

ARTICULO 3°.- El Consejo Escolar de Azul deberá rendir cuentas respecto a los pagos efectuados conformes los certificados de obra rubricados por la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- PREVER como responsables a las autoridades del Consejo Escolar quienes responderán frente a la Unidad Ejecutora Municipal.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS

Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1009.-

Azul, 5 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 162/2023, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de junio de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 10.664.889,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°20/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°20/2023,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 20/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de junio de 2023.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 10.664.889,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 7 de junio de 2023, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos, Salud, Producción y Empleo, y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

DECRETO N° 1010.-

Azul, 5 de Junio de 2023

VISTO el Expediente municipal Letra G-29/2020 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que los Sres. GASTALDI, SILVINA LORENA - DNI N° 25.873.343 y GAITAN, FERNANDO JAVIER - DNI N° 25.514.151 - ambos con domicilio en calle De los Fortines N° 269 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el Poder Especial para escriturar otorgado por los Sres. Santamaria, Agustín y Troitiño, Silvina Ethel a favor de los requirentes,

Que a fs. 6/10 consta la escritura antecedente de la que surge la titularidad del inmueble en cabeza de los Sres. Santamaria y Troitiño,

Que a fs. 11/14 consta copia de la Cedula Catastral confeccionada por el profesional interviniente,

Que a fs.15/17 consta copia del plano de Mensura y División 006-54/2018, del que surge el inmueble a transmitir y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que a fs.18 consta la certificación del Notario interviniente respecto a la operación de compraventa a favor de los solicitantes,

Que a fs. 19 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión,

Que a fs.20/23 constan las Consultas al Índice de Titulares del Registro de la Propiedad respecto de los solicitantes,

Que a fs.24/25 constan los formularios 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales de los transmitentes y/o apoderados,

Que a fs.26/27 constan los formularios 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización de los transmitentes,

Que a fs.28/29 constan los formularios 3 de escribanía General de Gobierno referido a datos personales de los adquirientes y/o apoderados,

Que a fs.30/31 constan los formularios 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente,

Que a fs. 32/35 consta la documentación personal de los adquirientes,

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad.

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como “adquirentes”:

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
GASTALDI, Silvina Lorena DNI N° 25.873.343 y GAITAN, Fernando Javier DNI N° 25.514.151	Circ I; Sec J; Chacra 24; Manz. 24 r; Parc 1 f; Partida 006-50640	Mat. 006- 37558

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1011.-

Azul, 5 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas S - 1289/2023; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza 603 del año 1982 y su modificatoria n° 610/1982 dispone que las comisiones cooperadoras municipales deben ser puestas en funciones por Decreto del Departamento Ejecutivo y con duración de un año.

Que a fs. 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta donde surge la renovación de la Comisión Cooperadora de la casa del Niño "Hipólito Irigoyen".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en funciones a la nueva Comisión Cooperadora Municipal de la Casa del niño que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Juan José González DNI N° 27.511.803
Vicepresidente: Lorena Verónica Mañandez DNI N° 28.070.668
Secretaria: Dora Valeria Narvaja DNI N° 28.070.152
Tesorera: Ivana Carolina Santillán DNI N° 27.802.302
Vocales: Estefanía Rodríguez DNI N° 39.548.628
 Enrique Roberto Tello DNI N° 27.388.273
 Carlos Alberto Corbalán DNI N° 22.802.281
 Marta Aguirre DNI N° 34.053.719

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ES COPIA

DECRETO N° 1013.-

Azul, 6 de Junio de 2023

VISTO el expediente D-1238/2023, mediante el cual la Dirección de Relaciones con la Comunidad, solicita se declare de Interés Municipal la realización de XXVI Fiesta Nacional y XXXIV Fiesta Provincial - Expomiel Azul 2023", a concretarse los días 9, 10 y 11 de junio del 2023, en el predio de la Sociedad Rural; y,

CONSIDERANDO que es organizada por la Municipalidad de Azul y el Centro de Apicultores de Azul, que es una Entidad de Bien Público reconocida por Decreto 844/2000.

Que participan gran cantidad de expositores nacionales e internacionales a fin de promocionar y comercializar maquinarias, insumos y productos derivados de la apicultura.

Que ésta exposición se complementa con charlas técnicas a cargo de profesionales de organismos nacionales e internacionales.

Que la actividad apícola se ha convertido, en los últimos años, en un importante factor de crecimiento e instrumento de promoción del desarrollo económico de la comunidad.

Que la fiesta se ha transformado con el correr del tiempo en una exposición del sector apícola, siendo a la fecha la exposición más importante del país en lo que respecta a la industria del sector convirtiéndose en la vidriera apícola de la Argentina al mundo.

Que participan números artísticos culturales de azul, lo cual es una ventana para mostrar su arte

Que además participaran en el paseo manualistas y artesanos, emprendedores y puestos gastronómicos, siendo una oportunidad económica para los mismos, y una atracción para la oferta turística local;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización de la "XXVI Fiesta Nacional y XXXIV Fiesta Provincial - Expomiel Azul 2023", que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de junio de 2023, en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 01.02.00 -Fuente de Financiamiento 110 -

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1015.-

Azul, 6 de junio de 2023.-

VISTO, las actuaciones letra I-209/2022, mediante las cuales el Párroco Eduardo CAMPION de la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario, solicita espacio reservado en el domicilio de calle San Martín Esquina Colón de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09, refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. I) establece que podrá concederse en Instituciones religiosas, frente a la entrada a las mismas (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 2

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 10 *“Atento a la solicitud efectuada por el párroco de la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario, quien solicita espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros de la sede ubicada en calle San Martín esquina Colón de la ciudad de Azul, pintado de cordón con correspondiente la señalización, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 2 del presente expediente. Esta información se basa en la Ley Nacional de tránsito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, en su artículo 1º inciso I, también es de aclarar que la concesión del espacio en el sector se encuadra como organismo institucional según artículo 2 inciso e de la Ordenanza vigente. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09 Además deberá tener en cuenta: -Evitar demoler el cordón. -Colocar la cartelería estrictamente necesaria. -Se deberá indicar letra y número del decreto. En este caso la reserva del espacio será válida en horario que la institución religiosa realice sus actividades y por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto. Se requiere la intervención de la Secretaría de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta copia de imagen cartográfica, plancheta catastral y modelo del cartel.*

Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 31 de Mayo de 2023. Actuaciones Administrativas “I”- 209 / 2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la reserva de estacionamiento en el domicilio sede de la Iglesia Catedral Ntra. Señora del Rosario situado en calle San Martín esquina Colón de la localidad de Azul. A fs. 2 interviene la Subsecretaría de Control Ciudadano, y adjunta Acta de constatación realizada por el Área de Tránsito. A fs. 10 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 12/13 la Subsecretaría de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoue. Subsecretario Legal y Técnico”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al señor CAMPION, Eduardo, Párroco de la Iglesia Catedral Ntra. Señora del Rosario autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m², en el frente del domicilio de calle San Martín esquina

Colon de la Ciudad de Azul, en horario que la institución religiosa realice sus actividades y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1017.-

Azul, 6 de junio de 2023

VISTO, el expediente A-188/2023, mediante el cual la Señora Lidia Graciela ARRIGONI, solicita espacio reservado en el domicilio de Av. Perón n° 352 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 que refieren a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaría de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 4

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a fs. 10
“..... Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismos. Aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dados que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, señales, de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales. Se propone la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre pavimento, dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. En este caso la reserva del espacio estará disponible las 24hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta plancheta catastral del bien, donde se indica las dimensiones de la parcela y modelo de figura a adoptar”

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 31 de Mayo de 2023. Actuaciones Administrativas “A”- 188 / 2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la reserva de estacionamiento en el domicilio sede de la Sra. Arrigoni Lidia Graciela situado en Av. Perón N° 352 de la ciudad de Azul. A fs. 3 obra adjunto por la solicitante certificado único de discapacidad. A fs. 4/5 interviene la Secretaria de Control Ciudadano, y adjunta Acta de constatación realizada por el Área de Tránsito. A fs. 10 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 12/13 la Secretaria de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico”.*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Lidia Graciela ARRIGONI

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Señora Lidia Graciela ARRIGONI autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m², en el frente del domicilio Av. Perón n° 352 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas

diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1018.-

Azul, 6 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "P-118/2023", donde la entidad "Por Ariel", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público y,

CONSIDERANDO que la entidad "Por Ariel" tendrá como fin principal brindar asistencia a las necesidades del Paraje de Ariel.

Que el objetivo es organizar a los vecinos de dicho paraje con el fin de captar recursos públicos y privados para el desarrollo de proyectos comunitarios.

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que es fundamental la tarea que llevan a cabo los vecinos y vecinas de Ariel en donde se organizan para atender las necesidades de otras instituciones locales.

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestro partido.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 5 de junio de 2023. Ref. Expte. "P" 118/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 19 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la asociación "Por Ariel". A fs. 1/2 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 4/6 se anexa copia del Acta Constitutiva de la solicitante. A fs. 7/15 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Por Ariel". A fs. 20 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 18, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. -FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la Asociación Civil "Por Ariel" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1019.-

Azul, 6 de Junio de 2023

VISTO el Expediente municipal Letra D-1165/2023 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que el Sr. PABLO GABRIEL BARGAS (DNI 38.436.753), con domicilio en calle 100 N° 1225 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiario de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 4/5 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 6/7 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 8 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 9/10 consta la documentación personal del solicitante;

Que a fs. 11/12 consta la documentación personal del transmitente

Que a fs. 13/18 consta el boleto de compraventa por medio del cual el Sr. Fabián Oscar Randazzo le vende al solicitante y éste acepta el bien cuya escrituración se tramita por el presente expediente municipal;

Que a fs. 19 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 20/21 consta el Informe de Consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que el solicitante no posee bienes a su nombre;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
BARGAS, PABLO GABRIEL; D.N.I. 38.436.753	Circ I; Sec H; Quinta 127; Manz. 127 d; Parc 15; Partida 006-41468	Mat. 006-28.190

ARTICULO 2°.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por la mitad indivisa del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1020.-

Azul, 6 de Junio de 2023

VISTO que se encuentran cumplidos los requisitos de la Ley 21.477 modificada por la Ley 24.320 para proceder a la inscripción del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 177; Parcela 2 del Partido de Azul (006), y

CONSIDERANDO que el Municipio de Azul posee desde hace más de 20 años el inmueble detallado más arriba.-

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al servicio de agua potable y desagües de la ciudad de Azul, resultando ser la sede administrativa del mismo.-

Que con fecha 8 de junio de 1979 por Decreto Ley 9347/79 y Decreto 1410/79 se dispuso la municipalización de la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagüe cloacal, incluyendo el dominio, uso y todo otro derecho que el gobierno provincial tenga sobre inmuebles y accesorios.-

Que previamente, durante el año 1977 y 1978, se iniciaron gestiones ante Escribanía General de Gobierno de Nación a fin de escriturar el inmueble identificado como Circunscripción I; Sección C; Manzana 177; Parcela 2 del Partido de Azul (006) a favor del Estado Nacional Argentino - Obras Sanitarias de la Nación.-

Que a la fecha de la municipalización de los servicios, el trámite se encontraba inconcluso, quedando pendiente la escrituración del bien.-

Que atento la ya mencionada municipalización, el municipio tomó posesión del mismo.-

Que desde la fecha hasta la actualidad se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueño en forma pacífica, continua e ininterrumpida.-

Que como ya se dijera el inmueble en cuestión se encuentra afectado al servicio de agua potable de la ciudad de Azul, el que desde el año 1987 está concesionado a la Cooperativa Eléctrica de Azul (CEAL Agua), por medio de la Ord. 526/1987.-

Que la cláusula QUINTA del Contrato de Concesión establece que las instalaciones objeto de la misma serán de patrimonio municipal.-

Que dicha concesión fue prorrogada por Ordenanza 4356 del año 2019.-

Que a fs. 2 del Expediente Municipal Letra S-89/2021 se acompaña copia de plancheta catastral extraída de la página web de CartoArba;

Que a fs. 5/50 del mencionado Expediente Municipal se encuentra probado el origen de la posesión.-

Que a fs. 51/53 se anexan las constancias de la correspondiente publicación de edictos por ante el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 54 se adjunta copia de plancheta catastral emitida por ARBA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por las leyes 21.477 y 24.320, la Prescripción Administrativa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 177; Parcela 2 del Partido de Azul (006).-

ARTICULO 2º.- DISPONESE la inscripción a nombre de la Municipalidad de Azul del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 177; Parcela 2 del Partido de Azul (006) en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1021.-

Azul, 6 de Junio de 2023.

VISTO el expediente S - 1403/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de Abril, a partir del 1 de Abril hasta el 30 de Abril del corriente año en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS (\$ 840,55) por hora durante 720 hs. A partir del día 1 de Abril hasta el 30 de Abril del corriente año, lo que asciende a un total de pesos SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$605.196,00).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

DECRETO N° 1022.-

Azul, 6 de junio de 2023.

VISTO el expediente T -201/2023; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: **"...“ACOMPANAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL” DESDE ENERO A DICIEMBRE 2023-** (DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA)- **Se fija en \$1.017,48 (PESOS MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).**

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa *"...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*.

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 10/2023 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-19/2023, donde se adjunta nota con fecha 12 de enero del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - ***"SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:***

-A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023: PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$1.054,20) POR HORA DE SERVICIO (...)"; y generándose allí el Decreto N° 188/2023 que modifica los valores establecidos a través del Decreto N° 10/2023;

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-123/2023, donde se adjunta nota con fecha 3 de abril del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - ***"SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:***

-A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2023: PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 83/100 (\$1.260,83) POR HORA DE SERVICIO;

-A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2023: PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 82/100 (\$1.322,82) POR HORA DE SERVICIO;

-A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023: PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$1.467,46) POR HORA DE SERVICIO (...)"; y generándose allí el Decreto N° 188/2023 que modifica los valores establecidos a través del Decreto N° 709/2023;

Que la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones, donde se adjunta nota con fecha 16 de mayo del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - ***"SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:***

-A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023: PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$1.467,46) POR HORA DE SERVICIO (...)"

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, es necesaria la actualización del valor en el Decreto N° 709/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- LIMÍTASE el Decreto N° 709/2023, a partir del día 1 de junio de 2023.

ARTICULO 2°.- MODIFÍCASE, de forma parcial, y a partir del día 1 de junio de 2023, el artículo 2° del Decreto N° 188/2023 de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.-** FIJASE el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 (\$1.054,20) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de enero de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veinte centavos(\$185.539,20); desde el 1 al 28 de febrero de 2023, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta centavos (\$151.804,80); desde el 1 al 31 de marzo de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veinte centavos(\$185.539,20).

Fijase el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 (\$1.260,83) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de abril de 2023, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Dos centavos (\$181.559,52).

Fijase el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Trescientos Veintidós con Ochenta y Dos centavos (\$1.322,82) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 31 de mayo de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Veinte centavos (\$211.651,20).

Fijase el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Seis centavos (\$1.467,46) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de junio de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta centavos (\$234.793,60); desde el 1 al 31 de julio de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Tres con Veintiocho centavos (\$246.533,28); desde el 1 al 31 de agosto de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con Noventa y Seis centavos (\$258.272,96); desde el 1 al 30 de septiembre de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta centavos (\$234.793,60); desde el 1 al 31 de octubre de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Tres con Veintiocho centavos (\$246.533,28); desde el 1 al 30 de noviembre de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con Noventa y Seis centavos (\$258.272,96); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2023, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Doscientos Veintitrés Mil Cincuenta y Tres con Noventa y Dos centavos (\$223.053,92)".

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Oficina de Compras.

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1023.-

Azul, 6 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones Letra M-29/2023 Alc 1, donde la "Agrupación Molinos de Guerra de Azul" solicita el reconocimiento de gastos para el evento que se llevo a cabo el pasado 15 de abril de corriente año en la Plaza San Martin y,

CONSIDERANDO que la "Agrupación Molinos de Guerra de Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1358/2022 y activa en los registros municipales mediante Resolución N° 86/2022, y;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la cultura local y desarrollo de disciplinas musicales no tradicionales, siendo una instancia de desarrollo artístico y de contención social para jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad

Que para el desarrollo de sus actividades organizan competencias y demostraciones en el ámbito de nuestro partido y, además, representan a nuestra ciudad en competencias regionales y naciones, demostrando el alto rendimiento de nuestros jóvenes artistas.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar actividades culturales colectivas destinadas a jóvenes artistas, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOZCASE el gasto por un monto de pesos ocho mil setecientos (\$ 8.700,00) para cubrir la erogación de seguro de responsabilidad civil de la actividad realizada en la Plaza de la Madre el día 15 de abril de 2023, por la Agrupación Molinos de Guerra.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1024.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO el expediente "C"618/2023, mediante el cual el "Centro de Apicultores de Azul", solicita apoyo económico para la contratación de una carpa de grandes dimensiones para la realización de XXVI Fiesta Nacional y XXXIV Fiesta Provincial - Expomiel Azul 2023, durante los días 9, 10 y 11 de junio del 2023, en el predio de la Sociedad Rural; y,

CONSIDERANDO que es organizada por la Municipalidad de Azul y el Centro de Apicultores de Azul, que es una Entidad de Bien Público reconocida por Decreto 844/2000.

Que participan de la muestra una gran cantidad de expositores nacionales e internacionales especializaos en la promoción y comercialización de maquinarias, insumos y productos para la explotación apícola.

Que ésta exposición se complementa con charlas técnicas a cargo de profesionales de organismos nacionales e internacionales.

Que en los últimos años la exposición ha incrementado en número de stands de comercialización, que ha agotado el espacio edilicio existente en la Sociedad Rural de Azul;

Que la actividad apícola se ha convertido, en los últimos años, en un importante factor de crecimiento e instrumento de promoción del desarrollo económico de la comunidad.

Que la fiesta se ha transformado con el correr del tiempo en una exposición del sector apícola, siendo a la fecha la exposición más importante del país en lo que respecta a la industria del sector convirtiéndose en la vidriera apícola de la Argentina al mundo.

Que participan números artísticos culturales de azul, lo cual es una ventana para mostrar su arte

Que además participaran en el paseo manualistas y artesanos, emprendedores y puestos gastronómicos, siendo una oportunidad económica para los mismos y una atracción para la oferta turística local;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al "Centro de Apicultores de Azul" un subsidio por las suma de hasta pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) para el alquiler de una carpa de grandes dimensiones para la realización de la "XXVI Fiesta Nacional y XXXIV Fiesta Provincial - Expomiel Azul 2023", que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de junio de 2023, en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

ARTICULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1025.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO que mediante expediente "U-23/2023", la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, solicita traslado de alumnos de la institución al Campus Universitario de la ciudad de Tandil a una Ponencia a cargo de la Doctora en Derecho Marisa Herrera; y

CONSIDERANDO que a través de la ponencia se busca instruir a los alumnos de derecho sobre el Código Civil y Comercial actualizado.

Que en virtud de ello, resulta indispensable articular eficientemente acciones conjuntas entre la Municipalidad de Azul y la Universidad del Centro en pos de una educación de excelencia para los alumnos concursantes a la carrera de Derecho.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante, resultando es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 , y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos . 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Universidad del Centro un subsidio en especie para traslado de alumnos a la ciudad de Tandil por la suma de pesos ochenta y tres mil ochocientos (\$83.8000).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Subjurisdicción 1110129000, Categoría Programática: 21.04.00 - Fuente de Financiamiento.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1026.-

Azul, 7 de Junio del 2023

VISTO las actuaciones letra D-525/2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 8/2023 tendiente a la "Adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos de diferentes medidas para ser utilizados en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica";

Que por Decreto N° 727/2023 se realizó el llamado a Licitación Pública con un presupuesto oficial de pesos dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 20/100 centavos (\$16.169.865,20), cuya apertura de ofertas se realizó al día 9 de mayo de 2023 a las 10hs.

Que conforme al artículo 153 LOM se realizaron las publicaciones en el Diario "El Tiempo" y en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires (fs. 43/49).

Que el día 9 de Mayo se procedió a la apertura de sobres presentándose dos ofertas validas de los proveedores Dubie Paula (Reg.8527) y López Ariel (Reg.8387).

Que a Fs. N° 100/101 se presenta informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas, dejando de manifiesto que se analizaron las dos ofertas validas en donde se sugiere adjudicar al proveedor Dubie Paula por ser la más conveniente a los intereses municipales.

Que no existen objeciones ni impugnaciones.

Que a fs.109 se ha expedido la Secretaria de Obras y Servicios Públicos: *"Azul, 24 DE MAYO DE 2023. Al Jefe de Compras. Cr. Juan Ignacio Rampoldi. Referencia: Expte. "D" 525/23. "Adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos para diferentes maquinarias viales/vehículos" licitación pública N°8. Visto que la comisión a fs. 100/101 integrada por el secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Giordano Guillermo, el Jefe de Departamento de compras Cdr. Garaicoechea Gustavo, la Subdirectora Administrativa de Vialidad Rural e Hidráulica Dra. Cialceta María Belén y el Subdirector Técnico de Vialidad Rural e Hidráulica, a los fines de analizar técnicamente si las ofertas presentadas por los proveedores Dubie Paula (N°8527) y López Ariel (N°8387) cumplen con los requisitos, y cuál de ellas es conveniente a los intereses municipales a fin de proceder a su adjudicación. Respecto al análisis de las propuestas presentadas, la oferta de DUBIE PAULA en su ítem 2 no especifica si el neumático contaba o no con la cámara como se solicitó en el pliego de bases y condiciones. Por este motivo se realizó la consulta al proveedor de mención vía mail, el cual respondió afirmando que el neumático contaba con la correspondiente cámara. Resuelta esta aclaración por parte de DUBIE y analizada la oferta de LOPEZ ARIEL, se constató que ambas ofertas presentadas cumplen en su totalidad con los requisitos solicitados según anexo I del Pliego de Bases y condiciones. Del análisis surge que la cotización de proveedor DUBIE PAULA fue por un importe total de \$16.011.000,00 (pesos dieciséis millones once mil con 00/100) resultando un 1% menor que el presupuesto oficial. Por otro lado, la oferta presentada por el proveedor LOPEZ ARIEL fue de un importe total de \$19.028.000,00 (pesos diecinueve millones veintiocho mil con 00/100) resultando un 18% mayor al presupuesto oficial. Por lo tanto se solicita de no mediar objeciones adjudicar al proveedor DUBIE PAULA por la "Adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos para diferentes maquinarias viales/vehículos" de la licitación pública n°8/23 por cumplir los requerimientos del pliego de bases y condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. "Desde esta secretaria se presta conformidad al análisis efectuado por la comisión evaluadora, sin objeciones que efectuar al respecto, pasen las presentes actuaciones para la prosecución del trámite. Complimentado por la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica lo solicitado a fs. 99 por lo que adjunta: · A fs. 100/101 acta de comisión evaluadora. · A fs. 102 mail de consulta. · A fs. 103/104 proyecto decreto adjudicación. · A fs. 105/106 modificación solicitud de gasto. Esta secretaria adjunta a fs.108 mail de consulta a la Subdirección sobre los neumáticos solicitados para la motoniveladora que sufrió destrucción por incendio, los cuales podrán ser utilizados como reemplazo para la motoniveladora dominio AAE65 o para la motoniveladora dominio BWF090. Sin más saludo a ud. atte. Firmado: Guillermo Emilio Jose Giordano. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria de Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 5 de Junio de 2023. Expte. D - 525 /2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la adquisición de 43 neumáticos de diferentes medidas (según anexo I) para ser utilizados en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica. Mediante Decreto N° 727/2023 se llamó a Licitación Pública N° 8/2023. A fs. 43/45 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 47 y 49 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 50 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 9 de mayo del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas. A fs. 99 interviene la Oficina de Compras indicando que la menor oferta se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 100/101 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación,*

la cual sugiere la adjudicación al proveedor Paula Dubie por cumplir los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. A fs. 109 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien adhiere a los términos del dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales.2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 50), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones.La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto N° 727/23, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, la oferta sugerida resulta ser de menor valor al presupuesto oficial y sobre la base de los fundamentos técnicos de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.4) En relación al proyecto de decreto de fs. 103/104, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 8/2023 “Adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos de diferentes medidas para ser utilizados en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica”.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE a la firma Dubie Paula (Reg. 8527) la adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos de distintas medidas para ser utilizados en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica” por la suma de pesos dieciséis millones once mil pesos con 00/100 centavos (\$ 16.011.000,00) por considerarse la más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°: RECHAZASE la oferta del proveedor López Ariel (Reg.8387), por no ser la más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110130000 - Cat. Programática 41.01.00 - Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 5°: REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.:Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1029.-

Azul, 7 de Junio de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones "S 1087/2023"; y,

CONSIDERANDO que mediante decreto N° 769 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 17/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 5 de mayo de 2023 a las 12.00 hs, para la adquisición de 700 toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Campos del Centro SRL (Reg. 6753), Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690), Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Marmouget Diego Alberto, (Reg. 8213) y Sutil Santiago Alberto (Reg. 6845) conforme surge a fs. 16 y 18/21.

Que se recibieron dos ofertas validas, para ser consideradas: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) y Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690)

Que a fs. 75 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, donde se sugiere la adjudicación a Materiales Rurales El Quebracho (Reg. 8106) quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad, en el ítems requerido.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de Junio de 2023.Expte. S - 1087 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de 700 toneladas de leña para ser distribuidas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral durante época invernal. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 16 y 18/21), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 74 interviene la Oficina de Compras informando que se invitaron a cinco proveedores, que se recibieron dos ofertas y que la menor oferta se encuentra un 75% por encima del presupuesto oficial. A fs. 75 emite dictamen la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral quien sugiere la adjudicación a "Materiales Rurales El Quebracho SA" por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. A fs. 82 interviene nuevamente la Oficina de Compras informando que, en el año 2022 el proveedor resulto adjudicado en la provisión de leña a un valor de \$ 13.000.- la tonelada, y teniendo en cuenta el proceso inflacionario se realizó un ajuste del 54% llevando el valor a \$ 20.000 para realizar la Licitación. Dado que la menor cotización recibida fue de \$ 35.000 la tonelada, lo que representa un 75% más que el presupuesto oficial y un 170% más que la cotización registrada en Rafam, sugiere la intervención de la Secretaria de Hacienda y Administración. A fs. 83 se expide la Secretaria de Hacienda y Administración quien no encuentra objeciones a los valores propuestos y entiende conveniente dar lugar a la aprobación de la licitación, en virtud de cubrir el servicio y la necesidad ante la proximidad de la temporada invernal. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo y por lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 76/77, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus propiedades

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitacion Privada N° 17/2023 para la adquisición de 700 toneladas de leña eucaliptus cortada en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000) por tonelada, haciendo un total de Pesos (\$24.500.000,00) Veinticuatro millones Quinientos mil.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de CALAFATE MARCELO FABIAN (REG 6690), por no convenir a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°.- La presente erogacion sera imputada a la jurisdiccion 1110134000, Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoria Programatica 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1030.-

Azul, 7 de Junio de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra - S 1470/2023; y,

CONSIDERANDO que el presente llamado tiene por objeto, para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo con todos los elementos y configuración de los mismos, la adquisición de 10 cajas de servicio de 4 cámaras independientes y 3 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de las capturadas y la adquisición e instalación de 20 radios enlaces cliente y 8 radio enlace punto a punto para largas distancias las cuales vinculan las cámaras con el centro de monitoreo en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de seguridad 2023.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de (\$19.993.800,00) Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 23/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 23/2023, para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo con todos los elementos y configuración de los mismos, la adquisición de 10 cajas de servicio de 4 cámaras independientes y 3 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de las capturadas y la adquisición e instalación de 20 radios enlaces cliente y 8 radio enlace punto a punto para largas distancias las cuales vinculan las cámaras con el centro de monitoreo en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de seguridad 2023.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H Yrigoyen n° 424, el día 21 de Junio de 2023, a las 13 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fojas 20 a 25 y sus anexos

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos (\$ 19.993.800,00)

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTÍCULOS 6.-REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano. -

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 1031.-

Azul, 7 de junio de 2023

VISTO el expediente IM-264/2022, Ordenanza N° 4267/18, de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lote con Servicios "Construyendo Azul", como asimismo los Decretos N° 700/19, 822/19, 1770/19, 776/22, 1958/22, y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4267/18 se creó el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente;

Que seguidamente declara de interés social el Programa y todas las acciones y actos administrativos que sean necesarios para la consecución de los objetivos del mismo.

Que en su artículo 15° declara de construcción obligatoria las obras de infraestructura necesarias para la adecuada habitabilidad de las viviendas a construir en los predios objeto de la presente, conforme a la normativa vigente.

Que por su parte el artículo 16° de la Ordenanza N°4267/18 establece: *"Los adjudicatarios de los lotes incluidos en el Programa tendrán la obligación de aportar los fondos necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, que serán ejecutadas por la Municipalidad de Azul de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. La construcción de las viviendas será efectuada por cada adjudicatario."*

Que en el mismo sentido el artículo 18° de la citada ordenanza reza: *"El costo de las obras estará a cargo de los beneficiarios del Programa, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer los mecanismos de percepción en cada Proyecto Particular. La adhesión de cada adjudicatario al Programa implica el mandato suficiente e irrenunciable al Municipio para ejecutar y contratar tales obras."*

Que el Decreto N°822/19 Reglamentario de la Ordenanza N° 4267/18 en su artículo 9 manifiesta: *"El aporte a cargos de los adjudicatarios por los lotes y la forma de integración será establecido en cada Proyecto Particular de acuerdo a las pautas del ARTÍCULO 15°.-"*

Que el artículo 15 del mencionado Decreto (modificado mediante Dcto 776/22) indica que: *"El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1°. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 40% para imprevistos y gastos administrativos. De acuerdo al principio de solidaridad que rige el Programa, el costo de los lotes integrantes de cada llamado será uniforme en cada llamado. Este valor será considerado importe final y con su producido el Municipio atenderá las obras de infraestructura previstas en cada Proyecto Particular. Si por cualquier razón los fondos no resultaren suficientes para atender las obras incluidas en el llamado, la diferencia será cubierta por la Municipalidad. En caso de que con posterioridad resulte necesario ejecutar obras de infraestructura no contempladas en el Proyecto Particular, el Municipio podrá licitar las mismas con cargo a los vecinos."*

Que el Capítulo V - Obligaciones de los Adjudicatarios - del Decreto N°822/19, en su artículo 16 Inc 2) menciona: *"ARTÍCULO 16°.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: (...) 2) Abonar en tiempo y forma las sumas derivadas del convenio suscripto con la Municipalidad, con sus accesorios y ampliaciones."*

Que a través del Dcto 1770/19 se estableció el mecanismo de percepción de los aportes como así también la determinación de los mismos.

Que el artículo 14 de los Anexos I-A y II-A del Dcto 1770/19 indican ***"Firma del Acta de Adjudicación.*** *Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3° de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectivo Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones."*

Que en miras a las dificultades que presentan los vecinos adjudicatarios de lotes correspondientes a Ex Chacras de Bruno en el marco del Programa "Construyendo Azul" para afrontar el pago del aporte, y, por razones de oportunidad mérito y conveniencia resulta necesario prorrogar la suspensión los vencimientos acorde a lo establecido en el Decreto Municipal 1958/22 por el plazo de cuatro (4) meses.

Que ha intervenido la Secretaria de Hacienda y Administracion en el ámbito de su competencia.

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica intervino a fs.6 emitiendo el correspondiente dictamen el cual a continuación se transcribe: *"Azul 16 de Junio de 2023.-Ref. Actuaciones Administrativas Im 264/2022.-Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar acerca de la posibilidad de prorrogar la vigencia del Decreto 1958/22 por el cual se difirió el vencimiento del pago de los aportes a cargo de los adjudicatarios del predio Ex Chacras de Bruno en el marco del Programa Construyendo Azul que caduca el 10 de junio del año 2023.En vista de lo expuesto por la*

Secretaría de Gobierno en cuanto a que las circunstancias que motivaron el Decreto precitado subsisten solicitando dictaminar acerca de la prórroga del mismo hasta el mes de Octubre de 2023. En este sentido esta Secretaría reitera el criterio de fs. 6 a la que me remito en honor a la brevedad. Con lo cual y por razones de equidad mérito y conveniencia, y en razón de lo establecido por el art. 18 de la Ordenanza 4267/18 y en virtud de lo dispuesto por el art. 33 de la Ordenanza Fiscal 4795/23 resulta procedente la instrumentación de la prórroga de la vigencia del Decreto 1958/22 cuyo proyecto luce a fs. 14/16, respecto del cual esta Secretaría no presenta objeciones. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para su conocimiento y la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico .Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PRORROGASE, por el término de cuatro meses, la suspensión establecida mediante Decreto 1958 del año 2022.

ARTÍCULO 2º.-DIFIERASE el vencimiento del pago de los aportes a cargo de los adjudicatarios de lotes del predio Ex Chacras de Bruno en el marco del Programa “Construyendo Azul”, correspondiente al mes de Diciembre de 2022 al 10 de Noviembre del año 2023.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1032.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTAS las actuaciones administrativas letra D-135/23; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la celebración del convenio del Programa “Comunidades Sin Violencias” por parte del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; y,

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa.

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias para fortalecer las políticas de género, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, promover la autonomía de mujeres y LGTBI+.

Que las actividades a realizar el equipo técnico del programa son las siguientes: Planificar la propuesta pedagógica que se desarrollará en los talleres de capacitación, realización de talleres de formación continua teniendo en cuenta las demandas específicas del territorio, realización de encuentros periódicos del equipo interdisciplinario, construcción y registro de los acuerdos y criterios conjuntos, elaboración de documentos de gestión con los objetivos y criterios acordados, diseñar mapeo de organizaciones en los barrios de la ciudad, desarrollar campañas multimediales de concientización sobre los dispositivos de atención a varones, generar espacios de reflexión con actores claves y desarrollar contenidos, llevar a cabo encuentros quincenales con varones que ejercen violencia por razones de género, desarrollar herramientas de registro y orden de la información generada durante el proceso, sistematización de la información relevada durante la ejecución del proyecto y elaboración del informe final de evaluación del proyecto.

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs.

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora Sra. TUMMINARO Guillermina -DNI N° 40.225.029, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad” Azul, 31 de Mayo de 2023. **Expte: D - 135 / 2023**
.I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Comunidades sin Violencia”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 110) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Comunidades sin Violencia” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta parte asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que

otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 25/54, 110/115 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 55/105, 116/123 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Comunidades Sin Violencias”, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Guillermina TUMMINARO- DNI N° 40.225.029, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1034.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-135/2023; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la celebración del convenio del Programa "Comunidades Sin Violencias" por parte del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires,

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias para fortalecer las políticas de género, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, promover la autonomía de mujeres y LGTBI+,

Que las actividades a realizar el equipo técnico del programa son las siguientes: Planificar la propuesta pedagógica que se desarrollará en los talleres de capacitación, realización de talleres de formación continua teniendo en cuenta las demandas específicas del territorio, realización de encuentros periódicos del equipo interdisciplinario, construcción y registro de los acuerdos y criterios conjuntos, elaboración de documentos de gestión con los objetivos y criterios acordados, diseñar mapeo de organizaciones en los barrios de la ciudad, desarrollar campañas multimediales de concientización sobre los dispositivos de atención a varones, generar espacios de reflexión con actores claves y desarrollar contenidos, llevar a cabo encuentros quincenales con varones que ejercen violencia por razones de género, desarrollar herramientas de registro y orden de la información generada durante el proceso, sistematización de la información relevada durante la ejecución del proyecto y elaboración del informe final de evaluación del proyecto.

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora **Sra. FIDALGO** Sofía - DNI N° 38.436.846, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 31 de Mayo de 2023. Expte: D - 135 / 2023 .I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa "Comunidades sin Violencia". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 110) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa "Comunidades sin Violencia" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta parte asume la obligación de utilizar los fondos recibidas para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 25/54, 110/115 se anexan proyectos de contrato de

prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 55/105, 116/123 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARÍA GOBIERNO** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Comunidades Sin Violencias", en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Sofía FIDALGO- DNI N° 38.436.846, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1035.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-135/2023; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la celebración del convenio del Programa “Comunidades Sin Violencias” por parte del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires,

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias para fortalecer las políticas de género, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, promover la autonomía de mujeres y LGTBI+,

Que las actividades a realizar el equipo técnico del programa son las siguientes: Planificar la propuesta pedagógica que se desarrollará en los talleres de capacitación, realización de talleres de formación continua teniendo en cuenta las demandas específicas del territorio, realización de encuentros periódicos del equipo interdisciplinario, construcción y registro de los acuerdos y criterios conjuntos, elaboración de documentos de gestión con los objetivos y criterios acordados, diseñar mapeo de organizaciones en los barrios de la ciudad, desarrollar campañas multimediales de concientización sobre los dispositivos de atención a varones, generar espacios de reflexión con actores claves y desarrollar contenidos, llevar a cabo encuentros quincenales con varones que ejercen violencia por razones de género, desarrollar herramientas de registro y orden de la información generada durante el proceso, sistematización de la información relevada durante la ejecución del proyecto y elaboración del informe final de evaluación del proyecto.

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora Sra. Durán María Florencia-DNI N° 32.390.837, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación:” Azul, 31 de Mayo de 2023. Expte: D - 135 / 2023 .I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Comunidades sin Violencia”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 110) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Comunidades sin Violencia” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta parte asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de

extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 25/54, 110/115 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 55/105, 116/123 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Fdo.: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Comunidades Sin Violencias", en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora María Florencia DURÁN - DNI N° 32.390.837, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1036.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-135/2023; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la celebración del convenio del Programa “Comunidades Sin Violencias” por parte del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires,

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias para fortalecer las políticas de género, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, promover la autonomía de mujeres y LGTBI+,

Que las actividades a realizar el equipo técnico del programa son las siguientes: Planificar la propuesta pedagógica que se desarrollará en los talleres de capacitación, realización de talleres de formación continua teniendo en cuenta las demandas específicas del territorio, realización de encuentros periódicos del equipo interdisciplinario, construcción y registro de los acuerdos y criterios conjuntos, elaboración de documentos de gestión con los objetivos y criterios acordados, diseñar mapeo de organizaciones en los barrios de la ciudad, desarrollar campañas multimediales de concientización sobre los dispositivos de atención a varones, generar espacios de reflexión con actores claves y desarrollar contenidos, llevar a cabo encuentros quincenales con varones que ejercen violencia por razones de género, desarrollar herramientas de registro y orden de la información generada durante el proceso, sistematización de la información relevada durante la ejecución del proyecto y elaboración del informe final de evaluación del proyecto.

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad del señor Bruno Juan Martin - DNI N° 27.539.710, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que se transcribe a continuación:” Azul, 31 de Mayo de 2023. Expte: D - 135 / 2023 .I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Comunidades sin Violencia”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 110) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Comunidades sin Violencia” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta parte asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de

extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 25/54, 110/115 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 55/105, 116/123 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARÍA GOBIERNO** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Comunidades Sin Violencias”, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del señor BRUNO Juan Martin - DNI N° 27.539.710, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1037.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-135/2023; y,

CONSIDERANDO mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la celebración del convenio del Programa “Comunidades Sin Violencias” por parte del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires,

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias para fortalecer las políticas de género, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, promover la autonomía de mujeres y LGTBI+,

Que las actividades a realizar el equipo técnico del programa son las siguientes: Planificar la propuesta pedagógica que se desarrollará en los talleres de capacitación, realización de talleres de formación continua teniendo en cuenta las demandas específicas del territorio, realización de encuentros periódicos del equipo interdisciplinario, construcción y registro de los acuerdos y criterios conjuntos, elaboración de documentos de gestión con los objetivos y criterios acordados, diseñar mapeo de organizaciones en los barrios de la ciudad, desarrollar campañas multimediales de concientización sobre los dispositivos de atención a varones, generar espacios de reflexión con actores claves y desarrollar contenidos, llevar a cabo encuentros quincenales con varones que ejercen violencia por razones de género, desarrollar herramientas de registro y orden de la información generada durante el proceso, sistematización de la información relevada durante la ejecución del proyecto y elaboración del informe final de evaluación del proyecto.

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora Sr. BATTISTA Silvio Orlando- DNI N° 30.421.624, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que se transcribe a continuación” Azul, 31 de Mayo de 2023. **Expte: D - 135 / 2023** .I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Comunidades sin Violencia”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 110) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Comunidades sin Violencia” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta parte asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de

*extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 25/54, 110/115 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 55/105, 116/123 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARÍA GOBIERNO** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa “Comunidades Sin Violencias”, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del señor Silvio Orlando BATTISTA- DNI N° 30.421.624, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1038.-

Azul, 7 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-135/2023; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la celebración del convenio del Programa “Comunidades Sin Violencias” por parte del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires,

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias para fortalecer las políticas de género, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, promover la autonomía de mujeres y LGTBI+,

Que las actividades a realizar el equipo técnico del programa son las siguientes: Planificar la propuesta pedagógica que se desarrollará en los talleres de capacitación, realización de talleres de formación continua teniendo en cuenta las demandas específicas del territorio, realización de encuentros periódicos del equipo interdisciplinario, construcción y registro de los acuerdos y criterios conjuntos, elaboración de documentos de gestión con los objetivos y criterios acordados, diseñar mapeo de organizaciones en los barrios de la ciudad, desarrollar campañas multimediales de concientización sobre los dispositivos de atención a varones, generar espacios de reflexión con actores claves y desarrollar contenidos, llevar a cabo encuentros quincenales con varones que ejercen violencia por razones de género, desarrollar herramientas de registro y orden de la información generada durante el proceso, sistematización de la información relevada durante la ejecución del proyecto y elaboración del informe final de evaluación del proyecto.

Que el equipo técnico de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de violencia de género, promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la señora Sra. Melina MELIÁN-DNI N°39.801.842, que ha sido propuesto, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación:” Azul, 31 de Mayo de 2023. Expte: D - 135 / 2023 .I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de diferentes profesionales para realizar tareas específicas del Programa “Comunidades sin Violencia”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 110) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa “Comunidades sin Violencia” la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta parte asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de

extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 25/54, 110/115 se anexan proyectos de contrato de prestación de servicios y proyectos de decretos declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 55/105, 116/123 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de los prestadores cuyas contrataciones se procuran. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que las contrataciones solicitadas se adecuan a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARÍA GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Fdo.: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Comunidades Sin Violencias", en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora melina MELIÁN- DNI N°39.801.842, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1039.-

Azul, 8 de Junio de 2023-

VISTO el Expediente Letra H- 329/23; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 19/2023, con fecha 29 de Mayo de 2023, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de soluciones con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: DROGUERÍA COMARSA S.A (Reg.8968) GLAMAMED (Reg. 8236), BIASUCCI Carlos Alberto (Reg.34), DELTORNI SRL (Reg.7905), DNM FARMA S.A (Reg 69325), CASA OTTO HESS S.A (Reg. 5285), conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 20 y 96 a 101.

Que se recibieron tres (3) ofertas validas para su consideración: BIASUCCI Carlos Alberto (Reg.34), GLAMAMED (Reg. 8236), DELTORNI SRL(Reg.7905).

Que a fojas 90 se efectúa dictamen técnico por parte de la vice dirección médica del Hospital Pintos quien sugiere adjudicar a BIASUCCI Carlos Alberto (Reg.34), GLAMAMED (Reg. 8236), DELTORNI SRL(Reg.7905). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria legal y Técnica que éte Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 7 de Junio de 2023.Expte. H - 329 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 96/101), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 27. A fs. 90 obra dictamen técnico realizado por la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que el ítem 14 se adjudica al segundo proveedor dado que el primero no cotiza lo solicitado y el ítem 13 queda desierto atento la ausencia de propuestas. A fs. 102 interviene la Oficina de Compras informando que los menores valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción del ítem 14, pero respecto del cual la Vicedirección Medica fundamenta su adquisición. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 91/92, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento con los requisitos previstos en el artículo cuarto del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N°19/2023 para la adquisición de SOLUCIONES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a los siguientes proveedores por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

BIASUCCI CARLOS ALBERTO: *Items 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12* por la suma de dos millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta (\$ 2.852.770,00.-)

GLAMAMEDS.A: *Item 2, 15, 16, 17* por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta (\$156.240,00.-)

DELTORNI S.R.L: *Items 8, 9, 11, 14* por la suma de ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil (\$ 8.649.000,00.-)

Total Licitación Privada N° 19/2023: \$11.658.010,00.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARASE desierto el ítem 13 por ausencia de propuestas.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 - FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y Salud

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1041.-

Azul, 8 Junio de 2023

VISTO el Expediente D-984/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas cuyo objeto es la tramitación del llamado a Concurso de Precios N° 26/2023, el cual tiene por objeto la contratación de un servicio de alquiler de 350 horas de un hidroelevador de 9 metros de altura mínimos con chofer para trabajos de poda en diferentes calles de la ciudad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 10 de Mayo de 2023.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$2.625.000).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación para este tipo de contratación a saber: LOPEZ DARDO DAMIAN (Reg. N° 5129), VAHEMA 15 SRL (Reg. N° 8732) y PERAFAN PABLO DAMIAN (Reg. N° 8205) por el Pedido de Cotización N° 1773, conforme surge a fs. 91/93.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser considerada del Pedido de Cotización N° 1773: LOPEZ DARDO DAMIAN (Reg. N° 5129) y VAHEMA 15 SRL (Reg. N° 8732).

Que del análisis técnico efectuado por Dirección de Servicios Públicos, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye en que ambas ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el Concurso de Precios, el cual consta a fs.84.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente se expidió al respecto en su informe de fs.85 *“esta Subsecretaría concluye en que la oferta del proveedor López es la que mejor se ajusta a los intereses municipales. No solo por cumplir con los requisitos técnicos necesarios para el desarrollo de la tarea, sino por ser la oferta recibida de menor valor”*.

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos en su informe de fs.90 manifiesta lo siguiente *“considerando que si bien las maquinarias a proveer por ambos proveedores satisfacen técnicamente la tarea a realizar, la oferta presentada por el Sr. López, por ser maquinaria de arrastre y no autopropulsada como la presentada por la empresa VAHEMA 15 SRL, corresponde a un menor valor. Y considerando lo manifestado por la oficina de compras en su informe de fs. 83, en cuanto al precio de dicha oferta y lo manifestado por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente a fs. 85, ésta Secretaría coincide en que la oferta presentada por el Sr. López es la que mejor satisface a los intereses municipales.”*

Que la oferta de LOPEZ DARDO DAMIAN (Reg. N° 5129) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por lo que se sugiere su adjudicación conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$3.150.000).

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaria Legal y Técnica no formulando objeciones.

Que la obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul,5 de Junio de 2023.Expte. D -984 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación de un servicio de alquiler de 350 horas de un hidroelevador de 9 metros de altura (mínimo) con chofer para trabajos de poda en diferentes calles de la ciudad de Azul. A fs. 28 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 91/93 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 30, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 83 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que el menor precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 85 Obra dictamen de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente quien, habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación del proveedor Dardo López por ajustarse a los requisitos técnicos necesarios para el desarrollo de las tareas y ser la oferta de menor valor, por lo que es la que mejor se ajusta a los intereses municipales. A fs. 90 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos coincide con la sugerencia de adjudicación propuesta por ser la oferta que mejor satisface los intereses municipales. Se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs.*

88/89, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 88/89, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 26/2023 el cual tiene por objeto la contratación de un servicio de alquiler por 350 horas de un hidroelevador de 9 metros de altura mínimo con chofer para trabajos de poda en diferentes calles de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE al proveedor LOPEZ DARDO DAMIAN (Reg. N° 5129) por un total de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$3.150.000), por convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS: \$3.150.000

ARTICULO 3°: RECHÁZASE la oferta recibida por el proveedor VAHEMA 15 SRL, por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – Cat. Prog. 43.01.00 - Fte. Fto. 110.

ARTICULO 5°: REFRENDAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1048.-

Azul, 8 de Junio de 2023.

VISTO el expediente D-1239/2023 mediante el cual la Dirección de Comunicación ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Veinticinco mil (\$25.000) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Comunicación y désignese al agente Prof. Laborda Martin, Legajo n° 2608 como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se registrá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N° 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1049.-

Azul, 8 de junio de 2023

VISTO, el expediente H-301/2023, mediante el cual la Señora María Marta Harkes, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Av. Mitre n° 924 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 3

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 9
“..... Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismo. Aclaremos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dados que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, señales, de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales. Se propone la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre pavimento, dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. En este caso la reserva del espacio estará disponible las 24hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta plancheta catastral del bien, donde se indica las dimensiones de la parcela y modelo de figura a adoptar. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Arquitecto. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul”.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 31 de Mayo de 2023. Actuaciones Administrativas”H”-301/2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la reserva de estacionamiento en el domicilio sede de la Sra. Harkes Maria Marta situado en Av. Mitre N° 924 de la ciudad de Azul. A fs. 2 obra adjunto por la solicitante certificado único de discapacidad. A fs. 4 interviene la Subsecretaría de Control Ciudadano, y adjunta Acta de constatación realizada por el Área de Tránsito. A fs. 9 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 11/12 la Subsecretaría de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoue. Subsecretario Legal y Técnico”.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de HARKES, María Marta.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Señora María Marta HARKES autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m², en el frente del domicilio Av. Mitre n° 924 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24

Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 1053.-

Azul, 8 de junio de 2023

VISTO, el expediente E-47/2023, mediante el cual la Señora MASANELLI, Ana; Directora de la Escuela Especial n° 504, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Av. Piazza n° 1225 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. b) Establecimientos educativos en sus distintos niveles (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 3

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 10 *“Atento a la solicitud efectuada por la Directora de la Escuela Especial n° 504 Sra. Ana Masanelli,, quien solicita espacio reservado para ascenso y descenso de alumnos y familiares que concurren al establecimiento de la sede ubicada en Av. Piazza n° 1225 de la ciudad de Azul, pintado de cordón con correspondiente la señalización, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 3 del presente expediente. Esta información se basa en la Ley Nacional de tránsito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09, dejando a consideración de la secretaria a su cargo el costo de las tareas a ejecutar ya que el directivo de la institución manifiesta no contar con los fondos económicos para solventar los gastos de las mismas. Además deberá tener en cuenta:-Evitar demoler el cordón.-Colocar la cartelera estrictamente necesaria.-Se deberá indicar letra y número del decreto. En este caso la reserva del espacio será válida en horario escolar y laborable de Lunes a Viernes de 08 hs a 17 hs y por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto. También se sugiere la colocación de cartel de circular de espacio establecimiento educativo, se adjunta modelo. Se requiere la intervención de la Secretaría de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado Decreto correspondiente y posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica, plancheta catastral. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Arquitecto. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul”.*

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 31 de Mayo de 2023. Actuaciones Administrativas “E”- 47/ 2023. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto de fs.12/13. A fs.1 consta nota donde se solicita la la reserva de estacionamiento en el domicilio sede de la Escuela Especial N° 504 “Cooperativa Escolar Las Abejas” situado en Av. Piazza N° 1225 de la localidad de Azul. A fs. 2 interviene la Secretaria de Control Ciudadano, y adjunta Acta de constatación realizada por el Área de Tránsito. A fs. 6/10 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 12/14 la Secretaria de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoue. Subsecretario Legal y Técnico”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Señora MASANELLI, Ana; Directora de la Escuela Especial n° 504 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio de Av. Piazza n° 1225 de la Ciudad de Azul, en

horario escolar y laborable de Lunes a Viernes de 08 hs a 17 hs y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1054.-

Azul, 8 de junio de 2023

VISTO las actuaciones Letra S-2025/2022 ALC 1, por la cual se tramita la solicitud de Obra "FIM 2022- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN EL PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; y

CONSIDERANDO el convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N°15310 y reglamentado por DECRETOS-2022-293-GDEBA-GPBA.

Que el convenio suscripto el 14 de Septiembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6761 tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra pública municipal "**Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires**" y que fue aprobado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires el cambio del proyecto de obra "FIM 2022- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN EL PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES ", cuya addenda y Resolución aprobatoria, se encuentran pendientes de firma en el organismo provincial.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto la suma de pesos ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$110.920.750,00)

Que el proyecto total tiene un presupuesto oficial de pesos ciento diez millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$110.194.697,96) se requiere el llamado a Licitación Pública N° 11/2023, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones, obrante a fs.372/457, que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "**FIM 2022- Construcción de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires**".

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N°11/2023, para la obra "**FIM 2022- Construcción de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires**" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-2025/2022 Alc. 1.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento diez millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$110.194.697,96).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos \$55.097,35 (cincuenta y cinco mil noventa y siete con 35/100).

ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- LA garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 29 de junio de 2023 a las 10 horas. -

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281)

434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>.

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°11/2023 - Expte: S 2025/22

OBJETO: "FIM 2022- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN EL PARTIDO DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES"

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos Ciento diez millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$110.194.697,96).

VALOR DE PLIEGO: \$ 55.097,35 (cincuenta y cinco mil noventa y siete con 35/100)

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 hs., vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16. Descargar de la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 26 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 29 de junio de 2023 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- Intégrese la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 11/2023, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 - Categoría Programática 40.77 "Construcción de cordón cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires"- Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1055.-

Azul, 9 de Junio de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra T-208/23; y,

CONSIDERANDO que la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 deberá asistir a la Jornada de Trabajo sobre Gestión de documentos (GDE), Decreto 1555/2022- Análisis en los distintos módulos de RAFAM y agenda abierta a realizarse en la Escuela Municipal de Talentos de la Ciudad de Tandil - Provincia de Buenos Aires, se autoriza el reemplazo el día 9 de Junio de 2023.

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Organiza de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, el día 9 de Junio de del corriente año inclusive; a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE por el día 9 de Junio del corriente año, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00. Fuente Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1056.-

Azul, 9 de junio de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S-1481/2023 la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral de la Municipalidad de Azul, informa que el día Viernes 30 de junio del corriente año desde la 9:00 hasta las 14:00 se llevara a cabo una jornada de reflexión "El Informe Social en los Procesos de Intervención Profesional" a cargo del Doctor en Ciencias Sociales y Magister en Trabajo Social Sr Manuel Mallardi y,

CONSIDERANDO que la mencionada actividad es de sumo interés para la Dirección de Desarrollo Social ya que pretende nuclear a profesionales del trabajo social que se desempeñen en diferentes ámbitos laborales de la localidad y sus alrededores potenciando el intercambio sobre las necesidades y debates actuales del colectivo profesional en pos de garantizar la formación y actualización profesional no arancelada

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la jornada de reflexión denominada: "El Informe Social en los Procesos de Intervención Profesional" a cargo del doctor en Ciencias Sociales y Magister en Trabajo Social Manuel MALLARDI que se llevará a cabo el día 30 de Junio de 2023 en la ciudad de Azul, organizado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Gobierno y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo social y Abordaje Integral

DECRETO N° 1058.-

Azul, 13 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1298/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul desde el 1 de julio al 18 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Diecinueve Millones Setecientos Dieciséis Mil con 24/100 centavos (\$ 19.716.000,24), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 24/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 24/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 24/2022, para la contratación del servicio de Transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul, desde el 1 julio al 18 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Diecinueve Millones Setecientos Dieciséis Mil con 24/100 centavos (\$ 19.716.000,24)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 23 de junio de 2023, a las 12:30 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1070.-

Azul, 13 de Junio de 2023.

VISTO el expediente T-78/2022, mediante el cual el Consejo Escolar del partido de Azul, solicita subsidio por las inversiones generadas por el Programa "Proyecto Mejoramos la Calidad de la Educación Rural" (ProMeCER) que tiene como objetivos fortalecer y optimizar la educación rural del distrito; y,

CONSIDERANDO que el ámbito rural presenta como principales problemas el aislamiento de familias y docentes rurales;

Que la desigualdad de oportunidades al acceso de contenidos curriculares de las escuelas de baja matrícula no cuentan con materias especiales como plástica, educación física, idioma e informática que dificulta la educación a primer nivel secundario obligatorio;

Que a fin de poder cubrir la necesidad solicitada por el Consejo Escolar del Partido de Azul, por el traslado de estudiantes de los circuitos del PROMECER durante los meses de Mayo a Diciembre, se realiza un aporte por parte de este Municipio de Pesos Doce Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Cinco con 84/100 centavos (\$ 12.751.095,84)

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 8 de Mayo de 2023. - Expte: T - 78 / 2023 -La Responsable de la Coordinación General de la Red Intersectorial que sostiene el Proyecto ProMeCe, solicita se liberen y giren fondos destinados a los recorridos de los circuitos rurales de transporte escolar para el año 2023. Se agregan las actuaciones "T-78/23 alc. I" y "T-78/23 alc. II", mediante las cuales desde el Concejo Escolar solicitan el subsidio para el pago de traslado de niños de establecimientos rurales de los diferentes circuitos del programa ProMeCer, por el periodo Abril/Diciembre 2023. La posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 53 del Decreto N° 2980/00. Analizado el proyecto de Decreto (fs. 26), esta Subsecretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior por lo que resulta propicia su instrumentación. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que la entidad subsidiada no tenga pendiente rendición de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. Por último, atento al periodo (se solicita que sea desde abril y se proyecta a fs. 26 desde mayo) y monto que se pretende subsidiar es necesaria la intervención y definición por parte de la Secretaría de Hacienda y Administración. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que a fs. 38 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante, y con el desarrollo de la Educación en el distrito

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por la suma de Pesos Doce Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Cinco con 84/100 centavos (\$ 12.751.095,84)

con motivo de afrontar el pago de traslado de estudiantes de escuelas rurales en el marco del Programa PROMECER por los meses de mayo a diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la Partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Programa 41-01. Fuente de Financiamiento 131, Partida Presupuestaria 5.1.5.0

ARTICULO 3°.- LA entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1072.-

Azul, 14 de junio de 2023.-

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Néstor Omar ALVAREZ - DNI n° 22.024.693 - Legajo n° 4837, al cargo de Director de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 2 de junio del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 2 de junio de 2023, del contador Néstor Omar ALVAREZ - DNI n° 22.024.693 - Legajo n° 4837 al cargo de Director de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, que fuera designado mediante Decreto n° 393/2021.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Salud

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra A-248/2023, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 1074.-

Azul, 14 de junio de 2023.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Facundo BIANCO - DNI n° 38.015.088 - Legajo n° 5403, al cargo de Coordinador de Desarrollo Social; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 2 de junio del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 2 de junio de 2023, del señor Facundo BIANCO - DNI n° 38.015.088 - Legajo n° 5403 al cargo de Coordinador de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, que fuera designado mediante Decreto n° 86/2021-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra B-153/2023, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1075.-

Azul, 14 de junio de 2023.

VISTO el expediente O-162/2023, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 20/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de junio de 2023;

Que mediante Decreto N°1010/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 07 de junio de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 10.664.889,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...07 de junio de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 20/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$247.10	\$1.566.614,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$277.60	\$5.968.400,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$357.70	\$3.129.875,00
Total Licitación Privada N° 20/2023: \$10.664.889,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 10.664.889,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 12 de Junio de 2023 - Expte: O - 162 / 2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Junio de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54. A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 115 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con

los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 112/114, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE la licitación privada N°20/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 10.664.889,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$247.10	\$1.566.614,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$277.60	\$5.968.400,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$357.70	\$3.129.875,00
Total Licitación Privada N° 20/2023: \$10.664.889,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$376.990,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$931.640,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$209.146,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dcción de Deportes	110	\$29.652,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$212.930,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	\$107.310,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$14.826,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$71.540,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$98.840,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$4.789.760,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	\$2.461.100,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	\$1.230.320,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Ctról Ciud	35-70-06	Ctról. Ciudadano	132	\$130.835,00	5.3.7

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los Secretario de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud, de Control Ciudadano y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1084.-

Azul, 14 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1297/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul desde el 1 de julio al 18 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 centavos (\$ 19.234.128,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 25/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 25/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 25/2022, para la contratación del servicio de Transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul, desde el 1 julio al 18 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 centavos (\$ 19.234.128,00)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 27 de junio de 2023, a las 12:00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1085.-

Azul, 14 de junio de 2023

VISTO el Decreto n° 814/2023 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciarias de 2023; y

CONSIDERANDO que la Directora de Desarrollo Humano, Economía Social y Juventud solicita incorporar tres beneficiarios al listado de becas otorgadas mediante Decreto 814/2023

Que el Comité de selección ha elevado el listado de beneficiarios a incorporar de las becas de carácter Terciario y/o Universitario para el ciclo lectivo 2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al artículo 1° del Decreto n° 814/23, a la beneficiaria que se menciona a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CBU
	ARACELI CARVALLO	42.399.997	0140129103505352471526

ARTICULO 2°.- INCORPORASE al artículo 2° del Decreto n° 814/2023, a los beneficiarios que se detallan a continuación:

	Apellidos y nombres	DNI	CBU
	Constanza GOYENECHÉ	45.224.087	0140310503632853517580
	Milagros MANFREDI	45.424.810	0140310503632853425113

ARTICULO 3°.- REFRENDEN presente Decreto, los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1086.-

Azul, 15 de Junio de 2023.

VISTO el expediente Letra H-388 /2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 28/2023 tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 2 de Junio del 2023 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta (\$ 2.655.830,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Sánchez Jorge Omar (Reg. 8558), Fernández Francisco (Reg. 7443), Godoy Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs. 15, 17, 35, 36.

Que se recibió una oferta única conforme surge del acta de apertura de fs. 33: Fernández Francisco (Reg. 7443) fs. 33.

Que a fs. 40 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul: "Azul, 5 de junio 2023 -Ref: Expte H 388/2023 - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del concurso de precio N° 28/23 Expte. H-388/2023, la solicitud de gasto N° 3152 la cual modifica la original N°2921, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de nuestro nosocomio: FERNANDEZ FRANCISCO: ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 ,8 ,9 ,10 ,11 ,12 ,14 ,15 ,16 ,17, 18, 19, 20, 21, 22,23,24,25,26,27,28. Se informa que luego del análisis realizado por la Nutricionista Josefina Quattrocchio encargada del servicio de alimentos del hospital Pintos se informa que no hay objeción para la adquisición de frutas y verduras presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de Josefina Quattrocchio. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Fabio CARLUCCIO - A/C Vicedirección Médica - Hospital Pintos de Azul -

Que la oferta de la firma: Fernández francisco (Reg.7443) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 14 de Junio de 2023- Expte. H - 388 / 2023- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de tres meses. A fs. 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17, 35 y 36 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 33, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 34 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que los precios de estos rubros tienen una gran volatilidad basado en condiciones climáticas o estacionales por lo que se infiere que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 40 obra dictamen de la Vice Dirección Médica, quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 33. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 40 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42, no existen observaciones que realizar, el mismo se

ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 28/2023, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Fernández Francisco (Reg.7443) los ítems que a continuación se detallan, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **Fernández Francisco** (Reg. 7443) Ítem: 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 por la suma de pesos tres millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta (\$3.514.950.00)

Total Concurso de Precios N°28/2023: \$3.514.950,00.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1088.-

Azul 15 de Junio de 2023.

VISTO el Expediente Letra D-1088/2023 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado Concurso de precios N° 27/2023, tendiente de la adquisición de medicamentos con destino a los CAPS de Atención Primaria de la Salud de Azul, para el consumo de tres meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 31 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron mas de (3) invitaciones a los proveedores: para el pedido de cotización N°2046: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Alfarma SRL (Reg.8543), Alais Pharma SA (Reg.8585) y para el pedido de cotización N°2044: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Alfarma SRL (Reg.8543), Alais Pharma SA (Reg.8585) , que surge a fs 18,22 36/45.

Que para el pedido de cotización N°2046 se recibieron (4) ofertas validas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905) y Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), que surge a fs 46.

Que para el pedido de cotización N°2044 se recibieron (4) ofertas validas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905) y Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), que surge a fs 47.

Que a fs, 250 y 251 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), dependientes de dicha Dirección

Que las ofertas para el pedido de cotización N° 2046 (F.F 110) de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905) Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que las ofertas para el pedido de cotización N° 2044 (F.F. 133) de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905) Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 13 de Junio de 2023 - Expte. D - 1088 / 2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de tres meses. Para el pedido de Cotización N° 2044, a fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y para el pedido de Cotización N° 2046 obra a fs. 22 el registro de invitados a cotizar. A fs. 36/45 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. De las actas de apertura adunada a fs. 46 y 47, surge que para el pedido de Cotización N° 2046 y N° 2044 se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 250/251 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación teniendo en cuenta las indicaciones y pedidos de las Unidades Sanitarias.

A fs. 270 interviene la Oficina de Compras, sin objeciones e informando que los menores valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por tales motivos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 259/263 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N°27/2023 pedidos de cotización N°2046 y N°2044 para la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud, para el consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas de: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905), en los ítems que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales, en relación al pedido de cotización N°2046:

Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), ítems: 1, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27 por la suma de pesos un millón seiscientos veinte y un mil pesos (\$1.621.000).

Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), ítems 3,5,7,12,14,15,16,17,20,25 por la suma de pesos cuatrocientos noventa mil cuatrocientos setenta pesos (\$490.470).

Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685) ítems 2 y 6 por la suma de pesos cincuenta y tres mil noventa pesos (\$53.090).

Del Torní SRL (Reg. 7905) ítem 19 por la suma de pesos ochenta y un mil pesos (\$81.000).

Sub Total Concurso de Precios N°27/2023 \$2.245.560 F.F.110. Cotización N°2046.

ARTICULO 3°.- ADJUDICASE a las firmas de: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905), en los ítems que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales, en relación al pedido de cotización N°2044:

Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), ítem 2,3,10,14,18,19,20 por la suma de pesos seiscientos diecinueve mil setecientos (\$619.700).

Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), ítem 5, 6, 8, 9, 13, 15, 16 y 17 por la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos (\$535.805).

Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685) ítems 1, 4 y 12 por la suma de pesos quinientos seis mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$506,988).

Del Torní SRL (Reg. 7905) ítem 11, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos pesos (\$14.400).

Sub Total Concurso de Precios N°27/2023 \$1.676.893 F.F.133. Cotización N°2044.

Total Concurso de Precios N°27/2023 \$3.922.453,00.

ARTICULO 4°.- DECLARASE desierto el ítem 7 de la Cotización N°2044, ya que ningún proveedor cotizo o solicitado.

ARTICULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud- Categoría Programática 52.00.00- fuente de financiamiento 110- fuente de financiamiento 133.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO N° 1089.-

Azul, 15 de Junio de 2023.

Visto el Expediente Letra H 389 /2023 y

Considerando: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 29/2023 tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 2 de Junio del 2023 a las 12:30hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones ochocientos once mil doscientos (\$3.811.200,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Alvaro Raul Omar (Reg. 5127), Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459), Otero Cesar Benigno (Reg. 8078), conforme surge a fs. 13 /15/ 17.

Que, se recibieron dos ofertas validas: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459), Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127), Otero Cesar Benigno (Reg. 8078) conforme surge a fs 18.

Que a fs. 66 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Pintos, quien sugiere adjudicar a Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459), Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127), Otero Cesar Benigno (Reg. 8078) por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 14 de Junio de 2023- Expte. H - 388 / 2023- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de tres meses. A fs. 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17, 35 y 36 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 33, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 34 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que los precios de estos rubros tienen una gran volatilidad basado en condiciones climáticas o estacionales por lo que se infiere que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 40 obra dictamen de la Vice Dirección Médica, quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 33. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 40 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones.- Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul” -*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 29/2023, tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los proveedores: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459), Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) y a Otero Cesar Benigno (Reg. 8078) en los ítems que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- GARCARENENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G: ítem 6, por la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$749.250,00.-)

- ALVARO RAUL OMAR: Ítem 1, 4 y 5, por la suma de pesos un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos ochenta. (\$1.598.280,00.-)

- OTERO CESAR BENIGNO: Ítem 2 y 3 por la suma de pesos un millón cuarenta y siete mil (\$1.047.000,00.-)

Total Concurso de Precios N°29/2023: \$3.394.530,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO N° 1090.-

Azul, 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente Letra H- 386/2023; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 30/2023 tendiente a la adquisición de descartables cocina para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 2 de Junio de 2023 a las 13:30

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil seiscientos veinte (\$2.251.620,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de dos invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690), Mundet Omar (Reg. 8877), Gallegos Martin Hernán (Reg. 8478) conforme surge a fs. 16, 18/ 20.

Que, se recibió una oferta valida: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690).

Que a fs.43 se efectúan dictamen técnico por parte de la Vice - Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos

Que la oferta de la firma Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 14 de Junio de 2023- Expte. H - 386/2023- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de “descartables de cocina” para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de tres meses. A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 36, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 39 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 43 obra dictamen de la Vice Dirección Médica, quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Cocina, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Calafate Marcelo, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 36. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”- Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 43 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 44/45, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su*

análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de precios N° 30/2023, tendiente a la adquisición de descartables cocina para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor *Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690)*, los ítems que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **CALAFATE MARCELO FAVIAN:** Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 por un monto de pesos dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis (\$2.296.936,00.-).

Total Concurso de precios N°30/2023: \$ 2.296.936,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO N° 1091.-

Azul, 15 de Junio 2023

VISTO el expediente Letra V-57/2023, mediante la cual VECINOS DE AZUL solicitan se designe como nuevo barrio con el nombre "EL Chaparral" al sector comprendido entre calles Aldaz, Calle 8, Leyría Norte y Lavalle Norte de la ciudad de Azul; y

CONSIDERANDO que es propicio asignar las denominaciones de acuerdo con las propuestas impulsadas por los propios vecinos.

Que en el sector comprendido por las calles precedentemente mencionadas barrio residen vecinos de similares inquietudes comunitarias.

Que las dependencias Municipales competentes no han encontrado objeción alguna.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 13 de junio de 2023 - Ref. Expte. "V" 57/2023 - Que vecinas y vecinos autoconvocados dan inicio a las presentes actuaciones en las que adjuntan nota al Señor Intendente Municipal donde solicitan nombrar "Los Alamos", al sector de la Ciudad donde habitan, comprendido entre las calles Leyría, Calle 8, Lavalle y Aldaz. Que a fs. 8 interviene el Señor Subdirector de Urbanismo y Vivienda que el área delimitada corresponde a la Zona R3 según Ordenanza N° 500 de zonificación preventiva. Que además agrega que el nombre sugerido por los solicitantes se asignó a otra zona de la Ciudad comprendida por las calles 145, Ruta N° 51 y Vías del ferrocarril. Que a fs. 9 los solicitantes sugieren el cambio de nombre por "El Chaparral". Que a fs. 11 el Señor Subdirector de Urbanismo y Vivienda manifiesta que no existe superposición con el nombre propuesto a fs. 9. Por lo expuesto, esta Secretaría no encuentra objeciones que realizar al Proyecto de Decreto obrante a fs. 14. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA de GOBIERNO-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ve con agrado la conformación de nuevos barrios con vecinos que pretenden una mejora continua de las acciones individuales y colectivas para un bien común.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE con el nombre de "El Chaparral" al sector comprendido entre calles Aldaz, Calle 8, Leyría Norte y Lavalle Norte de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quien corresponda y gírese a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1095.-

Azul, 15 de Junio 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1147/2023; y

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- ✓ Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería
- ✓ Suministrar medicación recetada
- ✓ Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica
- ✓ Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes
- ✓ Control de signos vitales
- ✓ Garantizar el higiene y confort del paciente

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. MARINO JUANA MILAGROS, - DNI N° 37.031.125, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario del básico del personal de servicio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2) Suministrar medicación recetada. 3) Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica establecida por el médico. 4) Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes. 5) Control de signos vitales. 6) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de un profesional en enfermería clínica, destinadas a los adultos mayores que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una óptima calidad de vida. Para el periodo enero/junio 2023.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno, de Salud y Secretario Desarrollo Humano y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano
y Abordaje Integral

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1101.-

Azul, 21 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra U-34/2023, mediante las cuales la "Unión de Colectividades de Azul" solicita ayuda económica para solventar gastos de organización que devengan de la reunión que se llevará a cabo entre la institución, autoridades municipales y autoridades de La Dirección de Migraciones y Relaciones con la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO que la "Unión Colectividades Azul" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1928/2022;

Que la entidad promueve un valioso aporte de la cultura de las distintas tradiciones de las colectividades que nutren el patrimonio cultural de nuestra ciudad;

Que es fundamental el trabajo mancomunado de las entidades del partido con todos los estamentos del estado para así asegurar la captación del recurso para el cumplimiento de objetivos institucionales;

Que en el marco de esta visita se restituirá la placa de la Plaza del Inmigrante y se realizará plantación de ejemplares arbóreos en el paseo y se celebrará como conclusión de la jornada de reuniones institucionales un encuentro de camaradería para estrechar lazos de trabajo conjunto;

Que a fs. 8 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto a nivel deportivo como social,

Por ello, el Intendente Municipal, del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de hasta pesos treinta y cinco mil (\$35.000.00) a la "Unión Colectividades Azul" para solventar gastos que devengan de la reunión y actos públicos que la institución mantendrá con autoridades municipales y provinciales el día 23 de junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1109.-

Azul, 22 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1585/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos por los meses de julio y agosto de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Diez Millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez (\$ 10.644.810,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 26/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 26/2023 para la adquisición de alimentos, por los meses de julio y agosto de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 28 de junio de 2023, a las 12.00 horas.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez (\$ 10.644.810,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1116.-

Azul, 22 de Junio de 2023.

VISTO el expediente S - 1440/2023 y,

CONSIDERANDO que el presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por el periodo de tres meses (julio /agosto /septiembre de 2023), totalizando 64 días hábiles, realizando actividades en el horario comprendido entre las 9 hs y las 17 hs, para un promedio 20 personas

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 12 de junio de 2023, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y cuatro mil (\$2.144.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Transporte La Unión S.R.L (5082) Rosa Amorina Eliana (8771) Seoane Héctor José (5725) Carbone Andrés Reynaldo Oscar (8318); Olivera Ariel Domingo (8908). Begbeder Félix María (1208), conforme surge a fs. 20/25.

Que según acta de apertura de fs. 26 se presentaron tres propuestas.

Que la Oficina de Compras curso intimaciones a los proveedores Seoane Hector y Rosa Amorina , para cumplimentar con la documental requerida en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios , la que solo fue cumplimentada por el proveedor Seoane y en consecuencia la oferta de Rosa Amorina se debe desistir.

Que en consecuencia se recibieron dos ofertas válidas.

Que a fs. 72 Se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien luego de analizar las actuaciones sugiere se adjudica a la firma Transporte La Unión S.R.L por ser conveniente y beneficioso a los intereses municipales, además de prestar el servicio de forma en correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios.

Que la oferta de la firma TRANSPORTE LA UNIÓN S.R.L (5082) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 21 de Junio de 2023.Expte. S -1440 /2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de personas al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal, (ida y vuelta), los días lunes a viernes, por el periodo Julio, Agosto y Septiembre, en el horario comprendido entre las 9 y 17 hs, para un promedio de 20 personas. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/25 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron tres propuestas. A fs. 71 interviene la Oficina de Compras informando que se invitaron a seis proveedores, y se presentaron tres propuestas. Atento a la falta de documentación requerida en el Pliego, se intimó a los proveedores Seoane y Amorina para la presentación de la misma, que solo fue completada por Seoane, por lo que la oferta de Amorina se debe desistir. Por ultimo indica que el menor precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 72 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral quien estima conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar al proveedor "Transportes La Unión SRL", ya que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos de puntualidad, responsabilidad y atención. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N ° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 73/74 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la

Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último y en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE El concurso 33/2023 que tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por un periodo de tres meses (julio – agosto y septiembre de 2023), totalizando 64 días hábiles, realizando actividades en el horario comprendido entre las 9 hs y las 17 hs, para un promedio de 20 personas.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma TRANSPORTE LA UNIÓN S.R.L (20) por la suma de pesos dos millones quinientos sesenta mil (\$2.560.000,00) por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales. -

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2023: \$ 2.560.000,00

ARTICULO 3°.-RECHAZASE la oferta del proveedor SEOANE HECTOR JOSE (5725), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 – Estructura programática 32.03.00 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1117.-

Azul, 22 de Junio de 2023

VISTO que a fs. 1 de las actuaciones letra J-280/2022, donde la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909 "Domingo Faustino Sarmiento", solicitan un subsidio para poder cubrir el gasto correspondiente a la adquisición de juegos blandos para los alumnos; y

CONSIDERANDO que incentiva el juego y las relaciones intrapersonales entre alumnos y maestros la recreación fuera del aula.

Que la utilización como herramienta del juego libre fomenta la expresión y sirve como acompañamiento para una infancia feliz

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Que a fs. 13 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909 "Domingo Faustino Sarmiento", por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 188.474,29), para poder cubrir el gasto correspondiente a la adquisición de juegos blandos para los alumnos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110102000, Actividad 29- 11-00 Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132.

ARTÍCULO 3°.- LA institución deberá en un plazo de 30 días hábiles hacer rendición detallado de los gastos.

ARTÍCULO 4°.- Refrenden el presente decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1118.-

Azul, 22 de junio de 2023

VISTO las actuaciones Letra S-689/23, por la cual se tramita la solicitud de obra "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal", SIPPE 165381; y

CONSIDERANDO que por medio de la nota de fecha 16 de noviembre de 2022, se adhirió al "Plan Argentina Hace" RESO-2021-133-APN-MOP, y sus modificatorias, donde se solicita financiamiento necesario para la concreción del proyecto "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal"

Que a través de la notificación NO-2023-23642141-APN-SOP#MOP, del 3 de marzo de 2023 que consta en fs. 2, se hace saber a la Secretaria de Obras Públicas la no objeción técnica al desarrollo de la Obra, con respecto de la nota de adhesión presentada.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación y de este modo continuar con la tramitación del convenio.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 55.169.902,17).

Que se requiere el llamado a Licitación Pública N° 12/2023, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs. 5/206, que registrarán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal".

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 12/2023, para la obra "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-689/23.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 55.169.902,17).

ARTÍCULO 4°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 7 de julio de 2023, a las 10 horas, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTÍCULO 7°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: urbanismoazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>. Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá consultarse en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°12/2023 - EXPEDIENTE "S" 689/23

OBJETO: "Plan Argentina Hace II - Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.169.902,17 (Pesos Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos dos con 17/100)

VALOR DE PLIEGO: SIN CARGO

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email urbanismoazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio: <http://azuldigital.gob.ar/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El día 7 de julio de 2023 a las 10 Horas, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°12/2023, por los siguientes funcionarios municipales: la Directora de Arquitectura, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Salud y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 10°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 - obra "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal". Fuente Financiamiento 133- Estructura programática: 30.40.55, correspondiente Plan Argentina Hace II.

ARTÍCULO 11°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1119.-

Azul, 22 de Junio 2023

VISTO la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado de Azul II (SIPA II) presentada por el Sr. Miguel Ángel BAZAN, DNI n° 24.130.478, que se tramitó por expediente administrativo B-398/2017, y;

CONSIDERANDO que el particular propone instalar una planta industrial destinada a la producción de cereales expandidos en base de maíz, trigo, arroz y quínoa, envasado de aceituna y futura elaboración de productos snacks y deshidratados de frutas y verduras .

Que, a esos fines, presentó un plan de obra e inversión que se encuentra en desarrollo y actividad.

Que la propuesta fue aprobada por la Secretaria de Producción y Empleo a fs. 92/93, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza n° 3.616.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar al Sr. Miguel Ángel Bazán, un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul II (SIPA II).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul II (SIPA II) cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción XIII, identificada como **Parcela 68a**, con una superficie total de 2.693,50 m² (Dos Mil seiscientos noventa y tres con cincuenta metros cuadrados) y con la partida inmobiliaria n° 48.118, al Sr. Miguel Ángel BAZAN, DNI N° 24.130.478 en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

ARTICULO 3°: COMUNICASE a la oficina de Catastro.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo.

DECRETO N° 1123

ANEXO - DECRETO N° 1123

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul, por su parte, representada en este acto por el Sr. Federico Hernán BERTELLYS, DNI n° 16.586.408, en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Azul, en adelante "LA VENDEDORA", y el señor Miguel Ángel BAZAN, D.N.I.N°24.130.478, por la otra, en adelante "LA COMPRADORA", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. De la Ordenanza N°3616/14, que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra el siguiente inmueble, una parcela industrial designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 68a, (Partida inmobiliaria N°48118) , con una superficie de 2693,50m2, (dos mil seiscientos noventa y tres con 50 metros cuadrados), "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una empresa destinada a la producción de cereales expandidos en base de maíz, trigo, arroz y quínoa, envasado de aceituna y futura elaboración de productos snacks y deshidratados de frutas y verduras, de acuerdo a la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: precio - posesión: - El precio de venta de la parcela se conviene en la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil (\$1.345.000) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos (\$134.500) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos un millón doscientos diez mil quinientos (\$1.210.500) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos doscientos cuarenta y dos mil cien (\$ 242.100) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/x/2023, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL

COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: iniciación y finalización de las obras. "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: obligaciones. “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”.

“LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de “EL COMPRADOR” a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y “EL COMPRADOR” en Tiro Federal N°640 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de junio del año 2023.

Azul, 22 de Junio de 2023

VISTO que mediante actuaciones Letra D-1220/2023 la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que los días 28 y 29 de junio del corriente año, se realizará el “2º Encuentro de Instituciones” y;

CONSIDERANDO que el mismo espacio será aprovechado por las distintas Instituciones que funcionan en nuestra ciudad para así mismo demostrar el trabajo que dichas Instituciones realizan. Dicho evento se llevará a cabo en el Centro de Reuniones Universitarias ubicado en la calle Belgrano 322, de 9.00hs. a 12:00hs y de 13:30 a 17:30.

Que estarán presentes Entidades de Bien Público a fin de difundir las tareas que ellas realizan, acercarse a los vecinos y alumnos que visitaran la exposición, para así aumentar su visibilidad e incorporar miembros, socios, simpatizantes o alumnos.

Que el encuentro contendrá a las instituciones que anualmente participan en Expo-Educación, donde los alumnos de los últimos años del secundario pueden conocer la oferta educativa y de formación profesional disponibles en el partido.

Que dicho encuentro será un ámbito ideal para compartir con la comunidad de la ciudad charlas educativas, culturales y deportivas.

Que este proyecto tiene como principal objetivo el potenciar el accionar y desarrollo a las instituciones que forman parte del Registro Municipal de Entidades de Bien Público para así generar un vínculo con la comunidad y entre las mismas para fortalecer el tejido social, cultural, deportivo y productivo de nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal al “2º Encuentro de Instituciones de Azul”, a llevarse a cabo los días 28 y 29 de junio del corriente año, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º. -El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1125.-

Azul, 22 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas S - 943 /2023; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de Profesor de Lenguaje de Señas en el Taller de Idiomas;

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada en la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes ni en el resto del plantel municipal;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Profesora María Emilia ZAFFORA - DNI n° 34.254.091, que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes de fs. 2/4;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Abril de 2023. Ref. Expte. S-943/2023: I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Cultura y Educación, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una docente en Lengua de Señas en el Taller Municipal de Idiomas. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 7 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la docente cuya contratación se procura. De este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta, sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. ii) La Subsecretaría de Cultura y Educación proyecta en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto y contrato adjuntos, excepto mejor criterio de la Oficina de Compras, la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaría de Hacienda y Administración, no existen observaciones que realizar. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para el dictado de clases de Lenguaje de Señas, en la Escuela Municipal de Idiomas.-

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de la Profesora María Emilia ZAFFORA, DNI n° 34.254.091, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el pago de pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) mensual, por el régimen horario de cinco (5) horas semanales, que serán distribuidas según las necesidades de la docente.

ARTICULO 4º.- LOS gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Gobierno - Jurisdicción 1110129000 - Actividad 29-01-00- Fondo Educativo:132. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1126.-

Azul, 23 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-443/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar un comodato para el alquiler de un equipo de AUTOANALIZADOR DE QUIMICA destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (\$ 8.499.999,96) se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 27/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 27/2023 para realizar un comodato para el alquiler de un equipo de AUTOANALIZADOR DE QUIMICA destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de junio de 2023, a las 10.00 horas.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 19/31; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (\$ 8.499.999,96).

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1129.-

Azul, 23 de junio 2023.-

VISTO el expediente letra H-182/2023; y,

CONSIDERANDO que a fs. 13 se ha establecido la nueva comisión de apoyo al Hogar Agrícola de Azul por el Decreto N° 719/23, quedando establecido la comisión a fs. 2/3 de forma errónea, siendo la adjunta a fs. 4/5 la que quedase de forma oficial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto n° 719/2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE por plazo de un año en funciones a la nueva Comisión de Apoyo al Hogar Agrícola de Azul, que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: María Elena SARUBO - DNI N° 14.742.353

Vicepresidente: Mariela Verónica PAGANO - DNI N° 20.331.151

Tesorero: Silvia Ana BALDINI - DNI N° 14.247.063

Secretario: María Cristina ILLIA - DNI N° 12.716.941

Vocales Titulares: María Juliana KAUZMAN- DNI N° 12.830.440
Beatriz CERRUDO - DNI N° 16.752.574

Vocales Suplente: Lorena Vanesa LOHOLABERRY- DNI N° 21.558.513

Revisor de Cuentas: Silvia Mercedes ROSSI DNI N° 13.172.886

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1130.-

Azul, 23 de junio de 2023

Vistas las actuaciones administrativas "R-129/2023", donde la entidad "Resilientes Grupo de Apoyo", solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

Considerando que, la entidad "Resilientes Grupo de Apoyo" tendrá como fin principal de brindar apoyo y contención a las familias que han perdido a sus hijos en el periodo de embarazo o al momento del alumbramiento;

Que mediante un proceso de acompañamiento grupal a los padres y madres que han atravesado una pérdida tan irreparable busca ser un ámbito de contención emocional y espiritual

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestro partido;

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 22 de junio de 2023. Referencia Expediente "R" 129/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 13 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la "Resilientes Grupo de Apoyo". A fs. 1/2 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 6/9 vta. se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Resilientes Grupo de Apoyo". A fs. 14 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 13, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a "Resilientes Grupo de Apoyo" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1131.-

Azul, 23 de Junio de 2023

VISTAS la Ordenanza N° 4257 y las actuaciones administrativas "C" 301/2021 donde el "Club Bancario de Azul" solicita apoyo económico para adquirir elementos para iluminación de las canchas de diferentes disciplinas deportivas y;

CONSIDERANDO que el "Club Bancario de Azul" es una institución inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 493/2006, y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N°4257;

Que la entidad desarrolla una actividad remarcable difundiendo las prácticas deportivas y los valores de solidaridad y compañerismo entre sus miembros y en la comunidad en general;

Que el club colabora con este Municipio permitiendo que las Escuelas Municipales de Newcom, Maxivoley y Tenis Adaptado para personas con discapacidad desarrollen muchas de sus actividades en sus instalaciones demostrando la generosidad que caracteriza a la institución.

Que al desarrollarse numerosas disciplinas deportivas en su predio, los entrenamientos se desarrollan durante todo el día, incluso por la noche, cuestión que demanda una correcta iluminación de las canchas.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Que a fs. 16 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "CLUB BANCARIO DE AZUL", un subsidio por la suma de hasta pesos doscientos mil (\$ 200.000), para adquirir elementos de iluminación para las distintas canchas de la Institución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 - Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1132.-

Azul, 23 de Junio de 2023.

VISTO el expediente Letra H-102/2023 - Alc V y el Decreto n° 280/2023 y,

CONSIDERANDO que el señor Jefe del Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que, a partir de nota presentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, "Por la presente se comunican los valores del arancel por hora de servicio de Policía adicional de 2023, a partir 1° de abril de 2023, a partir del 1° de Mayo de 2023, a partir de 1° de Junio de 2023 y a partir del 1° de Julio de 2023 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo Único del decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, Reglamentación la ley N° 13.942 Régimen de Policía Adicional."

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el art. 3° del decreto n° 280/2023 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia para el mes de Abril de 2023 en la suma de pesos mil doscientos sesenta con ochenta y tres centavos (\$1.260,83), para el mes de Mayo de 2023 en la suma de pesos mil trescientos veintidós con ochenta y dos centavos (1.322,82) y para los meses de Junio a Diciembre de 2023 en la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos (1.467,46) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre del corriente año, lo que asciende a un total de pesos dieciocho millones quinientos sesenta mil ciento cincuenta y tres con veintiocho centavos (\$18.560.153,28), distribuidos de la siguiente manera:

- Período Abril de 2023, 1440 horas. Total período \$1.815.595,20.
- Período Mayo de 2023, 1488 horas. Total período \$1.968.356,16.
- Período Junio a Diciembre de 2023, 10272 horas. Total período \$15.073.749,12."

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 - Categoría Programática: 51-02-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1133.-

Azul, 23 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas D-697/2023; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Empleo y Capacitación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar cursos capacitación, asistencia técnica y/o curso de Gestión Empresarial dentro del programa Empleo Independiente que se dictaran en el Área;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Sr. Santiago VÍTALE, DNI N° 23.377.574, que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de mayo de 2023. Referencia Expediente "D" 697/2023: Antecedentes: a) La Dirección de Empleo y Capacitación a fs. 1 solicita la contratación del Señor Santiago Vitale para el dictado de curso en el marco del Programa Empleo Independiente (PEI) en Azul, Cacharí y Chillar cuyos participantes percibirán un beneficio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ayuda económica al finalizar para la compra de herramientas. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta) la que deberá ratificarse o rectificarse por la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Empleo y Capacitación funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Asimismo, se adjuntan a fs. 17/19 correos intercambiados con el Ministerio de Trabajo donde se informan las tablas de valores para calcular las remuneraciones del contratado. iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar clases del Curso de Gestión Empresarial (CIT).

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sr. Santiago VITALE, DNI N° 23.377.574, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el pago de pesos Doscientos Siete Mil (\$207.000) que corresponde mensual Sesenta y Nueve Mil (\$ 69.000) por el régimen de (4) horas semanales los días Lunes y Jueves. -

ARTICULO 4º.- Los gastos que se originen por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, el gasto que origina la contratación serán imputados a la Partida presupuestaria de la Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, sub jurisdicción 1110102000, actividad 22.02.00.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1134.-

Azul, 23 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas D-698/2023; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Empleo y Capacitación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar cursos de capacitación, asistencia técnica y/o curso de Orientación Laboral (TOL) que se dictaran en el Área;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Sr. Juan Ignacio CANDAU, DNI n° 28.483.176, que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de mayo de 2023. Referencia Expediente "D" 698/2023: Antecedentes: a) La Dirección de Empleo y Capacitación a fs. 1 solicita la contratación del Señor Juan Ignacio Candau para el dictado del curso de orientación laboral cuyos alumnos percibirán un beneficio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta) la que deberá ratificarse o rectificarse por la Dirección de Recursos Humanos .ii) La Dirección de Empleo y Capacitación funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Asimismo, se adjuntan a fs. 17/19 correos intercambiados con el Ministerio de Trabajo donde se informan las tablas de valores para calcular las remuneraciones del contratado. iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar clases Orientación Laboral (TOL)

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sr. Juan Ignacio CANDAU, DNI n° 28.483.176, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el pago de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000) que corresponde mensual Cincuenta Mil (\$ 50.000) por el régimen de (4) horas semanales los días Lunes y Viernes.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que se originen por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, el gasto que origina la contratación serán imputados a la Partida presupuestaria de la Subsecretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, sub jurisdicción 1110102000, actividad 22.02.00.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1135.-

Azul, 23 de junio 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas "S-1415/2023" y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicita la contratación del Sr. Lautaro Romero Balbi - DNI n° 41.873.583 quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 12 de Junio de 2023 - Ref. Expte. "S" 1415/ 2023 - Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor Romero Balbi Lautaro para prestar tareas dentro del equipo técnico del Programa de Responsabilidad compartida Envión en sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de Convenios suscriptos con la Provincia de Buenos Aires por los cuales esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en estos Convenios se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia de los programas provinciales. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 5/5 se adjunta proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y a fs. 2/3 obra proyecto de Contrato de servicios, para ser suscriptos por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTICULO 2°.-DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr. Lautaro ROMERO BALBI - DNI n° 41.873.583 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3°.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 31.07.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 1136.-

Azul, 23 de junio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-885/2023 y,

CONSIDERANDO que la ex Directora de Prensa y Contenidos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional locutor nacional.

Que asimismo desde la Secretaría se informa que dicha área no cuenta con personal idóneo ni capacitado con la disposición para llevar adelante las tareas anteriormente mencionada;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea y la disponibilidad horaria para completar la grilla en la Radio Pública, como así también los eventos institucionales que se le requieran.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 24 de Mayo de 2023.- Ref. Actuaciones Administrativas D-885/2023.- Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar acerca de la contratación de la Locutora, Verónica Alicia Precioso, quien prestará servicios según su profesión en la radio Pública así como también, se desempeñará en distintos eventos que realice el Municipio. Así, surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de locación de servicios cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C., el art. 45 Ley 14.656 y el art. 148 de la LOM. Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones así como la normativa aplicable: I) De los actuados surge la fundamentación del área contratante que informa, que no cuenta en la planta de personal con ningún agente, que pueda cubrir la grilla en la Radio Municipal, así como la dificultad que se genera, al tener que contratar para cada evento locutores proveedores del Municipio pudiendo organizarse en forma efectiva desde las áreas de conducción y locución con la contratación solicitada y, con ello, fundamenta la contratación que se procura, con lo que estimo cumplido con lo establecido por el art. 148 de la LOM. II) Obra en las actuaciones, dictamen del área por el cual se establece, la forma de retribución. Sin perjuicio de lo informado por el área técnica a fs. 1 debe intervenir el Área de Compras siendo el ámbito de su competencia a los fines de determinar si la contraprestación pactada se encuentra ajustada a los parámetros correspondientes previstos los estatutos profesionales. III) Analizado el proyecto de contrato obrante a fs. 13 el mismo luce ajustado al dictamen general de contrataciones y, establece el supuesto de finalización anticipada del contrato (art. 45º inc. d.- Ley 14.656). Sin perjuicio de ello se proyectan cláusulas que estimo correspondiente modificar o incorporar: 1.- Deberá incluirse en la cláusula Quinta) "Esta rescisión operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la Locadora y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en la que se han efectuado prestaciones. // La locadora podrá solicitar la rescisión contractual en los términos plazos u condiciones establecidos para La Locataria debiendo contar para que la misma surta efectos legales la expresa conformidad de este". 2.- Incluir cláusula "la locadora se obliga a realizar los aportes correspondientes a su caja previsional o subsidiariamente declarar su situación frente a los organismos fiscales (AFIP y ARBA) obligándose a abonar en tiempo y forma con los respectivos aportes fiscales y sociales que corresponda".- IV) Finalmente, es pertinente que intervenga el área de Recursos Humanos para que se expida según su competencia; el área de Compras a los fines fundar si la remuneración pactada se encuentra ajustada a los parámetros correspondientes siendo el área de su competencia; y finalmente el área de Hacienda con el objeto de evaluar el gasto que genere la contratación. Evacuadas las intervenciones de las áreas indicadas en el punto IV) esta Secretaría no encuentra objeciones legales, para la contratación en los términos solicitados por la Subsecretaría de Comunicaciones. En este sentido esta secretaría emite su dictamen. PASEN las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS. Evacuado su dictamen pasen las actuaciones a la Secretaria de Recursos Humanos para la consecución del trámite administrativo.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de locuciones en eventos y radio Pública, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la señora Prezioso Verónica Alicia, DNI 24.4854.955, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Comunicaciones.

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1137.-

Azul, 26 de Junio de 2023

VISTO el Expediente S-1470/2023, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada N° 23/2023, para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo de Azul.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron mas de cuatro invitaciones exigidas mínimamente: Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519), Sánchez José Luis S.A (Reg. 7692), Díaz Silvio Rodolfo (Reg. 7886) y Tecnológica Austral S.R.L (Reg. 8879) conforme surge a fs.33 y 36/43 del expediente;

Que se recibieron dos ofertas para su consideración: Tecnológica Austral S.R.L (Reg. 8879) y Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519);

Que a fojas 128 se realizó dictamen técnico desde la Secretaría de Control Ciudadano sugiriendo se adjudique el proveedor Leonardo Espinoza conforme los siguientes términos: *“Visto las actuaciones S-1470/2023, por las cuales se realizó Llamado a Licitación Privada N° 23/2023, para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo de Azul. Dicho pedido contempla la adquisición de 20 radios enlaces cliente para transmisión de datos, 10 kit de 4 cámaras independientes, 3 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de dichas patentes capturadas e instalación y configuración de los equipos que serán colocados en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Azul. Se realiza análisis de las propuestas presentadas por los proveedores Espinoza Leonardo y Tecnológica Austral S.R.L de la cual se desprende que la firma Espinoza Leonardo cumple con las especificaciones requeridas por el área. Asimismo se informa que este municipio ha trabajado con el proveedor en diferentes periodos, en los cuales no se han producido inconvenientes y brinda repuesta inmediata al momento de surgir alguna inquietud, por lo cual se debe tener en consideración el historial en cuanto a calidad y eficiencia en el servicio prestado. Por lo expuesto anteriormente, esta Subsecretaría sugiere que se adjudique a la firma Espinoza Leonardo. Cabe aclarar que, de acuerdo a la comparación de ofertas hay dos ítems en los cuales la oferta de menor valor corresponde a la firma Tecnológica Austral. En este sentido, se considera el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que la adjudicación de los insumos se realizara por el total del objeto de la compulsa. Asimismo, se debe tener en cuenta la complejidad del servicio por lo que el trabajo debe ser realizado por el mismo proveedor. FIRMADO: Walter Ramón SURGET – Secretario Control ciudadano – Municipalidad de Azul”.*

Que la oferta de la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519) cumple con las especificaciones requeridas por el Área y es conveniente a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Control Ciudadano;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 23 de Junio de 2023.Expte. S – 1470 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo con todos los elementos y configuración de los mismos, la adquisición de 10 cajas de servicio de 4 cámaras independientes y 3 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de las capturadas y la adquisición e instalación de 20 radios enlaces cliente y 8 radios enlace punto a punto para largas distancias las cuales vinculan las cámaras con el centro de monitoreo, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023 (según especificaciones técnicas obrantes en el Anexo del PByC).El Decreto N° 1031/2023 llamo a la Licitación Privada N° 23/2023.Se cursaron cuatro invitaciones para cada pedido de Cotización (N° 2316 y 2320) las que obran agregadas a fs. 36/43.Del acta de apertura adunada a fs. 44 surge que se presentaron dos ofertas válidas (Espinoza Leonardo y Tecnológica Austral SRL).A fs. 127 interviene la Oficina de Compras informando que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 128 obra dictamen de la Secretaria de Control Ciudadano, quien sugiere la adjudicación al proveedor Espinoza Leonardo, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área y por ser conveniente a los intereses municipales. Destaca que, de acuerdo a la comparativa de precios hay dos ítems en los cuales la oferta de menor valor corresponde a la firma Tecnológica Austral SRL, en tal sentido, es de aplicación el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que la adjudicación de los insumos se realizara por el total, sumado a ello, por la complejidad del servicio es conveniente que sea realizado por el mismo proveedor. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:1) La Subsecretaria de Control Ciudadano solicita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de diferentes insumos (según especificaciones técnicas del PByC) para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo, en el marco del “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”. En tal sentido, es competencia de la Secretaria de Hacienda y Administración determinar si los gastos objeto de la presente Licitación,*

pueden afrontarse con los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad, si estos se encuentran disponibles.2) Se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción del ítem 3 (Cotización N° 2023) e ítem 2 (Cotización N° 2316) pero respecto del cual la Secretaria de Control Ciudadano ha fundamentado su adjudicación sobre la base de lo establecido en el art. 4 del PByCP y por la conveniencia de la realización del trabajo por parte de un solo proveedor atento complejidad del servicio a prestar. Por tal motivo y por lo determinado por la Oficina de Compras a fs. 127, esta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.3) Por último, en relación al proyecto de decreto de fs. 131/132, se comparten las modificaciones propuestas por la Oficina de Compras, y se sugiere agregar un artículo rechazando la oferta del proveedor "Tecnológica Austral SRL" por no ser conveniente a los intereses municipales. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 23/2023 para la ampliación y actualización completa del sistema de monitoreo de Azul con todos los elementos y configuración de los mismos, la adquisición de 10 cajas de servicio de 4 cámaras independientes y 3 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de las capturadas y la adquisición e instalación de 20 radios enlace cliente y 8 radio enlace punto a punto para largas distancias las cuales vinculan las cámaras con el centro de monitoreo en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519), por la suma de pesos veinte millones ciento diecinueve mil (\$ 20.119.000,00), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales;

Total de la Licitación Privada N° 23/2023: \$ 20.119.000,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de Tecnológica Austral S.R.L por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110135000- Secretaria de Control Ciudadano – Categoría Programática 70.06.00 Fdo. Mpal. Fort. Seguridad - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Control Ciudadano y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Augustin Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramon SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1139.-

Azul, 26 de junio de 2023

Visto que mediante actuaciones Letra C-656/2023, la agrupación "Comisión de Foodtruck y Emprendimientos Móviles de Azul - Sancho Panza", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que, la agrupación "Comisión de Foodtruck y Emprendimientos Móviles de Azul - Sancho Panza" tendrá como fin aportar a la comunidad espacios recreativos, gastronómicos, culturales y/o educativos, dando valor agregado a espacios tanto públicos como privados del partido de Azul;

Que, la entidad busca generar oportunidades para que los ciudadanos y emprendedores de diferentes rubros puedan ejercer su arte, profesión u oficio, generando fuentes de trabajo local lo que se expresa directamente en beneficios para la economía y el mercado laboral local;

Que, busca impulsar el desarrollo y ejecución de políticas públicas tendientes al buen uso y distribución equitativa del espacio público para las diferentes modalidades de venta ambulante y en vía o espacios públicos;

Que, promoverá las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes a nivel local, provincial y nacional, fomentando el auto sustento del emprendedurismo;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo impulsar todas las actividades asociativas que redunden en beneficios económicos, sociales y económicos para las entidades y los ciudadanos del partido de Azul.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 22 de junio de 2023. Referencia Expediente "C" 656/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 18 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la "Comisión de Foodtruck y Emprendimientos Móviles de Azul- SANCHO PANZA". A fs. 1 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 4/8 vta. se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Comisión de Foodtruck y Emprendimientos Móviles de Azul- SANCHO PANZA". A fs. 13 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 12, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la agrupación "Comisión de Foodtruck y Emprendimientos Móviles de Azul - Sancho Panza" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1140.-

Azul, 26 de Junio de 2023

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones letra J-165/2023, la “Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 913 Julio Argentino Roca”, solicitan un subsidio para poder cubrir el gasto correspondiente a la adquisición de césped natural en panes para el patio de la institución; y

CONSIDERANDO que el jardín esta pronto a cumplir 50 años de su inauguración,

Que la colocación de césped en el patio del jardín y escuela va servir a fin de que los chicos puedan tener un espacio recreativo adecuado,

Que incentiva el juego y las relaciones intrapersonales entre alumnos y maestros la recreación fuera del aula.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio a la “Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 913 Julio Argentino Roca” por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000), para poder cubrir el gasto correspondiente a la adquisición de césped natural en panes para el patio de la institución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110102000, Actividad 29- 11-00 Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132.

ARTICULO 3º.- La institución deberá en un plazo de 30 días hábiles hacer rendición detallado de los gastos.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1141.-

Azul, 26 de junio de 2023.

VISTO el expediente S-689/2023, a través del cual trasciende el proyecto "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento Frente Planta Alta Hospital Municipal de Azul", que se encuentra dentro de la esfera del "Plan Argentina HACE"; y,

CONSIDERANDO que la adhesión al programa, y su reglamentación establecida a través de la Resolución Ministerial 2021-133-APN-MOP, permite la pre adjudicación del proyecto a partir de la aprobación técnica, y previo a la firma del Convenio Específico;

Que tal programa tiene como finalidad brindar la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Convenio a suscribir, el cual cuanta previamente con su aprobación técnica, en su Anexo I, establece: "LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta (...)".

Que por su parte la Ordenanza Fiscal N° 4795/22 en su Cap. VII, Derechos de Oficina, Art. 134, establece: "No se encontrarán alcanzados por los derechos del presente Capítulo: 1) Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones de precios, salvo venta de Pliegos (...)".

Que la Ordenanza Impositiva N° 4796/22 para el ejercicio 2023, en su Cap. VII, Art. 10 Inc. 3), establece: "(...) Por la venta de pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos públicos, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso (...)".

Que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I del Convenio de Adhesión a suscribir con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual se encuentra aprobado técnicamente, resulta necesario el dictado del presente decreto eximiendo del pago del valor del pliego a los oferentes que se presenten en las licitaciones iniciadas a tal fin.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE, sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, del pago del valor del pliego de bases y condiciones para la realización de la obra correspondiente al proyecto de "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramientos Frente Planta Alta Hospital Municipal de Azul", a aquellos oferentes que se presenten en la respectiva licitación.

ARTÍCULO 2º.- ELÉVENSE las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de Azul para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1143.-

Azul, 29 de Junio de 2023

VISTO las actuaciones H - 389/2023; y,

CONSIDERANDO que se tramita el Concurso de Precios N° 29/2023 para la adquisición de diferentes tipos de carne con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un consumo estimado de tres meses.

Que debido a un error involuntario en la cotización del proveedor Álvaro Raúl Omar, según nota presentada ante la Oficina de Compras en fecha 16 de Junio del Corriente, se cotizo de manera incorrecta el ítem N° 1, por la suma de pesos un mil quinientos veinte (\$1.520,00.-) cuando en realidad debió haber sido por la suma de pesos dos mil quinientos veinte (\$2.520,00.-).

Que la Oficina de Compras, en el ámbito de su competencia, procedió a realizar una nueva comparativa de precios, girando las actuaciones al Departamento de Gestión Administrativa del Hospital Pintos para adecuar la solicitud de pedido y gasto y, realizar la adenda correspondiente al proyecto de decreto de adjudicación.

Que la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, realiza una nueva sugerencia de adjudicación sobre la base de la nueva comparativa de ofertas y de acuerdo al análisis realizado por la nutricionista del Hospital encargada del Servicio de Alimentos.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 28 de Junio de 2023.Expte: H - 389/2023. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de adenda al decreto N° 1090/23. En el marco del Concurso de Precios N° 29/23 para la adquisición de carne con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, se dictó el Decreto N° 1090 que adjudico a los proveedores Garciarena Lorenzo el ítem 6, a Álvaro Raúl ítems 1, 4 y 5 y a Otero Cesar los ítems 2 y 3. El proveedor Álvaro Raúl (dentro del plazo de mantenimiento de oferta) presenta ante la Oficina de Compras una nota rectificativa del valor de la cotización del ítem 1). Informa que por error se cotizo la suma de \$1520.- cuando en realidad el precio correcto era de \$2520. Respecto de los demás ítems no existen modificaciones que realizar siendo los correctos los presentados en la correspondiente planilla de Cotización. Dentro del ámbito de su competencia la Oficina de Compras, procedió a realizar una nueva comparativa de precios, girando las actuaciones al Departamento de Gestión Administrativa del Hospital Pintos para adecuar la solicitud de pedido y gasto y realizar la adenda correspondiente al proyecto de decreto de adjudicación. A fs. 83 la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, realiza una nueva sugerencia de adjudicación sobre la base de la nueva comparativa de ofertas y de acuerdo al análisis realizado por la nutricionista del Hospital encargada del Servicio de Alimentos. Analizadas las actuaciones y el procedimiento desarrollado por la Oficina de Compras, esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar para proceder conforme la sugerencia realizada por tal dependencia a fs. 80. En tal sentido se acompaña proyecto de adenda al Decreto N° 1090.Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO a los fines de su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. MUNICIPALIDAD DE AZUL"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto N° 1090/23 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Adjudicase a los proveedores Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg.8459), Álvaro Raúl Omar (Reg.5127) y Otero Cesar Benigno (Reg.8078) en los ítems que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

-Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G: (Reg.8459) ítem 6, por la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$ 749.250,00.-)

- Álvaro Raúl Omar: (Reg.5127) ítems 4 y 5 por la suma de pesos un millón cinco mil cuatrocientos ochenta (\$ 1.005.480,00.-)

- Otero Cesar Benigno: (Reg.8078) ítems 1, 2 y 3 por la suma de pesos un millón novecientos ochenta y tres mil (\$ 1.983.000,00.-).

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 29/23: \$ 3.737.730.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N°1151.-

Azul, 29 de junio de 2023.

VISTO el Expediente Letra "H" - 401 /2023 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 32/2023 tendiente a la adquisición de elementos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de Junio del 2023 a las 12.30 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos (\$ 2.155.200,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Losardo Raúl Alberto (Reg. 8553), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Dimanche Claudio Antonio (Reg. 8076) conforme surge a fs. 17,19 /20 y 61.

Que, se recibieron dos ofertas validas: Dimanche Claudio Antonio (Reg.8076), Trepicio Ricardo (Reg. 847) conforme surge a fs. 21.

Que a fs. 55 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, sugiriendo adjudicar a Dimanche Claudio Antonio (Reg.8076), Trepicio Ricardo (Reg. 847) por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 28 de junio de 2023.Expte. H - 401 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal de Azul y para un consumo estimado de tres meses. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19, 20 y 61 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 51 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 55 obra dictamen de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal de Azul quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada del servicio de Patrimonio del Hospital, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 56/57, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 32/2023, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE A: Dimanche Claudio Antonio (Reg. 8076), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- DIMANCHE CLAUDIO ANTONIO: ítem 26 por la suma de pesos noventa y cinco mil setecientos sesenta (\$95.760,00.-)

- TREPICIO RICARDO OSCAR: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, por la suma de pesos dos millones quinientos setenta y seis mil novecientos diez con cincuenta y seis centavos . (\$2.576.910, 56.-)

Total Concurso de Precios N°32/2023: \$ 2.672.670,56.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1152.-

Azul, 29 de junio de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones A-203/2023 la "Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego" informa sobre la realización del evento literario "Azul en Letras" a desarrollarse los días 18 y 20 de Agosto del corriente año, y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 282/2001, y su información actualizada por Resolución 32/2023;

Que el proyecto presentado por la Asociación cooperadora del Hospital Materno Infantil, fue seleccionado dentro de los 66 proyectos ganadores, siendo un total de 130 ferias municipales, auspiciado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción de Proyectos Culturales de la Secretaría de Desarrollo Cultural;

Que el mismo será de gran magnitud, ya que concurrirán participantes infanto juveniles de todo el partido, demostrando la calidad de lectura e interpretativa de nuestros jóvenes y contribuyendo a la formación de personal e intelectual de todos los participantes;

Que le evento consiste en estimular la economía en el sector editorial, uno de los sectores comprendidos en el Mercado de Industrias Culturales Argentinas, favoreciendo la creación de nuevos públicos y fomentando la descentralización cultural desde una perspectiva federal.

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la Feria del Libro "Azul en letras" a llevarse a cabo los días 18 y 20 de Agosto del corriente año en el predio SUMAC.

ARTICULO 2°.- OTÓRGASE un subsidio a la "Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego" un subsidio por la suma de hasta pesos cincuenta mil (\$50.000.-) para cubrir gastos de contratación de seguros y gastos que devengan la presentación del libro "Palabras Semillas de Magdalena de Marco" será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00- 5170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo 1°, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Gobierno

ARTICULO 4°.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-.

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1154.-

AZUL, 30 de junio de 2023.

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal 4795 vigente para el ejercicio 2023 y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 41° de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a "... conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan..."

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago al tiempo que permita el recupero de créditos fiscales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes u otras ordenanzas específicas que se encuentren vencidas, incluyendo planes de pago vencidos hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento y de conformidad con las características que se regulan en el presente, el que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°.- DISPONESE que para la regularización de los planes de pago vencidos se efectuará un proceso de consolidación de la deuda, de conformidad al procedimiento descripto en la presente normativa.

ARTICULO 3°.- DETERMINASE que se podrán incluir en el plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los planes de pago vencidos incluyéndose en el mismo hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

ARTICULO 4°.- ORDENASE que para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que no se encuentre en estado judicial, el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento con el interés previsto por la Ordenanza Fiscal, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva con la siguiente reducción:

- 1.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, con una reducción de hasta el diez por ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 2.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 3.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con una reducción de hasta el treinta por ciento (30%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 4.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, con una reducción de hasta el cien por ciento (100%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTICULO 5°.- DISPONESE que para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que se encuentre en estado judicial el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento, el interés previsto por la normativa, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva. En el momento de la formalización del presente plan, el deudor

deberá abonar en la Tesorería Municipal, conjuntamente con la primera cuota, la totalidad del monto liquidado por el Área competente en concepto de costas y honorarios judiciales, independientemente de la forma de pago de la deuda consolidada.

ARTICULO 6°.- DETERMINASE que en todos aquellos tributos adeudados sujetos a regularización, ya sea que correspondan a cuotas mensuales vencidas como en los que provienen de planes de pagos impagos y en condiciones de caducidad, en ningún caso, el monto financiado resultante por aplicación de la reducción de intereses, bonificaciones y descuentos previstos en la presente normativa, podrá ser inferior al del capital de la deuda y/o al importe de las cuotas vencidas e impagas del plan caduco oportunamente consolidado.

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE como requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; y su acogimiento implicará el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos de los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6769/58, texto según Ley N° 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en él, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos.

ARTICULO 8°.- ESTABLECESE que podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen regularizar los anticipos más antiguos procediendo al reconocimiento expreso de la deuda restante con los alcances interruptivos de la prescripción previstos por el artículo 278 de la LOM. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 9°.- DETERMINASE el pago de las obligaciones consolidadas una vez deducidas, si correspondiere, las reducciones establecidas en el Artículo 4°, podrán efectivizarse por alguna de las siguientes opciones:

1.- **Al contado:** Debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago y percibiendo un descuento adicional del treinta por ciento (30%).

2.- **En cuotas:** El monto total de la deuda consolidada (deducidas las reducciones establecidas en el presente régimen) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a la siguiente escala:

- *Hasta 6 cuotas sin interés*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del seis por ciento (6%), y en hasta 5 cuotas sin interés (total 6 cuotas).

- *Hasta 24 cuotas*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 23 cuotas aplicándose el interés mensual establecido por la normativa vigente a partir de la cuota número 6. (Total: 24 cuotas).

La Secretaria de Hacienda y Administración podrá aumentar la cantidad de cuotas en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuando la deuda a regularizar supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

ARTICULO 10°.- DISPONESE que podrán acogerse al régimen de regularización los contribuyentes y responsables quienes con la suscripción del respectivo formulario asumirán la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones determinadas. El agente municipal receptor del plan de pagos deberá certificar la autenticidad de la firma del peticionante y de la documentación respaldatoria, controlando su admisibilidad para acreditar su legitimación pasiva.

ARTICULO 11°.- DEJASE establecido que tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento una vez haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonada la totalidad de la deuda.

ARTICULO 12°.- INSTRUYESE a las oficinas municipales competentes que los interesados que soliciten su ingreso al presente plan de facilidades de pago deberán: a) Completar y presentar, los formularios habilitados a tal efecto en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sita en calle Belgrano esquina Burgos de esta localidad y Partido de Azul, en el horario de 7.30 a 13.00hs o en las Delegaciones de la Municipalidad de Azul. b) Acreditar, con la presentación de la documentación correspondiente, su legitimación y personería. c) Para las deudas que se encuentren en estado judicial, se deberá concurrir a la Oficina de Ejecuciones, donde se tramitarán la liquidación de los correspondientes gastos causídicos.

ARTICULO 13°.- HAGASE SABER que las cuotas del plan serán liquidadas por la Dirección de Ingresos Públicos del Municipio. En la medida que el sistema informático lo permita, las cuotas podrán ser incorporadas en la boleta de pago de la tasa mensual o mediante chequera específica para tal fin. De incorporar la cuota del plan a la boleta de pago del anticipo corriente, el contribuyente gozará de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la Tasa respectiva en la medida que no registre deuda por ambos conceptos. El vencimiento para la cancelación de la cuota del plan de regularización se producirá conjuntamente con el vencimiento del recurso, o bien los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, según la fecha de consolidación de la deuda.

ARTÍCULO 14°.- IMPONESE que la caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado en un solo pago.

b) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá la caducidad del plan de regularización en los planes de facilidades en cuotas.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 15°.- ESTABLECESE que en todos aquellos supuestos no contemplados por la propuesta, serán de aplicación supletoria las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en cada uno de los períodos y ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente.

ARTICULO 16°.- FACULTASE a la Secretaria de Hacienda y Administracion para ampliar los recursos, los plazos y anticipos mínimos previstos indicado para cada modalidad cuando, luego de analizado el caso particular y que por aplicación de determinadas políticas socioeconómicas, encuentre mérito suficiente para ello en función de las circunstancias particulares del caso concreto.

ARTICULO 17°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2023.

ARTICULO 18°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad, y remítanse las actuaciones letra S-3003/2016, a la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1161.-

Azul, 1 de Junio de 2023

VISTO el expediente "G-167/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GENOULA VALERIA ROMINA - CUIT 27-28070790-8 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 691 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4634 Circ. I, Secc. D, Manz. 240 Parc. 6, Zona C1/R1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GENOULA VALERIA ROMINA - CUIT 27-28070790-8 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 691 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4634 Circ. I, Secc. D, Manz. 240 Parc. 6, Zona C1/R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°486.-

Azul, 8 de Junio de 2023

VISTO el expediente "D-3034/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DELL AQUILA LUCAS ARIEL - CUIT 24-28948181-4 en el rubro "PANADERIA-CONF. ELAB. DE PASTAS FRESCAS-ROTISERÍA-PICADAS-POSTRES-VTA DE PROD.LACTEOS Y QUESOS-DESPENSA" en el predio ubicado en calle COLÓN N° 1002 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39827 Circ. I, Secc. H, Manz.319, Parc.2d, Zona R4eb/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR ORD. MUN. 3862/16 y ORD.MUN.4609/21 a DELL AQUILA LUCAS ARIEL - CUIT 24-28948181-4 en el rubro "PANADERIA-CONF:ELAB:DE PASTAS FRESCAS-ROTISERÍA-PICADAS-POSTRES-VTA DE PROD:LACTEOS Y QUESOS-DESPENSA" en el predio ubicado en calle COLON N° 1002 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39827, Circ. I, Secc.E, Manz.319, Parc.2d, Zona R4eb/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 507.-

Azul, 12 de Junio de 2023

VISTO el expediente "C"674/2021 por el cual tramita la ampliación del rubro de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CIANO PAOLA DANISA - CUIT 23-34548765-4 en el rubro "BRASERIA - COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE POLLO FRESCO" en el predio ubicado en BURGOS N° 509 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8741 - Circ. I, Secc. C, Manz. 163, Parc. 1a, Zona C1/ C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar Ampliación de rubro en la HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CIANO PAOLA DANISA - CUIT 23-34548765-4 en el rubro "BRASERIA - COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE POLLO FRESCO" en el predio ubicado en BURGOS N° 509 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8741 - Circ. I, Secc. C, Manz. 163, Parc. 1a, Zona C1/ C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 515.-

Azul, 12 de Junio de 2023

VISTO el expediente "C-2115/2018" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CUGINOS S.A.S. CUIT 30-71600966-8 en el rubro "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE SODA Y AGUA MINERALIZADA" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 216 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21710 Circ. I, Secc. G, Manz. 63a, Parc. 7a, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 150 DIAS POR ORD. MUNICIPAL N° 4609/2021 a CUGINOS S.A.S. CUIT 30-71600966-8 en el rubro "ELABORACION Y DISTRIBUCION DE SODA Y AGUA MINERALIZADA" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 216 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21710, Circ. I, Secc. G, Manz. 63a, Parc. 7a, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 516.-

Azul, 12 de Junio de 2023

VISTO el expediente "F"21/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FERRI SABRINA GISELLE - CUIT 27-31375323-4 en el rubro "VENTA DE ROPA DE BEBE Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en CASTELLAR N° 502 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4965 - Circ. I, Secc. D, Manz. 226, Parc. 6i, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - FERRI SABRINA GISELLE - CUIT 27-31375323-4 en el rubro "VENTA DE ROPA DE BEBE Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en CASTELLAR N° 502 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4965 - Circ. I, Secc. D, Manz. 226, Parc. 6i, Zona R1b/C2 y,

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 517.-

Azul, 12 de Junio de 2023

VISTO el expediente "S"2601/2021 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SALAS ROCIO GISELLE - CUIT 23-38371340-4 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA" en el predio ubicado en CORRIENTES N° 350 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35037 - Circ. I, Secc. A, Manz. 34, Parc. 8d, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - SALAS ROCIO GISELLE - CUIT 23-38371340-4 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA" en el predio ubicado en CORRIENTES N° 350 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35037 - Circ. I, Secc. A, Manz. 34, Parc. 8d, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 518.-

Azul, 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente "C"208/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CONDE SOFIA AYELEN - CUIT 27-39871619-7 en el rubro "ESTUDIO PILATES" en el predio ubicado en COLON NORTE N° 42 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13250 - Circ. I, Secc. G, Manz. 27f, Parc. 3, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CONDE SOFIA AYELEN - CUIT 27-39871619-7 en el rubro "ESTUDIO PILATES" en el predio ubicado en COLON NORTE N° 42 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13250 - Circ. I, Secc. G, Manz. 27f, Parc. 3, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 526.-

Azul, 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente "M"78/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MIGLIAZZO ANIBAL GUSTAVO ADRIAN - CUIT 20-17208264-6 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA Y BOLIVAR N° 809 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7687 - Circ. I, Secc. D, Manz. 261, Parc. 1c, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - MIGLIAZZO ANIBAL GUSTAVO ADRIAN - CUIT 20-17208264-6 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA Y BOLIVAR N° 809 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7687 - Circ. I, Secc. D, Manz. 261, Parc. 1c, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 527.-

Azul, 21 de Junio de 2023

VISTO el expediente "V"625/2010 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por STREMEL MIRKO - CUIT 20-32393308-2 en el rubro "MINIMERCADO - VENTA DE BEBIDAS" en el predio ubicado en AV. PERON N° 250 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5436 - Circ. I, Secc. C, Manz. 201, Parc. 6a, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - STREMEL MIRKO - CUIT 20-32393308-2 en el rubro "MINIMERCADO - VENTA DE BEBIDAS" en el predio ubicado en AV. PERON N° 250 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5436 - Circ. I, Secc. C, Manz. 201, Parc. 6a, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

ES COPIA

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

RESOLUCION N° 540.-

Azul, 21 de junio de 2023

VISTO el expediente "R-49/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RURAL CERES S.A. CUIT 30-56766866-1 en el rubro "VTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE SEMILLAS-ABONOS-FERTILIZANTES-PLAGUICIDAS-DEPOSITO" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 301,5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48561 Circ. I, Secc. J, Manz. , Parc. 2 Zona REU y,

CONSIDERANDO que a fs. 78 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR ORD. MUNICIPAL N° 4564/2021, VISTO A FOJAS 3 a RURAL CERES S.A. CUIT 30-56766866-1 en el rubro "VTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE SEMILLAS-ABONOS-FERTILIZANTES-PLAGUICIDAS-DEPOSITO" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 301,5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48561 Circ. I, Secc. J, Chac 57 Manz. Parc. 2 Zona REU.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 541.-

Azul, 21 de junio de 2023

VISTO el expediente "P"106/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PRIETO ROMINA LAURA - CUIT 27-44592518-2 en el rubro "REPARACION-MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONIA Y COMUNICACION" en el predio ubicado en A. DIAB N° 289 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8164 - Circ. I, Secc. A, Manz. 33, Parc. 7e, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PRIETO ROMINA LAURA - CUIT 27-44592518-2 en el rubro "REPARACION-MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONIA Y COMUNICACION" en el predio ubicado en A. DIAB N° 289 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8164 - Circ. I, Secc. A, Manz. 33, Parc. 7e, Zona R1b.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 542.-

Azul, 21 de junio de 2023

VISTO el expediente "L-140/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LA TABLITA AZUL SAS CUIT 30-71616122-2 en el rubro "FIAMBRERIA-VINERIA-DIETETICA" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 509 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5177 Circ. I, Secc. D, Manz. 222 Parc. 1a, Zona R1b.

CONSIDERANDO que a fs. 32 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO DE SH LEG: 10378, a LA TABLITA AZUL SAS CUIT 30-71616122-2 en el rubro "FIAMBRERIA-VINERIA-DIETETICA" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 509 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5177 Circ. I, Secc. D, Manz. 222 Parc. 1a, Zona R1b.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 543.-

Azul, 21 de junio de 2023

VISTO el expediente "T"159/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TONEL CAMILA - CUIT 27-38371268-3 en el rubro "BIJOUTERIE Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en COLON N° 990-994 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50695 - Circ. I, Secc. E, Manz. 303, Parc. 14c, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 21 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - TONEL CAMILA - CUIT 27-38371268-3 en el rubro "BIJOUTERIE Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en COLON N° 990-994 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50695 - Circ. I, Secc. E, Manz. 303, Parc. 14c, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 544.-

Azul, 21 de junio de 2023

VISTO el expediente "F"93/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FARMACIA ORIANDA AZUL S.C.S. - CUIT 30-71790245-5 en el rubro "PERFUMERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 428 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3724 Circ. I, Secc. A, Manz. 80, Parc. 14, Zona R1a/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 36 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - FARMACIA ORIANDA AZUL S.C.S. - CUIT 30-71790245-5 en el rubro "PERFUMERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 428 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3724 - Circ. I, Secc. A, Manz. 80, Parc. 14, Zona R1a/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 545.-

Azul, 21 de Junio de 2023

VISTO el expediente "B-133/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BILLOLDO ARNALDO DAVID CUIT 20-27802485-8 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en LAPRIDA N° 225 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46147 Circ. I, Secc. A, Manz. 11, Parc. 13a, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Partido de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a BILLOLDO ARNALDO DAVID CUIT 20-27802485-8 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en LAPRIDA N° 225 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46147 Circ. I, Secc. A, Manz. 11, Parc. 13a, Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 546.-

Azul, 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente "C"583/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CARGILL S.A.C.I. - CUIT 30-50679216-5 en el rubro "OFICINAS COMERCIALES" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12291 - Circ. I, Secc. J, Ch. 27, Parc. 2a, Zona CI1/R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 110 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CARGILL S.A.C.I. - CUIT 30-50679216-5 en el rubro "OFICINAS COMERCIALES" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12291 - Circ. I, Secc. J, Manz., Parc. 2a, Zona CI1/R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 564.-

Azul, 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente "G"57/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GEOMINNE ANDRES GERMAN - CUIT 20-45035254-4 en el rubro "BARBERIA - PELUQUERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 646 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12506 - Circ. I, Secc. D, Manz. 239, Parc. 12b, Zona R1a/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - GEOMINNE ANDRES GERMAN - CUIT 20-45035254-4 en el rubro "BARBERIA - PELUQUERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 646 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12506 - Circ. I, Secc. D, Manz. 239, Parc. 12b, Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 565.-

Azul, 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente "A-210/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALITTA ARNALDO GUILLERMO CUIT 20-13172954-6 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR" en el predio ubicado en AV. PERON N° 685 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6950 Circ. I, Secc. D, Manz. 285 Parc. 4, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. MUN. 3862/16 Y ORD. MUN. 4609/21 a ALITTA ARNALDO GUILLERMO CUIT 20-13172954-6 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR" en el predio ubicado en AV. PERON N° 685 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6950 Circ. I, Secc. D, Manz. 285 Parc. 4, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 566.-

Azul, 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente "M"96/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MAS BARTOLOME MARCELO - CUIT 20-14406324-5 en el rubro "LIBRERÍA ARTISTICA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 648 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12506 - Circ. I, Secc. D, Manz. 239, Parc. 12b, Zona R1a/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - MAS BARTOLOME MARCELO - CUIT 20-14406324-5 en el rubro "LIBRERÍA ARTISTICA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 648 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12506 - Circ. I, Secc. D, Manz. 239, Parc. 12b, Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 567.-

Azul, 27 de Junio de 2023

VISTO el expediente "M"276/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARQUEZ ROMINA - CUIT 27-21771388-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ALVEAR NORTE N° 100 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6767 - Circ. I, Secc. G, Manz. 27a, Parc. 4b, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - MARQUEZ ROMINA - CUIT 27-21771388-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ALVEAR NORTE N° 100 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6767 - Circ. I, Secc. G, Manz. 27a, Parc. 4b, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 568.-

Azul, 27 de Junio de 2023

VISTO el expediente "A"246/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por AUZMENDI CLAUDIA HAYDEE - CUIT 27-21504447-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BOLIVAR N° 251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14674 - Circ. I, Secc. C, Manz. 190, Parc. 1c, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - AUZMENDI CLAUDIA HAYDEE - CUIT 27-21504447-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BOLIVAR N° 251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14674 - Circ. I, Secc. C, Manz. 190, Parc. 1c, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 569.-

Azul, 30 de Junio de 2023

VISTO el expediente "P"73/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PATERA MATIAS NICOLAS - CUIT 23-31004095-9 en el rubro "VENTA DE PANCHOS - SANDWICHERIA AL PASO" en el predio ubicado en BELGRANO N° 571 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5323 - Circ. I, Secc. D, Manz. 229, Parc. 2, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PATERA MATIAS NICOLAS - CUIT 23-31004095-9 en el rubro "VENTA DE PANCHOS - SANDWICHERIA AL PASO" en el predio ubicado en BELGRANO N° 571 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5323 - Circ. I, Secc. D, Manz. 229, Parc. 2, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°600.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
JUNIO 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
991	Cese por edad avanzada de agente del Hospital Pintos	I-105/23	1408	1-jun
992	Cese por jubilación ordinaria de agente del Hospital Pintos	I-106/23	1409	1-jun
993	Horas extra de agente municipal de Mayordomía. Mes de abril	D-1118/23	1410	1-jun
994	Horas extra de agentes de CAPS. De abril a diciembre 2023	D-969/23	1411/1412	1-jun
995	Horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de marzo	D-939/23	1413	1-jun
998	Horas extra de agente de mantenimiento. Mes de febrero	D-766/23	1416	2-jun
999	Horas extra de agente de mantenimiento. Mes de abril	D-2022/21. Alc. XVII	1417	2-jun
1002	Prorroga asignación de tareas extraordinarias. Prog. Nac. de Salud	D-1001/23	1421/1422	2-jun
1003	Asignar bonificación por disponibilidad pte. 30% a agente municipal	S-947/23	1423	2-jun
1014	Horas extra de agentes de mantenimiento. Mes de abril	D-1072/23	1439	5-jun
1016	Horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de abril	S-1371/23	1441	6-jun
1051	Absolver a trabajador por el delito imputado	S-2388/19	1490	8-jun
1057	Horas extra agente de Hospital de Chillar. Mes de mayo	H-412/23	1500	9-jun
1059	Aceptar renuncia de agente municipal de Sec. de Obras Públicas	G-151/23	1502	9-jun
1060	Designar a Subdirectora de Comunicación Institucional Dedicación Exclusiva	S-1009/23	1503	9-jun
1061	Designar a Subdirectora de Gestión Administrativa Dedicación Exclusiva	S-1104/23	1504	9-jun
1062	Designar a Subdirector de Planificación Territorial Dedicación Exclusiva	S-1103/23	1505	9-jun
1067	Horas extra agente de la Delegación de Cacharí. Mes de mayo	DM-1204/23	1510	12-jun
1068	Horas extra agentes de Oficina de Guías. Mes de mayo	D-1241/23	1511	12-jun
1069	Prorroga montos de tareas extraordinarias. Prog. Nac de Salud Comunitaria	D-905/23	1512/1513	12-jun
1073	Designar en carrera de los profesionales de la salud a profesor	S-1425/23	1517	14-jun
1076	Asignar función 30% a agentes de Obras Públicas	D-527/23	1520	14-jun
1077	Asignar función 20% a agente del Depto Automotor	S-1182/23	1521	14-jun
1078	Designar en carrera de los profesionales de la salud a profesor	H-395/23	1522	14-jun
1092	Estacionamiento Medido. Abril/mayo	O-175/23	1541/1542	15-jun
1093	Anticipo de haberes de agente municipal	D-1329/23	1543	15-jun
1094	Anticipo de haberes de agente municipal	D-1330/23	1544	15-jun
1096	Prorroga suplencia de docente en Escuela Agraria. Dec. 889/23	D-1215/23	1546	15-jun
1097	Prorroga suplencia de docente en Escuela Agraria. Dec. 885/23	D-1216/23	1547	15-jun
1098	Prorroga suplencia de docente en Escuela Agraria. Dec. 896/23	D-1217/23	1548	15-jun
1099	Incluir a agente municipal en escalafón de Inspector	S-1253/23	1549	15-jun
1100	Prorroga montos de tareas extraordinarias Prog. Nac de Salud. Abril	D-1185/23	1550/1551	15-jun
1102	Dejar sin efecto y designar en carrera hospitalaria a agente	H-489/18	1553	16-jun
1103	Dejar sin efecto (Dec. 479/23) y designar en carrera de los profesionales de la Salud a agente	H-891/22	1554	16-jun
1104	Dejar sin efecto Decreto 480/23 y designar en carrera de los profesionales de la salud	H-892/22	1555	16-jun
1114	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- Parque. Mes de mayo	D-1270/23	1565	21-jun
1115	Horas extra de agentes de Vialidad Urbana. Mes de febrero	D-1283/23	1566	21-jun
1120	Horas extra de agentes del Hogar Lencioni. Mes de mayo	DM-1294/23	1573	22-jun
1121	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de abril	S-1354/23	1574	22-jun
1124	Designar a docente en Escuela Agraria	D-1295/23	1580	22-jun
1142	Abonar retribución Especial art. 27 inc F CCT.	R-92/23	1601	26-jun
1148	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de mayo	S-1582/23	1607	28-jun
1149	Horas extra de agentes de Control Ciudadano-Bromatología. Mes de mayo	S-1592/23	1608	28-jun

1153	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de mayo	D-1264/23	1614/1616	29-jun
1155	Rechazar reclamo presentado por agente municipal	E-27/21	1618/1619	29-jun
1158	Horas extra agentes de Mesa de Entradas. Mes de abril	S-1370/23	1622	30-jun
1159	Incorporar beneficiarios Plan Labor Comunitario	S-412/23. Alc. IV	1623/1624	30-jun
1160	Modif. Art 1° Dec. 895/23. Designar a docente en Escuela Agraria	D-1051/23	1625	30-jun

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
985	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1455/23	1401	1-jun
1027	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1489/23	1455	7-jun
1028	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1490/23	1456	7-jun
1040	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1499/23	1477	8-jun
1042	Subsidio por razón social. Mes de junio	D-1272/23	1480	8-jun
1043	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1491/23	1481	8-jun
1044	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de junio	S-1492/23	1482	8-jun
1045	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de junio	S-1486/23	1483	8-jun
1046	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1488/23	1484	8-jun
1047	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1487/23	1485	8-jun
1063	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1525/23	1506	12-jun
1064	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1526/23	1507	12-jun
1065	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1527/23	1508	12-jun
1066	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de junio	S-1528/23	1509	12-jun
1071	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1549/23	1515	13-jun
1105	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1594/23	1556	21-jun
1106	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1606/23	1557	21-jun
1107	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1608/23	1558	21-jun
1108	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1609/23	1559	21-jun
1110	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de junio	S-1589/23	1561	21-jun
1111	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1590/23	1562	21-jun
1112	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1595/23	1563	21-jun
1113	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1593/23	1564	21-jun
1122	Subsidio por razón social. Mes de junio	D-1230/23	1575	22-jun
1127	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1610/23	1584	23-jun
1128	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1607/23	1585	23-jun
1138	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1630/23	1596	26-jun

INGRESOS PÚBLICOS				
1033	Condonar deuda y subsidio Tasa Urbana	D-1903/22	1464	7-jun
1052	Subsidio por Tasa Urbana Contribuyentes 50%	D-1246/23	1491/1492	8-jun

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1079	Promulgar ordenanza n° 4841/23. Aceptar donación de elementos para el Hospital Pintos		1523	14-jun
1080	Promulgar ordenanza n° 4842/23. Aceptar donación de elementos para el Hospital Pintos		1524	14-jun
1081	Promulgar ordenanza n° 4843/23. Aceptar donación de elementos para el Hospital Pintos		1525	14-jun
1082	Promulgar ordenanza n° 4844/23. Aceptar donación de elementos para el Hogar de Ancianos de Cachari		1526	14-jun
1083	Promulgar ordenanza n° 4845/23. Registrar y pagar gasto de ej. anteriores		1527	14-jun
1144	Promulgar ordenanza n° 4849/23. Convalidar Dec. 900/23-Adq. Alimentos única oferta		1603	27-jun
1145	Promulgar ordenanza n° 4850/23. Modif. Ord. 4263/18. Instalación Hab. Est. Soporte anteriores (Antenas)		1604	27-jun
1146	Promulgar ordenanza n° 4851/23. Aceptar donación de elementos para el Museo L. C		1605	27-jun

1147	Promulgar ordenanza n° 4852/23. Aceptar donación de elementos para Sec. Obras Públicas		1606	27-jun
1150	Promulgar ordenanza n° 4848/23. Préstamo inmueble Ag. Jeeperos	A-203/22	1609	29-jun

CONTABLE				
1012	Autorizar a Contaduría General a realizar ajuste de deuda	S-696/21. Alc. I	1437	5-jun
1156	Crear y ampliar Cálculo de Recurso- Fondo Educativo	CG-1482/22	1620	30-jun
1157	Crear y ampliar Cálculo de Recurso- RENABAP	S-2897/22. Alc. IV	1621	30-jun

VARIOS				
1050	Rechazar reclamo por Inmueble	D-2277/22	1489	8-jun
1087	Rechazar pretensión instada por contribuyente	T-56/22	1532/1533	14-jun

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
JUNIO 2023				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
487	Disponer viático agentes municipales		570	1-jun
488	Disponer viático agente municipal		571	1-jun
489	Disponer viático agente municipal		572	2-jun
490	Disponer viático agente municipal		573	2-jun
491	Disponer viático agentes municipales		574	2-jun
492	Disponer viático agentes municipales		575	2-jun
493	Disponer viático agentes municipales		576	5-jun
497	Disponer viático agentes municipales		581	6-jun
498	Disponer viático agente municipal		582	6-jun
499	Disponer viático agente municipal		583	6-jun
500	Disponer viático agente municipal		586	6-jun
501	Disponer viático agente municipal		587	6-jun
502	Disponer viático agentes municipales		588	7-jun
504	Disponer viático agentes municipales		590	8-jun
505	Disponer viático agentes municipales		591	8-jun
506	Disponer viático agente municipal		592	8-jun
508	Disponer viático agentes municipales		594	9-jun
509	Disponer viático agentes municipales		595	9-jun
510	Disponer viático agentes municipales		596	9-jun
519	Disponer viático agente municipal		606	12-jun
520	Disponer viático agente municipal		607	12-jun
521	Disponer viático agente municipal		608	13-jun
522	Disponer viático agente municipal		609	13-jun
523	Disponer viático agentes municipales		610	14-jun
524	Disponer viático agente municipal		611	14-jun
525	Disponer viático agente municipal		612	14-jun
528	Disponer viático agente municipal		615	14-jun
529	Disponer viático agente municipal		616	14-jun
530	Disponer viático agente municipal		617	14-jun
531	Disponer viático agentes municipales		618	15-jun
532	Disponer viático agente municipal		619	15-jun
533	Disponer viático agente municipal		620	16-jun
534	Disponer viático agente municipal		621	16-jun
535	Disponer viático agente municipal		622	16-jun
536	Disponer viático agente municipal		623	16-jun
537	Disponer viático agente municipal		624	16-jun
538	Disponer viático agente municipal		625	21-jun
539	Disponer viático agentes municipales		626	21-jun
547	Disponer viático agente municipal		634	21-jun
548	Disponer viático agente municipal		635	21-jun
549	Disponer viático agente municipal		636	21-jun
550	Disponer viático agentes municipales		638	21-jun
551	Disponer viático agente municipal		639	21-jun
552	Disponer viático agente municipal		640	21-jun
555	Disponer viático agente municipal		643	22-jun
556	Viáticos de agentes de Vialidad Rural. Mes de julio		644/647	22-jun
557	Disponer viático agentes municipales		648	23-jun
558	Disponer viático agente municipal		649	23-jun
559	Disponer viático agente municipal		650	23-jun
570	Disponer viático agente municipal		661	27-jun
571	Disponer viático agente municipal		662	27-jun

572	Disponer viático agente municipal		663	27-jun
573	Disponer viático agente municipal		664	27-jun
574	Disponer viático agente municipal		665	27-jun
575	Disponer viático agente municipal		666	27-jun
576	Disponer viático agente municipal		667	27-jun
577	Disponer viático agente municipal		668	27-jun
578	Disponer viático agente municipal		669	27-jun
579	Disponer viático agente municipal		670	27-jun
580	Disponer viático agentes municipales		671	27-jun
581	Disponer viático agente municipal		672	27-jun
582	Disponer viático agente municipal		673	27-jun
583	Disponer viático agente municipal		674	27-jun
584	Disponer viático agente municipal		675	27-jun
585	Disponer viático agente municipal		676	28-jun
586	Disponer viático agentes municipales		677	28-jun
587	Disponer viático agentes municipales		678	28-jun
588	Disponer viático agente municipal		679	29-jun
589	Disponer viático agente municipal		680	29-jun
592	Disponer viático agente municipal		683	29-jun
593	Disponer viático agente municipal		684	29-jun
594	Disponer viático agente municipal		685	29-jun
595	Disponer viático agente municipal		686	30-jun
596	Disponer viático agentes municipales		687	30-jun
597	Disponer viático agente municipal		688	30-jun
598	Disponer viático agente municipal		689	30-jun
599	Disponer viático agente municipal		690	30-jun
601	Rendición de viáticos. Mes de mayo	CG-762/23	692/697	30-jun

PERSONAL				
494	Transferir a agente municipal a la Dirección de Educación	G-113/23	577	5-jun
495	Transferir a agente municipal a la Dirección de Educación	A-209/23	578	5-jun
512	Transferir a agente municipal a la Dirección de Educación	D-1158/23	598	9-jun
513	Transferir en Comisión al Museo Squirru	D-1002/23	599	9-jun
553	Transferir a agente municipal a la Dirección de Atención Primaria de la Salud	H-439/23	641	22-jun
554	Transferir a agente municipal a la Dirección de Recursos Humanos	D-42/23	642	22-jun
563	Transferir a agente municipal a la Secretaría Legal y Técnica	S-1123/23	654	26-jun

INGRESOS PÚBLICOS				
496	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. cte	F-100/23	579/580	5-jun
503	Exención pago impuesto automotor	H-129/23	589	7-jun
511	Hacer lugar reclamo efectuado por ACOFAR	A-224/23	597	9-jun
514	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. cte. Impuesto automotor	D-1300/23	600/601	12-jun
560	Exención pago impuesto automotor	S-1535/23	651	23-jun
561	Exención pago impuesto automotor	F-109/23	652	23-jun
562	Exención pago impuesto automotor	M-144/23	653	23-jun
590	Dejar sin efecto exención impuesto automotor	M-146/23	681	29-jun
591	Dejar sin efecto exención impuesto automotor-empadronar nuevo titular	L-130/23	682	29-jun

VISTO el Expediente N° 15.482/2023 C.D. (Archivo N° 79/2023). **VECINA SOFÍA THOMPSON. Eleva nota relacionada con la instalación de una hamaca integradora en la plaza ubicada en las calles Roca e Industria, barrio “Villa Piazza”.**

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que vecinos de “Villa Piazza Centro” solicitan incorporar una hamaca integradora en la plaza sita en calles Roca e Industria, además están dispuestos a enfrentar el costo de la misma.

Que promoviendo las actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales de carácter universal en las infancias, las personas con discapacidad tendrán una participación social activa en las plazas, equiparando así derechos y obligaciones respetando las diferencias de cada individuo.

Que se requiere la aprobación de dicha solicitud para tener la habilitación correspondiente y continuar con trámites de compra para evitar inconvenientes en su colocación a futuro.

Que debido a los constantes aumentos de precio por la situación inflacionaria, sería conveniente resolver el tema a la brevedad, teniendo en cuenta que el costo de la hamaca será afrontado por los vecinos.

Que es función indelegable del Intendente Municipal autorizar este tipo de obras, y que este Cuerpo manifiesta el acuerdo con la realización de la misma.

Que en la nota recibida se solicita la declaración de interés público por parte del Concejo Deliberante de la obra/proyecto, y que, al no tener aún fecha de inicio de la misma, queda el compromiso de los concejales de impulsar la declaración de Interés Comunitario una vez que la obra esté en ejecución.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al Intendente Municipal del partido de Azul a que gestione de manera urgente, ante el área que corresponda, lo siguiente:

- a) Habilitación y colocación de hamaca integradora en plaza sita en calles Roca e Industria.
- b) Construcción de rampas amplias y veredas que faciliten la circulación en zona de juegos.
- c) Senderos y recorridos libres.
- d) Colocación de nuevas luminarias en el sector.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los vecinos una vez que se autorice la ejecución de la obra, a fin de que puedan realizar la compra de la hamaca integradora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.657

VISTO el Expediente Nº 15.527/2023 C.D. (Archivo Nº 121/2023). COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO “PLAZA OUBIÑAS”. Eleva nota solicitando que, a través del Comité de Transporte, se gestione el traslado del refugio de espera del colectivo, ubicado en avenida Piazza y calle Comercio, a la plaza “Arturo Ibarra”.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la comisión vecinal del barrio “Plaza Oubiñas” solicita que, a través del Comité de Transporte, se genere el pedido de traslado del refugio de espera del colectivo, ubicado en avenida Piazza y calle Comercio, a la plaza “Arturo Ibarra”.

Que el mencionado Comité está en conocimiento de que dicha garita no es utilizada por vecinos del barrio debido al cambio de recorrido del transporte público.

Que no encontrándole utilidad al citado refugio donde está emplazado, sería atinente acceder a lo solicitado por los vecinos y proceder a su traslado hacia la plaza sita en esquina de calles Cte. Franco y Corrientes, facilitándoles la espera.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al intendente municipal del partido de Azul, señor Federico Hernán Bertellys, a que gestione ante el área que corresponda el traslado del refugio de espera de

colectivos que se encuentra sin utilidad en avenida Piazza y calle Comercio, a la plaza "Arturo Ibarra" ubicada en calles Comandante Franco y Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.658

VISTO el Expediente N° 15.568/2023 C.D. (Archivo N° 160/2023). **COMISIÓN VECINAL BARRIO "PLAZA OUBIÑAS"**. Eleva nota relacionada con la extensión del alumbrado público en la Costanera Norte desde calle Bogliano hasta calle Sarmiento.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la comisión vecinal del barrio "Plaza Oubiñas", con el acompañamiento de las comunidades educativas de la Escuela N° 62 y Jardín N° 910 del barrio "Güemes", consideran importante la extensión del alumbrado de la Costanera Norte desde la calle Bogliano hacia calle Sarmiento.

Que dicha obra brindaría seguridad a los niños y jóvenes que concurren a los mencionados establecimientos, como así también a cualquier vecino que atraviesa esa vía de comunicación de los distintos barrios.

Que es necesario continuar con la puesta en valor de la Costanera Norte en similitud con Costanera Sur; es precisa la parquización y la continuidad de construcción de las pircas, que además actuarán de contención de accidentes como los ya producidos en reiteradas ocasiones.

Que se han presentado pedidos ante la Municipalidad de Azul desde la comisión vecinal por Expedientes "C" 653/2020 y "C" 72/2020, respectivamente, que hasta el día de la fecha se encuentran en la Dirección de Infraestructura municipal.

Que asimismo, la CEAL presentó un expediente con proyecto y presupuesto por la obra Costanera Norte ("D" 1.855/2021).

Que ya han pasado más de dos años sin respuesta a esta necesidad.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al intendente municipal del partido de Azul, señor Federico Hernán Bertellys, a que gestione ante el área que corresponda la obra de extensión de luminarias en Costanera Norte desde calle Bogliano a calle Sarmiento.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, gestione la continuación de la puesta en valor de Costanera Norte en toda su extensión.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.659

EXPEDIENTE Nº 15.616/2023 C.D. (Archivo Nº 222/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar a ambas Cámaras Legislativas de la provincia de Buenos Aires que informen a este Cuerpo respecto de los vuelos de aviones de gran porte visualizados sobre nuestro Partido dejando estelas químicas.

VISTA la importancia de obtener información respecto de las estelas químicas que dejan aviones en el cielo del partido de Azul y distritos aledaños, conocimiento y regulación de la actividad, por parte de las autoridades provinciales especialmente del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que los Chemtrails son largas estelas químicas lanzadas por aviones que se ven cada vez con más frecuencia sobre nuestros cielos.

Que muchos ciudadanos, no solo en el distrito de Azul sino de partidos cercanos, se muestran con gran preocupación, inclusive consideran a estos vuelos una práctica “extraña” sospechosa de alterar el clima.

Que estas estelas químicas son pulverizadas a través de aviones de gran porte, a una altura superior a las que vuelan las clásicas pequeñas avionetas fumigadoras de campos, en efecto, son bien distintas y merecen una diferenciación.

Que este Concejo Deliberante ha escuchado a vecinos de Chillar y Azul, quienes han dado cuenta de sus investigaciones y contactos con ciudadanos de otros lugares del país y otros países.

Que según detallan los vecinos en la nota que presentan, la que se adjunta a la presente Comunicación conjuntamente con fotografías, *“estos aviones dejan una larga estela, que primero se ve como una línea, que ya a los pocos minutos se va ensanchando y diseminando por el cielo hasta que, en el caso de que sean varias pasadas al día, como casi siempre sucede, dejan un cielo velado, de un gris plúmbeo”*.

Que en la misma, los vecinos solicitan a este Cuerpo elevar la nota adjunta a la Comisión de Salud del Senado de la provincia de Buenos Aires y por su intermedio a quien correspondiere, a fin de aclarar interrogantes acerca de la problemática detallada.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires que eleven a este Concejo Deliberante un informe respecto de los vuelos de aviones de gran porte que se visualizan sobre el partido de Azul, dejando estelas químicas y generando preocupación en la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- ELÉVASE la presente con el respectivo Anexo a la Secretaría de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, como así también a los Concejos Deliberantes bonaerenses.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.660

EXPEDIENTE Nº 15.607/2023 C.D. (Archivo Nº 211/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre instancias del acto administrativo y usos del inmueble donado a la Municipalidad de Azul por parte del Rotary Club de Chillar.

VISTA la donación del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1028 de la localidad de Chillar, por integrantes del ex Rotary Club de la mencionada localidad, a la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la rueda dentada, símbolo del Rotary Club en todo el mundo -que representa "civilización y movimiento"-, empezó a avanzar en la Argentina en noviembre de 1919 cuando se creó el **Rotary Club de Buenos Aires, y desde entonces** no paró de crecer en el resto del país.

Que la idea fuerza del **Rotary Club, desde** sus orígenes hasta hoy, ha sido la misma: promover acciones en beneficio de la comunidad y ser solidarios con los que más lo necesitan; y esta ha sido transmitida de socio en socio a través de las décadas y las generaciones.

Que en la localidad de Chillar, un grupo de vecinos con el objetivo de brindar servicios a los demás se asocian y fundan el Rotary Club de Chillar en el año 1968.

Que con un gran esfuerzo y trabajo de los socios fundadores logran comprar un predio y construir un salón para uso recreativo, talleres educativos o diversas actividades de esparcimiento que necesite todo habitante de la localidad de Chillar y alrededores.

Que al disiparse sus socios por razones personales y no tener nuevos socios que continúen con la actividad y mantenimiento del inmueble, donan el mismo a la Municipalidad de Azul, con la firma de los seis socios activos, el 15 de marzo de 2019.

Que en aquella oportunidad, el Poder Ejecutivo mantuvo una reunión con los socios y recibió la nota firmada por los mismos aceptando dicha donación, pero los vecinos no han recibido respuestas concretas sobre el estado del trámite desde entonces.

Que la donación de la casa del Rotary Club de Chillar tiene el objetivo de que el Municipio se comprometa a continuar con el legado de los socios fundadores, con su fin solidario y de mejorar la vida social-cultural de los habitantes de la localidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo en qué instancia se encuentra el acto administrativo sobre la donación del inmueble ubicado en 25 de Mayo N° 1028 de la localidad de Chillar realizada por los miembros del Rotary Club de la mencionada localidad, y el uso que se le asignará al mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.661

EXPEDIENTE N° 15.609/2023 C.D. (Archivo N° 215/2023). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado al “Programa de Becas para Deportistas Amateurs”.

VISTAS, la interrupción del pago de Becas otorgadas a deportistas azuleños por el Municipio de Azul; y la falta de reglamentación e implementación de la Ordenanza N° 4.757/2022.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.114/2018 fue actualizada y derogada por la Ordenanza N° 4.757/2022 que crea el “Programa de Becas para Deportistas Amateurs” residentes en el partido de Azul, pero la misma se encuentra sin reglamentar al día de la fecha.

Que las y los deportistas acompañados por sus familias deben presentar notas y pedidos puntuales al señor intendente Hernán Bertellys en cada oportunidad que necesitan traslados y/o aportes económicos para poder aliviar los gastos que implica participar en distintas competencias representando al partido de Azul.

Que durante el 2022 se mantuvieron varias conversaciones previas a presentar el proyecto de Ordenanza, consultando a las funcionarias del área de Educación, Cultura y Deportes para promover mecanismos y herramientas que garanticen la continuidad del cobro de las mismas.

Que, a raíz de varios intentos infructuosos, se trabajó entonces en un nuevo proyecto de Ordenanza intentando mejorarlo y darle mayor sustentabilidad.

Que dicho proyecto fue presentado el 5 de mayo en la Quinta Sesión Ordinaria, en la localidad de Chillar, pasando a comisión y luego siendo aprobado el despacho por unanimidad.

Que sorpresivamente, el 12 de mayo de 2022 se anuncia la convocatoria para el programa “Becas Deportivas para Azuleños” en la página web oficial “Azul Digital”; después de mucho tiempo sin ser otorgadas.

Que el 22 de mayo, el intendente municipal Hernán Bertellys anunció a través de un video por redes sociales: “la puesta en marcha del Programa de Becas Deportivas impulsado por la comuna para apoyar a los deportistas destacados del distrito. El mismo tiene como finalidad colaborar en su preparación y participación en diferentes competencias nacionales e internacionales”.

Que también menciona: “Luego de un arduo trabajo en equipo logramos finalmente concretar este importante incentivo para nuestros deportistas, que permanentemente nos llenan de orgullo en cada desafío que se proponen, así que los invitamos a sumarse”.

Que la Ordenanza N° 4.757/2022 establece la creación del programa “Becas para Deportistas Amateurs”, que incluye una comisión de otorgamiento y seguimiento de las mismas.

Que si el Estado municipal decide apoyar estas actividades debe ser responsable respecto de la continuidad de la asistencia que ofrece, para una mejor organización económica y estabilidad emocional tanto para el deportista y su familia como para el/la entrenador/a.

Que según se informó y luego se constató, la ayuda económica de la Municipalidad de Azul en concepto de beca mensual fue durante seis meses de \$10.000 (pesos diez mil) para alto rendimiento y de \$8.000 (ocho mil pesos) para el resto.

Que las becas de este programa serían otorgadas a deportistas de disciplinas individuales con aval federativo, como aeróbica, ajedrez, arquería, atletismo, bochas, boxeo, canotaje, ciclismo, gimnasia, golf, esgrima, judo, karate, lucha olímpica, nado sincronizado, natación, pádel, patín, pelota a paleta, pelota a mano, remo, taekwondo, tenis de mesa, tiro, triatlón / duatlón, vela, squash, bádminton, surf, skate, entre otras. Pero en un medio provincial informó además: “...o sean integrantes de equipos en seleccionados de deportes de conjunto”.

Que la difusión de esta información no alcanzó a la mayoría de los deportistas y en algunos casos fue errónea o poco clara.

Que el 12 de septiembre se entregaron las primeras becas a Johanna Pennella, Gerónimo Dhereté y Ayrton Roldán (triatlón), Kevin Montenegro (taekwondo), Kevin Vena (tenis), Nahuel Pedernera, Larraburu Gastón y Arriéguez Juan Manuel (atletismo), Joaquín Bastos (pádel) y Abril Azimonti (ciclismo); dejando de percibir las mismas en el mes de febrero.

Que es de público conocimiento la representación de estos deportistas azuleños, tanto a nivel nacional como internacional, siendo embajadores de los que estamos orgullosos porque representan a nuestra comunidad en distintos ámbitos, liderando podios que reflejan el resultado del compromiso, dedicación y pasión por las disciplinas que entrenan, implicando esfuerzos físicos, psíquicos y familiares, que incluyen el desafío de costear los gastos que sus viajes implican.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, normalice los pagos de las Becas otorgadas a deportistas del partido de Azul en el marco del programa impulsado por el Municipio.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, se reglamente e implemente la Ordenanza N° 4.757/2022 que crea el programa de “Becas para Deportistas Amateurs” residentes en el partido de Azul, promoviendo la continuidad de la asistencia que ofrece el Estado municipal con mayor seriedad y responsabilidad, para una mejor organización económica y estabilidad emocional de deportistas, sus familias y entrenadores.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.662

EXPEDIENTE N° 15.610/2023 C.D. (Archivo N° 216/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo solución a las problemáticas con relación al tránsito, recolección de residuos, contenedores, mejorado de calles y veredas e iluminación de los barrios “Carús” y “Santa Lucía”.

VISTOS los reiterados reclamos de los vecinos de los barrios “Intendente Carús” y “Santa Lucía” que no han tenido respuesta por parte del Ejecutivo local.

Y CONSIDERANDO

Que días atrás nos reunimos con vecinos de los barrios “Carús” y “Santa Lucía” de nuestra ciudad, donde surgieron diversas problemáticas que se encuentran atravesando los barrios, y que muchas de ellas datan de años.

Que de acuerdo a lo que se han informado por medios de comunicación, existe una comisión vecinal del barrio “Carús”, para cuya conformación no fueron convocados y que a la fecha no han recibido invitación a reunión alguna con las autoridades.

Que el pasado 18 de enero, el intendente Hernán Bertellys junto a varios funcionarios comunales recibieron a la Presidenta de la comisión vecinal del barrio antes mencionado, y se publicó en el parte de prensa municipal lo siguiente: *“Durante el encuentro se abordaron temáticas referidas a la seguridad, luminarias, puesta en valor de plazas, reacondicionamiento de calles, entre otras”.*

Que los vecinos manifiestan sentirse olvidados, ya que habiendo transcurrido más de 4 meses desde la mencionada reunión con el Departamento Ejecutivo no se ha instrumentado ninguna acción tendiente a solucionar las problemáticas del barrio.

Que, entre las problemáticas que los vecinos plantean, se encuentra la poda de árboles, el estado deplorable de las calles, la acumulación de agua en la esquina de Rivadavia

y calle 4, la falta de luminaria, la falta de escurrimiento de las aguas en el barrio "Santa Lucía", la recolección de residuos, el peligro que implica el tránsito sobre calle Aldaz, la falta de propuestas de entretenimiento para los más chicos del barrio, la necesidad de finalizar la obra del SUM con que cuentan los mismos y que a la fecha solo han podido levantar las paredes.

Que la falta de respuesta por parte del Ejecutivo local no se resume solo a los últimos 4 meses, sino que viene siendo una constante a lo largo de los años.

Que como representantes de la comunidad, trasladamos la voz de los vecinos a la agenda pública a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a resolver los principales problemas, muchos de los cuales ni siquiera implican una gran erogación económica.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, evalúe la posibilidad de colocar un reductor de velocidad en la intersección de las calles Colón Norte y calle 4, como así también la colocación de un semáforo en la calle Colón Norte esquina Aldaz.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que gestione a la brevedad el refuerzo en la recolección de residuos del barrio, como podría ser la incorporación de un mayor número de contenedores ya que los existentes rebalsan de basura, especialmente del sábado al lunes cuando no hay servicio.

ARTÍCULO 3º.- ÍNSTASE al Intendente Municipal a instrumentar acciones tendientes a mejorar el estado de las calles internas y veredas del barrio, especialmente el sector de calle Rivadavia Norte entre Aldaz y calle 4, como así también a mejorar la iluminación en general del barrio.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.663

EXPEDIENTE Nº 15.613/2023 C.D. (Archivo Nº 219/2023). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de obras necesarias en el sector de calles Alvear, calle 4, Colón y avenida Mujica de esta ciudad.

VISTOS los reiterados reclamos de vecinos en relación a la problemática de inundaciones en las viviendas comprendidas entre las calles Alvear Norte, calle 4, Maipú Norte y avenida Mujica cuando se registran precipitaciones de 40 mm o más, así como el estado de los juegos y la falta de mantenimiento de la plaza adyacente a dicha zona.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos han acercado denuncias relacionadas con la mencionada problemática de inundaciones en sus viviendas cuando se producen lluvias de 40 mm o más.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo tomar las medidas necesarias para solucionar esta situación y garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes de la zona afectada.

Que además, se ha observado el mal estado de los juegos y la falta de mantenimiento en la plaza cercana a dicha zona, lo cual afecta la calidad de vida de los vecinos.

Que resulta pertinente y urgente solicitar al Departamento Ejecutivo la realización de las obras necesarias para prevenir las inundaciones en las viviendas ubicadas entre las calles Alvear Norte, calle 4, Maipú Norte y avenida Mujica cuando se registren precipitaciones de 40 mm o más.

Que también es necesario requerir al Departamento Ejecutivo que proceda al arreglo de los juegos y la realización de la correspondiente manutención de la plaza adyacente a la zona afectada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo las obras necesarias para prevenir las inundaciones en las viviendas comprendidas entre las calles Alvear Norte, calle 4, Maipú Norte y avenida Mujica.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo municipal que proceda al arreglo de los juegos y la realización de la correspondiente manutención de la plaza aledaña a la zona afectada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.664

EXPEDIENTE Nº 15.614/2023 C.D. (Archivo Nº 220/2023). BLOQUE POR AZUL. Eleva proyecto de Comunicación exhortando a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires a que dé cumplimiento al Decreto Ley 97/22 para hacer efectivo el beneficio de la Ley de Zona Fría 27.637 a los usuarios residenciales de gas licuado de petróleo de Azul.

VISTA la sanción de la Ley de Zona Fría 27.637 que deja irresuelta la situación de usuarios de gas envasado.

Y CONSIDERANDO

Que acercándose la estación invernal y abordando la situación del gas en Azul, se resolvió instar al Departamento Ejecutivo a que incluya en los beneficios de la Ley Nº 27.637 a los usuarios de gas envasado.

Que la Ley Nº 27.637 de Régimen de Zona Fría amplía el beneficio establecido en el punto a) del párrafo primero del artículo 75º de la Ley Nº 25.565 a la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades establecidas en su ANEXO.

Que el Municipio del partido de Azul resulta incluido en tal Anexo para la aplicación de tarifas diferenciales para los usuarios residenciales de gas.

Que el texto de la Ley Nº 27.637 estipula: *“Artículo 7º- Se amplía el beneficio establecido en el punto b), del párrafo primero, del artículo 75º de la Ley 25.565 a la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V*

y VI, anexo I de la presente ley, de las zonas bio-ambientales utilizadas por ENARGAS, bajo norma IRAM 11603/2012, que no estaban incorporadas al régimen vigente”.

Que de acuerdo a lo *ut supra* referenciado, el punto b) del párrafo primero del artículo 75º de la Ley Nº 25.565 expresa: *“El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas tiene como objeto financiar... b) la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la Región conocida como <Puna>”.*

Que en virtud de ello, mediante la OMIC (Oficina de Información al Consumidor) el Ejecutivo de esta Comuna ha interpelado a la Secretaría de Energía de la Nación solicitando información a fin de hacer operativa la norma nacional en tutela de los derechos económicos y sociales de los consumidores y usuarios de nuestro Municipio, con fecha 23/07/2021 mediante nota Expte. 2021-66646155- -AON-SE=MEC.

Que la respuesta que se ha recibido dice lo siguiente: *“...Al respecto se informa que a través de la Ley Nº 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo principal objetivo, entre otros, es asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas por redes”.* A efectos de tornar operativa la implementación del régimen de compensación y beneficios otorgados a través del FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMO RESIDENCIALES DE GAS, dispuesto en el artículo 75º de la Ley Nº 25.565, en lo relativo a los volúmenes de GLP envasado y a granel comercializados en los territorios provinciales con destino domiciliario, se dictó la Res. 192/2015 de la Secretaría de Energía.

Que en virtud de lo dispuesto en la Res. 192/2015 antes citada y en cumplimiento del principio constitucional de respeto a las autonomías provinciales, se estableció que las Provincias deberán adherir a dicha reglamentación para que los usuarios puedan gozar de los beneficios otorgados por dicho fondo.

Que asimismo, se nos ha informado en la referida respuesta que la Secretaría de Energía con fecha 27/07/2021 ha enviado nota a los señores Gobernadores de las Provincias alcanzadas por la nueva legislación, invitando a la adhesión para implementar los sistemas necesarios a fin del goce del beneficio por los usuarios.

Que con fecha 2 de febrero de 2022, mediante el Decreto provincial 97/22 se dispuso modificar el artículo 1º del Decreto Nº 3137/05 de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1º. Designar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o a la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del régimen de compensaciones tarifarias y de precios establecido por el Decreto Nacional Nº 786/02, reglamentario del artículo 75º de la Ley Nº 25.565, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, conforme al Régimen de Zona Fría en materia de gas envasado establecido por la Ley Nº 27.637, y las que lo amplíen o complementen en el futuro”.*

Que a esos fines se designa a la Dirección de Energía de tal Ministerio para cumplir el cometido en su artículo 2º, teniendo a su cargo *“implementar todos aquellos aspectos técnicos, de control y fiscalización, contempladas en la normativa citada en el artículo precedente”.*

Que finalmente, tal decreto dispone en su artículo 3º **“Crear, en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires, el que será implementado a efectos de la inscripción de los usuarios residenciales, organizando una base de información que posibilite el acceso al beneficio establecido por la Ley Nº 27.637, así como cualquier otro beneficio que se establezca en el futuro”.**

Que a pesar de que la Ley Nº 27.637 se promulgó en julio de 2021 y su instrumentación se desarrolló en agosto del mismo año para los usuarios residenciales de gas natural por redes, **aún los consumidores mediante gas envasado no han podido obtener un beneficio similar.**

Que ello implica una notoria desigualdad de trato, incumpliendo con el mandato previsto en la normativa y debiendo sufrir costos notoriamente superiores en iguales circunstancias.

Que, por todo ello, requerimos se instrumente tal Registro de usuarios residenciales a los fines de hacer efectiva la igualdad de derechos reconocidos en tal ley y consagrado constitucionalmente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- EXHÓRTASE a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires a que cumpla con el Decreto Ley 97/22 que lo indica como *“responsable de crear el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires”*, a los fines de hacer efectivo el beneficio de la Ley Nº 27.637 a los usuarios residenciales de gas licuado de petróleo en el Municipio de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE que se dé inicio al registro del artículo precedente en un plazo no mayor a 60 días desde la aprobación de esta Comunicación, teniendo en consideración la aproximación de la temporada invernal y la acuciante necesidad de los usuarios afectados en nuestro distrito.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

09/06/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.617/2023 C.D. (Archivo Nº 223/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el programa “Labor Comunitaria”.

VISTO el programa municipal denominado “Labor Comunitaria”, instrumentado desde el 2 de mayo del año 2000, mediante Decreto 366/2000, en el partido de Azul, y sus modificatorias (la última en octubre de 2022).

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar las condiciones de acceso a dicho programa acorde a la realidad socioeconómica del país y posibilitar un aumento de la ayuda económica para los casos que así lo justifiquen.

Que es menester tener presente que el programa tiene, desde su creación, como objetivo principal la capacitación y entrenamiento de los beneficiarios en distintas áreas municipales, con el fin de obtener habilidades y conocimientos necesarios para lograr su futura inserción en el mundo laboral.

Que corresponde sostener como beneficiarios del programa a las personas que carezcan de empleo, a los padres o madres de familia que tengan a su cargo menores, a los estudiantes sin experiencia laboral, a las personas en situación de discapacidad, a las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, a los menores de 16 años y hasta los 18 años, con previa autorización de sus padres, madres, responsables o tutores mediante firma de un acta de compromiso.

Que también resulta relevante que las áreas municipales con personas beneficiarias del programa se encuentren facultadas para otorgar certificados de capacitación, donde consten los antecedentes laborales, con el objeto de lograr su inserción laboral en la sociedad.

Que resulta relevante para la comunidad del partido de Azul la tarea desempeñada por los beneficiarios del programa en las diferentes áreas donde se desarrollan.

Que deviene pertinente que la Municipalidad de Azul contribuya a atenuar la problemática de desocupación utilizando recursos municipales.

Que, si tenemos en cuenta estas consideraciones, se pone de manifiesto que el pago de \$25.000 (pesos veinticinco mil) en promedio mensual que se les abona a los beneficiarios de este programa ha quedado desfasado en el tiempo, estando sin modificación durante el último año calendario.

Que actualmente la formula del pago del programa “Labor Comunitaria” está definida de la siguiente manera: “Unidades Fijas (UFs) que determine la provincia de Buenos Aires para la aplicación de sanciones por infracciones cometidas a la Ley Nº 13.927- Código de Tránsito y su reglamentación. Sin perjuicio de ello, el último importe citado podrá ser incrementado hasta un cincuenta por ciento (50%) mediante resolución de la Secretaría a cargo del área de Desarrollo Social, cuando se trate de cubrir una emergencia, realizar tareas o cumplir horarios de naturaleza extraordinaria que motiven el mayor incremento del beneficio. En este único supuesto, el incremento tendrá carácter transitorio y no podrá exceder el tiempo en que subsista la circunstancia excepcional que justificó su aumento”.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal el reemplazo de la fórmula existente para el pago del programa “Labor Comunitaria” por el equivalente a un 60% (sesenta por ciento) del salario mínimo vital y móvil que estipula el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, cuya última actualización a mayo de 2023 fue de \$ 84.521 (pesos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno), estableciéndose este como único monto sin posibilidad de dividir el mismo en premios o categorías.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que realice las gestiones correspondientes ante I.O.M.A. (INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL) para poder dotar a los beneficiarios del programa “Labor Comunitaria” de cobertura médica que este organismo dispone para este tipo de programas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.666

EXPEDIENTE Nº 15.621/2023 C.D. (Archivo Nº 227/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación solicitando información al Intendente Municipal con relación al contrato de donación, según Ordenanza 4.777/2022, de bancos solares para carga de dispositivos portátiles por parte de YPF Luz.

VISTA la Ordenanza Nº 4.777/2022.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 4.777, sancionada a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós, se aceptó la donación ofrecida por parte de YPF Energía Eléctrica S.A. de dos bancos solares Taiyo con 6 puertos USB para la carga de dispositivos portátiles.

Que, además, se autorizó al Intendente a firmar el contrato de donación y la instalación en los dos destinos propuestos:

- 1) Veredón municipal ubicado frente al Palacio municipal, sito en el centro de la ciudad de Azul, con frente sobre calle H. Yrigoyen entre las calles Burgos y Colón.
- 2) Parador “Boca de las Sierras”, cercano al Parque Eólico “Los Teros”.

Que, entre otras cuestiones, en el “Contrato de donación” que como Anexo acompaña la Ordenanza, se especifica:

“El DONANTE manifiesta mediante el presente instrumento que es de su voluntad transmitir gratuitamente al DONATARIO, quien acepta de plena conformidad en forma gratuita, la

propiedad de los siguientes bienes muebles de propiedad del DONANTE en calidad de donación para que sean destinados exclusivamente a utilidades públicas:

- 2 Bancos Solares Taiyo con 6 puertos USB para la carga de dispositivos portátiles cada uno.

La vigencia del Contrato iniciará a partir de la firma del presente instrumento, concluyendo el día en el que se realizará la tradición de los bienes objeto de donación, conforme a lo estipulado en el artículo 3.1 del presente Contrato.

El DONANTE entregará al DONATARIO en carácter de donación dos (2) bancos solares mencionados en el artículo 1º del presente Contrato, cada uno de ellos con logo e infografía de YPF LUZ y del Parque Eólico Los Teros. La instalación y puesta en funcionamiento de los mismos será a cargo del DONANTE, siendo el primero de aquellos instalado en el veredón municipal ubicado frente al Palacio Municipal, sito en el centro de la ciudad de Azul, con frente sobre calle H. Yrigoyen entre las calles Burgos y Colón y el segundo en el Parador Boca de la Sierra, cercano al Parque Eólico Los Teros. **La tradición de los bienes donados objeto del presente Contrato tendrá lugar en fecha de 2022”.**

Que este Concejo Deliberante aceleró los procedimientos administrativos ya que, tal como plantea la letra del contrato, los beneficiarios finales de su utilización son los miembros de la comunidad de Azul y, además, los bienes donados debían ser utilizados “para fomentar el desarrollo y la difusión con foco en el conocimiento del uso eficiente de la energía y las energías renovables”.

Que se desconocen las razones por las cuales se incumplió el contrato y a cuál de las partes se debe atribuir la responsabilidad en el incumplimiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que informe a este Cuerpo y a la ciudadanía en general las razones por las que se incumplió el contrato que como Anexo acompaña la Ordenanza N° 4.777/2022, mediante la que se aceptaba la donación ofrecida por YPF Luz de dos 2 Bancos Solares Taiyo con 6 puertos USB para la carga de dispositivos portátiles cada uno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

09/06/2023.- mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.667

EXPEDIENTE N° 15.622/2023 C.D. (Archivo N° 228/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la demarcación vial de la avenida Perón en toda su longitud.

VISTA la solicitud de un grupo de vecinos que residen sobre la avenida Perón y que manifiestan la necesidad de la construcción de una rambla sobre dicha avenida.

Y CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante es quien debe legislar sobre el uso y ocupación de espacios públicos.

Que luego de hablar con vecinas y vecinos que residen en la zona, dentro de los cuales varios son de edad avanzada y a quienes puntualmente se les dificulta el hecho de poder cruzar la avenida, sintiendo la ausencia de poder hacer una parada segura a mitad de calle, y por sobre todo en horarios puntuales de mucho tránsito vehicular.

Que desde hace varios años ya ni siquiera se encuentran delimitados mediante pintura amarilla los diferentes carriles de la avenida, complicando así aún más el cruce de la misma.

Que es mucho el tránsito diario circulante sobre ese sector de la ciudad, habiendo horarios "pico" donde en ocasiones los vecinos deben esperar un buen rato antes de intentar cruzar la avenida.

Que también es cierto que el parque automotor de nuestra ciudad ha crecido en los últimos años, pero dicho crecimiento no fue acompañado por el Departamento Ejecutivo con acciones concretas que tiendan a mejorar la calidad y seguridad vial.

Que es muy importante poder escuchar reclamos de los distintos sectores, siendo este uno más que genuino ya que se trata de un padecer diario de estos vecinos y vecinas, considerando que puede y necesita resolverse prontamente.

Que en el sistema RAFAM no se han identificado otras partidas ejecutadas con fondos de origen provincial, destinados a temáticas acordes al programa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo él o los motivos por los cuales hace años se dejó de hacer el trabajo de demarcación vial (mediante doble raya amarilla) que separa los distintos sentidos de circulación de la avenida Perón en toda su longitud.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, realice el trabajo de demarcación mencionado en el artículo 1º utilizando para tal fin pintura homologada color amarillo vial.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

09/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.668

EXPEDIENTE N° 15.624/2023 C.D. (Archivo N° 229/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la elevación a este Cuerpo del “Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales” suscripto con YPF Energía Eléctrica S.A.; y del Decreto 561/2023.

VISTO el Decreto N° 609/23 del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 609, fechado el 4 de abril de 2023, el Intendente Municipal aprueba el *“Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales” suscripto por este Municipio e YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) el día 3 de abril de 2023, registrado bajo N° 6934, por el Ejercicio Fiscal 2023”*.

Que en el Decreto se indica que el mismo surge a partir de *“la solicitud de exención de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores, y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2023, realizada por YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9), respecto a la radicación de Parques Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838 y las Ordenanzas Municipales N° 2.811/2009, 4.228/2018 y la Ordenanza Fiscal 4.662/21; el Decreto Municipal N° 561/2023”*.

Que se expresa, además, que el contribuyente *“ha solicitado la exención de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores; y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2023, en el marco de los beneficios establecidos por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2.811/2009 y 4.228/2018”*.

Que asimismo, se indica que *“dicho beneficio fue otorgado mediante Decreto Municipal N° 561/2023, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2.811/2009 y 4.228/2018; bajo los siguientes términos y condiciones:*

- a) Se tenga presente la consecuente estabilidad fiscal establecida en la Ley Provincial N° 14.838,*
- b) Que el beneficio impositivo en cuestión se otorgue dentro de las pautas y los límites del artículo 40° del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10.100/83),*
- c) Que el contribuyente reitere su petición en forma anual y únicamente, durante el periodo de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida”; y se agrega que el contribuyente “quedará obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal, debiendo acreditar el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla”.*

Que después de otras consideraciones aclaran que *“es intención de las Partes conciliar y arribar a un entendimiento mutuo respecto al alcance de, por un lado, la estabilidad fiscal concedida y, por el otro, de la retribución de las tasas por servicios que efectivamente el Municipio brinde al Parque Eólico. Ello, con el objetivo de potenciar y contribuir con los recursos municipales del Partido de Azul”*.

Que el Decreto N° 561/2023 que se menciona en el Decreto N° 609 no ha sido publicado en el Boletín Oficial, por lo que se desconoce en qué términos se planteó la exención.

Que el “Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales” que se aprueba mediante el Decreto N° 609 no fue incorporado como anexo al Decreto, por lo que también se desconoce su contenido.

Que, en relación a los tributos municipales, el ARTÍCULO 1º de la Ordenanza Fiscal establece: *“LAS obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.*

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas Anuales”. Y el ARTÍCULO 40º de la L.O.M. indica: *“Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados”*.

Que por lo expuesto, el Concejo Deliberante debe conocer en qué consiste y en qué términos fue planteado el “Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, eleve a este Cuerpo para su conocimiento el “Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales” suscripto entre la Municipalidad de Azul e YPF Energía Eléctrica S.A.; y el Decreto N° 561/23.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

09/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.669

EXPEDIENTE N° 15.627/2023 C.D. (Archivo N° 232/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar información al Departamento

Ejecutivo relacionada con los programas “Construyendo Cacharí” y “Construyendo Chillar”.

VISTA la falta de información oficial además de las problemáticas e inconvenientes generados por demora en la entrega de los lotes a quienes fueron designados como beneficiarios de los programas “Construyendo Cacharí” y “Construyendo Chillar”.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley provincial N° 14.449 de “Acceso justo al hábitat” y la Ordenanza N° 3.997/2017, modificada por Ordenanza N° 4.688/2022, que crea el “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”, buscan promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales, atendiendo integralmente la diversidad y complejidad de la demanda habitacional, entre otros objetivos.

Que en los últimos años aumentó la cantidad de familias que no tienen posibilidad de acceder a una vivienda propia y resulta fundamental promover programas con ese objetivo.

Que el 26 de agosto de 2021 fue publicado en la web oficial del Municipio (www.azuldigital.gob.ar) que el intendente Hernán Bertellys junto a quien en ese momento era el jefe de Gabinete Alejandro Vieyra visitaron la localidad de Cacharí y anunciaron la puesta en marcha del programa “Construyendo Cacharí”, a través del cual se entregarían más de 60 lotes a familias que lo necesiten.

Que el 10 de marzo de 2022 el intendente Hernán Bertellys presidió el acto de sorteo de 30 lotes correspondientes al programa “Construyendo Chillar” (<http://azuldigital.gob.ar/se-realizo-el-acto-de-sorteo-de-lotes-del-programa-construyendo-chillar/>).

Que en ese marco, el Jefe Comunal destacó que *“después del sorteo y la evaluación van a poder acceder a tener una tierra”*; algo que un año y medio después aún no sucedió.

Que vecinos y vecinas entregaron oportunamente la documentación requerida por el Municipio y en Chillar manifiestan incluso haber sido entrevistados por asistentes sociales.

Que varios manifiestan su preocupación por no tener una constancia escrita que certifique la adjudicación del terreno, por lo que no cuentan con los datos catastrales, desconociendo cuál sería la ubicación del mismo.

Que la mayoría están alquilando viviendas precarias o viven con familiares directos, sumándose la preocupante situación de quienes accedieron a un crédito PROCREAR que, en caso de no tener nada construido para noviembre, serán afectados por una multa, además del aumento de las cuotas y diversas problemáticas que se registran en los distintos casos.

Que el pasado 31 de mayo, a través de medios locales de Chillar y en el grupo de la red social Facebook “Imágenes en las tierras de Chillar”, se informó que desde la Delegación municipal fueron citados los 30 adjudicatarios de los terrenos del barrio “Construyendo Chillar” para el jueves 8 de junio a las 9 horas a una reunión informativa en la Delegación, a cargo del director de Regularización Dominial Ángel Olaechea.

Que los vecinos adjudicatarios del programa “Construyendo Cacharí” aún no han recibido información oficial concreta por parte de la Delegación, excepto que estarían presupuestando la obra de agua y cloacas para determinar el costo de la cuota que deberían pagar los vecinos y vecinas adjudicatarios.

Que no se conocen aun expedientes iniciados para ambos programas mientras que los lamentables antecedentes de “Construyendo Azul” generan preocupación e incertidumbre por la falta de respuestas y nulas soluciones no brindadas al día de hoy por la gestión del intendente Hernán Bertellys, con las numerosas problemáticas que todavía padecen los vecinos y vecinas de los barrios SOCOA y Chacras de Bruno.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, se brinde a la brevedad información específica respecto del avance de las gestiones administrativas, el cronograma de acciones previas y todos los detalles que permitan a las vecinas y vecinos beneficiarios de los programas “Construyendo Cacharí” y “Construyendo Chillar” tomar decisiones así como también tener una mayor previsibilidad de su situación habitacional y económica.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, efectivice la pronta entrega de los terrenos adjudicados a las vecinas y vecinos beneficiarios de los programas “Construyendo Cacharí” y “Construyendo Chillar”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

12/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.670

EXPEDIENTE Nº 15.629/2023 C.D. (Archivo Nº 235/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la designación de funcionario/a a cargo del área de Género municipal y asignación de recursos necesarios; como asimismo sobre la situación de la propiedad donde funciona la Comisaría de la Mujer y la Familia.

VISTA la prolongada acefalía en el área de Género de la Municipalidad de Azul y la preocupante situación de la propiedad donde funciona la sede de la Comisaría de la Mujer y la Familia.

Y CONSIDERANDO

Que debe existir y además contar con recursos que le permitan funcionar adecuadamente el área específica de Género en el Municipio de Azul, que promueva políticas públicas, gestionando e implementando programas y proyectos que impulsen la equidad, la prevención, atención y disminución de violencia género; articulando y trabajando en conjunto

con las instituciones de la comunidad que integran la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por razones de género, entre otras.

Que de acuerdo al Decreto N° 714/23, donde se informan las últimas modificaciones en el organigrama municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial tiene a su cargo la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia; sin embargo en el sitio web oficial esta área específica no está publicada (Fuente: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/funcionarios/>).

Que según se ha comunicado extraoficialmente durante las reuniones de la Mesa Local Intersectorial, no existe ningún funcionario/a designado/a aún, por lo que la participación del Municipio en la misma es a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial.

Que el Decreto provincial N° 2.875/06 (texto según Decreto N° 436/15) establece en su artículo 20° inciso “c) *la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar*”; y, en ese contexto, la Ordenanza N° 4.790/22.

Que por ello, a través del Expediente M-132 del 1/06/23, desde la mencionada Mesa Local se manifiesta la preocupación por la situación de la propiedad donde funciona la sede de la Comisaría de la Mujer y la Familia, ya que este mes vence la prórroga del contrato de alquiler, con muy bajas probabilidades de ser renovado, lo que comprometería no solo el trabajo del personal que allí desempeña tareas sino, sobre todo, porque repercutirá en mujeres, niños, niñas y disidencias en situación de violencia intrafamiliar y/o de género imposibilitando el cumplimiento de sus derechos.

Que por convenio con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, es la Municipalidad de Azul quien debe garantizar la continuidad de un espacio de atención al público que se instale como referencia en la población y que brinde un marco seguro y adecuado de recepción de demanda ante circunstancias tan apremiantes y sensibles como las que se reciben en las Comisarias de la Mujer y la Familia, altamente relacionada con el trabajo de la Mesa Local Intersectorial.

Que en el marco de las actividades realizadas durante la convocatoria “Ni una Menos” el pasado sábado 3 de junio de 2023 en la plaza “San Martín”, las personas que lo desearon respaldaron la presentación de esta Comunicación con su firma.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys la pronta designación de un/a funcionario/a a cargo del área de Género en la Municipalidad de Azul y de los recursos que le permitan gestionar e implementar programas y proyectos que impulsen la equidad, la prevención, la asistencia, la atención y la eliminación de violencia por razones de género; articulando con las instituciones que integran la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por razones de género, entre otras.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, resuelva e informe respecto de la situación de la propiedad donde funciona la Comisaría de la Mujer y la Familia, teniendo en cuenta el vencimiento de la prórroga del contrato de alquiler, lo que repercutirá en mujeres, niños, niñas y disidencias en situación de violencia intrafamiliar y/o por razones de género, habida cuenta de la responsabilidad asumida por el Municipio de acuerdo al convenio firmado con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- RESPÁLDASE, con las firmas que constan en el ANEXO, el apoyo de la ciudadanía respecto de las solicitudes manifestadas tanto en el Artículo 1º como en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

15/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.671

EXPEDIENTE Nº 15.655/2023 C.D. (Archivo Nº 240/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo diversas obras y servicios para dar solución a la problemática de los vecinos de la zona comprendida entre calles Aldaz, Necochea, Mujica y Lavalle.

VISTAS las necesidades manifestadas por los vecinos radicados en el sector comprendido entre las calles Aldaz, Necochea, Mujica y Lavalle.

Y CONSIDERANDO

Que días atrás participamos de una reunión con vecinos del barrio comprendido entre las calles Aldaz, Necochea, Mujica y Lavalle donde surgieron diversas problemáticas.

Que el mencionado sector pertenece a la Sección 8, pero a pesar de que es una zona muy poblada, aún no tiene denominación propia que lo identifique.

Que debido a esto, los vecinos no han podido conformar una comisión vecinal, a pesar de que lo han solicitado en varias oportunidades a las autoridades pertinentes.

Que el barrio no cuenta con asfalto ni cordón cuneta, que en épocas de sequía y especialmente en el verano los vecinos han requerido que pase el camión regador, pero a pesar de los reclamos esto nunca ha sucedido.

Que una de las principales problemáticas manifestadas es el mal escurrimiento del agua luego de las lluvias que, sobre todo los que viven sobre calle Necochea, la misma sube a las veredas llegando en algunos casos a las viviendas.

Que sobre mano izquierda y a lo largo de la calle Necochea, existe una cuneta que cuenta con tubos distribuidos en las esquinas, pero debido a que el Municipio no realiza un mantenimiento adecuado y a la acción de algunos vecinos indolentes que arrojan desperdicios, no funciona correctamente.

Que los vecinos que viven en el sector comprendido entre calles 3 y Mujica no cuentan con servicio de recolección de residuos, red cloacal ni de gas natural.

Que en el barrio circulan gran cantidad de animales sueltos, principalmente caballos, lo que sumado a la falta de iluminación en el sector comprendido entre calles Arenales y Lavalle, conlleva un importante riesgo para la salud de los vecinos.

Que las familias que viven en el barrio no cuentan con ninguna plaza o lugar de esparcimiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que gestione a la brevedad para los vecinos comprendidos entre calles 3 y Mujica (desde Necochea a Lavalle) la extensión del servicio de recolección de residuos, la red cloacal y de gas natural.

ARTÍCULO 2º.- ÍNSTASE al Intendente del partido de Azul a instrumentar acciones tendientes a mejorar:

- 1) el estado de las calles internas, veredas y cunetas del barrio, garantizando un mantenimiento sostenido en el tiempo que incluya el recorrido del camión regador.
- 2) la iluminación general del sector, incluyendo la incorporación de luminarias en el área comprendida entre las calles Arenales y Lavalle entre Aldaz y Mujica.
- 3) la presencia de animales sueltos en la vía pública, mediante la intervención del área competente.

ARTÍCULO 3º.- REQUIÉRESE al señor Intendente del partido de Azul que evalúe la posibilidad de construir una plaza en el mencionado sector.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

23/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.672

EXPEDIENTE Nº 15.656/2023 C.D. (Archivo Nº 241/2023). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la concreción del Proyecto Técnico de Obras de Extensión y Mejora de la Red de Agua Potable de la localidad de Cacharí.

VISTA la necesidad de concretar un Proyecto Técnico de Obra de Extensión de Servicio de Agua Potable en la localidad de Cacharí, a cargo el mismo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos- C.O.S.Pu.Ca.L.

Y CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cacharí Limitada- C.O.S.Pu.Ca.L fue fundada el 20 de marzo de 1970.

Que surge a partir de la inquietud de un grupo de vecinos cacharienses, quienes luego de agotar gestiones a nivel municipal deciden contar con el servicio de agua potable. Es así que toman contacto con el SPAR (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural) e inician las obras en el año 1972.

Que Cacharí, localidad del partido de Azul, recibe el servicio de agua potable mediante 1.591 conexiones y 861 socios cuentan con el servicio de cloacas.

Que la Cooperativa cuenta a la fecha con 6 empleados, 2 administrativos con jornada completa y 1 con media jornada, y 3 auxiliares para el mantenimiento de los servicios de agua y cloacas.

Que desde la Cooperativa se realizan trabajos como: cordón cuneta, viviendas, nichos y una pequeña fábrica de tubos de hormigón, todo esto siempre dependiendo de la obra pública que desarrollan los gobiernos de turno.

Que la suma de actividades les permite con mucho esfuerzo mantener el equilibrio económico-financiero de la Cooperativa.

Que la localidad depende fundamentalmente de la actividad ganadera y por esa razón la población posee escasas posibilidades laborales en la planta urbana, por la falta de industrias generadoras de trabajo.

Que esta situación genera un nivel socioeconómico bajo, lo que provoca dificultades para acceder a servicios esenciales como son agua potable y cloacas.

Que en lo que respecta a la red de distribución de agua potable, la cobertura aproximada del servicio es de un 95% de las viviendas de la localidad, estimando que un porcentaje del 10% no se ha conectado al servicio por diferentes razones.

Que se cuenta con cuatro pozos de explotación que, de no sufrir grandes cambios en calidad y cantidad de agua, permite una adecuada prestación del servicio.

Que se requieren obras para mejorar y ampliar el servicio.

Que el Proyecto que considera viable la Cooperativa consiste en la construcción de cañerías en ambos lados de las calles de varias cuadras.

Que actualmente se detectan roturas de caños bajo el pavimento y también el inconveniente para brindar servicio a nuevos usuarios.

Que cuando se extendió la red de agua potable años atrás, había muy poco pavimento construido y se abasteció a gran cantidad de socios con cruces de calle. En el plano adjunto se puede apreciar también que se detallan llaves de paso a colocar, en colores negro y rojo.

Que se prevé 4.800 metros lineales de cañerías a construir, necesarios para mejorar y ampliar el servicio de agua potable en la localidad de Cacharí.

Que desde la cooperativa C.O.S.Pu.Ca.L. se avanzó en el diseño del plano requerido para la ampliación de Red de Agua Potable.

Que para gestionar los fondos necesarios para la construcción de las obras mencionadas ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia se necesita un Proyecto Técnico de la Obra de Extensión de la Red.

Que la Cooperativa cuenta con recursos humanos y maquinaria para realizar la obra, pero no está a su alcance afrontar el costo del Proyecto Técnico.

Que habitualmente se realizan ampliaciones de redes de agua potable mediante el Fondo de Obras Públicas y/o convenio con los vecinos.

Que durante el año 2013 se realizaron 3.800 metros de red agua potable mediante un convenio del ENOHSA.

Que es imperiosa la necesidad de acompañamiento del Departamento Ejecutivo en la producción del Proyecto Técnico de Obra a fin de acceder a los recursos económicos brindados por el gobierno provincial.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área de Obras Públicas, la concreción del Proyecto Técnico de Obras de Extensión y Mejora de la Red de Agua Potable de la localidad de Cacharí, a partir del plano adjunto.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para la concreción del Proyecto Técnico de Obras de Extensión y Mejora de la Red de Agua Potable de la localidad de Cacharí a la brevedad posible.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.673

EXPEDIENTE Nº 15.657/2023 C.D. (Archivo Nº 243/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Comisión Vial Rural del partido de Azul el relevamiento de caminos rurales cerrados al paso vehicular de todo el Partido.

VISTOS los caminos rurales cerrados al tránsito vehicular en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, tal como se plantea en el artículo publicado en el Boletín FAL 377 de la CEPAL, los caminos rurales son vías claves para la producción, la conectividad y el desarrollo territorial. La conectividad que proveen los caminos rurales es uno de los factores esenciales para un crecimiento sostenible. *“... los caminos rurales son parte de las condiciones necesarias para un acceso igualitario a los servicios de salud, educación y justicia, así como a otros servicios sociales y administrativos necesarios para un desarrollo con igualdad”*. Su existencia y adecuado mantenimiento se constituye en un aspecto fundamental para alcanzar diversas metas de acceso universal contenidas en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. *“Avanzar*

hacia una conectividad pensada desde las personas y no desde la mera construcción de caminos, implica incorporar a las estrategias de diseño y mantenimiento de las vías el enfoque de derechos humanos. La falta de conectividad puede ser vista como una barrera para el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de la población rural, tanto los económicos, sociales y culturales, como así también los civiles y políticos. Una mejora en la accesibilidad de los caminos rurales trae aparejada entonces, no solamente un aumento en la calidad de vida de los habitantes, permitiéndoles acceder a mejores niveles de educación y salud, comunicación entre asentamientos rurales y grandes centros urbanos, sino también, al facilitar e incrementar la movilidad de las personas, estimula el desarrollo de un mayor número de actividades económicas, sociales, políticas y culturales”.

Que nuestro Partido tiene una extensa red vial rural constituida por caminos provinciales y municipales que es necesario conservar y mantener para garantizar la conectividad en tan inmensa superficie.

Que durante las últimas décadas se ha observado como, paulatinamente, determinados caminos dejan de mantenerse, se deterioran y cubren de grandes pastizales y, finalmente, su acceso es alambrado o cerrado con tranquera, aunque la longitud del camino conserva el alambrado original.

Que la Ley 1.329 sobre Clasificación de los caminos públicos, cercas y tranqueras de estancias, establece en su Artículo 1° que: *“Los caminos públicos de la Provincia se dividirán en caminos generales, municipales y vecinales”*. En relación al desvío y cierre de caminos generales, en el Artículo 7° indica que: *“Es prohibido desviar o cerrar un camino general, sin permiso del Poder Ejecutivo, quien podrá acordarle, previo informe del Departamento de Ingenieros y de las Municipalidades de los partidos cruzados por dichos caminos”*. Y en cuanto a los caminos municipales expresa: *“La apertura, desviación o clausura de un camino municipal o vecinal, deberá ser solicitada de las Municipalidades respectivas, las que podrán concederla, después de estudiar su conveniencia y previa publicación en la localidad, durante treinta días de lo solicitado. La resolución podrá ser recurrida, ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá, el caso previo informe del Departamento de Ingenieros”*.

Que el Artículo 10° de la misma ley establece: *“Toda vez que un camino rural sea estrechado, desviado o cerrado por autoridad competente, el terreno desocupado será restituido a los dueños actuales de las tierras adyacentes al camino, pero si éste hubiese sido abierto en campo de propiedad fiscal o municipal, cada lindero sólo tendrá derecho preferente para adquirir por compra a justa tasación, la parte contigua a su propiedad.*

Si los linderos no usaren de este derecho dentro de los tres meses de publicada la declaración respectiva por el Poder Ejecutivo, el terreno se venderá en remate público”.

Que el Decreto-Ley 7.943/72 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos-Leyes 8.756/77, 8.869/77, 8.988/78, 9.426/79 y las Leyes 8.243, 10.396, 10.532, 10.618, 10.696, 10.857, 14.393 y 15.078) también hace referencia a esta cuestión y en su Artículo 5° indica: *“Los caminos dentro del territorio de la Provincia se clasificarán en:*

- a) Nacionales: que comprenderán los que actualmente integran la red nacional y a los que se resuelva incluir en adelante.*
- b) Provinciales: que comprenderán una red primaria troncal o de coparticipación federal, y una secundaria que complementará a la anterior, de acuerdo a lo que disponga la Dirección de Vialidad, la que hará la discriminación correspondiente.*
- c) Municipales: los no comprendidos en la denominación anterior”*.

Que el Decreto-Ley 10.081/83- CODIGO RURAL, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.462, 11.477, 12.063, 12.257, 12.608 y 15.078, en relación a los caminos rurales establece:

ARTÍCULO 31º: *Todos los caminos de la Provincia son públicos, salvo que comiencen y terminen dentro de una misma heredad. No obstante, un camino será considerado público si de hecho ha estado pública o notoriamente entregado al uso común. Cuando para poder tener acceso a un camino público sea imprescindible utilizar un camino privado, los propietarios de los fundos respectivos están obligados a permitir el paso.*

ARTÍCULO 32º: *Es obligación de los propietarios mantener en buen estado de conservación los accesos de sus fondos a los caminos públicos.*

ARTÍCULO 33º: *Queda absolutamente prohibido a los particulares realizar cualquier tipo de obra, construcción o instalación que de algún modo dañe, cierre, obstruya o desvíe en forma directa o indirecta un camino público o el tránsito público.*

ARTÍCULO 34º: *A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán realizarse obras, construcciones o instalaciones que de algún modo se relacionen con un camino público, con expresa autorización del organismo competente. Este sólo la otorgará si la obra, construcción o instalación beneficia al camino y al tránsito, garantiza la seguridad pública, no obstaculiza la conservación del camino y encuadra en las disposiciones legales reglamentarias.*

ARTÍCULO 35º: *Las obras, construcciones o instalaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en los dos artículos anteriores serán destruidas por la autoridad por cuenta del contraventor, en cualquier tiempo, si luego de la intimación formulada no restituya las cosas al estado anterior, en el plazo que se le indique, el que no podrá exceder de treinta días, todo sin perjuicio de la pena que pudiera corresponderla”.*

Que es necesario relevar todos los caminos rurales que han sido cerrados para poder tomar decisiones al respecto, tanto para reafirmar la decisión, si se considera oportuna, como para decidir su reapertura y mantenimiento, o el destino de uso que se dará a ese terreno desocupado.

Que el inciso 2 del Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades indica que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: *“El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial”.*

Que es necesario contar con la información pertinente para regularizar esta situación a través del trabajo articulado entre diferentes áreas municipales, la Comisión Vial Rural y el Concejo Deliberante.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la Comisión Vial Rural del partido de Azul la ejecución de un relevamiento sobre caminos rurales cerrados al paso vehicular de todo el partido de Azul, su ubicación, extensión y causas para su clausura, si se las conociere, para decidir en articulación entre el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y la misma Comisión Vial Rural el cierre definitivo, la reapertura y el destino de los terrenos desocupados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.674

EXPEDIENTE Nº 15.658/2023 C.D. (Archivo Nº 244/2023). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el trámite de escrituración de 8 viviendas del barrio “VIMA” ubicado en Villa Piazza Centro.

VISTA la preocupación de los vecinos adjudicatarios del Plan “VIMA” de Villa Piazza Centro por la postergada y aún pendiente escrituración de sus viviendas, otorgadas en el marco de un programa municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 321/75 autorizó al Departamento Ejecutivo a desarrollar por medio del sistema de aporte municipal, habilidad y esfuerzo, un programa de viviendas destinadas a familias de escasos recursos económicos.

Que oportunamente, desde la Comisión Municipal de la Vivienda de la Municipalidad de Azul se les entregó a los beneficiarios una certificación con fecha 10 de noviembre de 1994 donde consta el derecho de dominio sobre los inmuebles en el marco del Programa de Regularización Dominial, que tramitaba por vías judiciales a través de los profesionales del Departamento Legal municipal las acciones tendientes a lograr las transferencias de dominio a su favor; situación que fue refrendada por los concejales integrantes de la Comisión Municipal de la Vivienda de ese momento.

Que se trata de 8 viviendas además de un espacio verde, ubicados en calle Comercio entre Roca y 9 de Julio y calle Roca entre Comercio y Libertad.

Que a pesar de los reclamos realizados por los vecinos en reiteradas oportunidades frente a las distintas gestiones del gobierno municipal desde 1975 a la actualidad, no han logrado avances concretos y tangibles respecto de la escrituración de sus viviendas.

Que en agosto de 2022 las viviendas fueron visitadas por un agrimensor, lo que generó expectativas respecto de la posible escrituración; sin embargo al día de hoy no han tenido alguna novedad específica al respecto, ni les consta la existencia de un expediente en relación al tema.

Que pasadas tantas décadas sin respuesta, se sienten estafados. Muchos de ellos son adultos mayores que a pesar de haber cumplido oportunamente con sus obligaciones sienten que dejan un problema a sus familias, con la angustia que eso genera al no poder disponer de la documentación que certifique su propiedad sobre el inmueble, impidiendo incluso decisiones personales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, informe el estado y avance de los trámites realizados para la escrituración de las 8 (ocho) viviendas del denominado Plan “VIMA”, creado en el marco de un programa de viviendas autorizado según la Ordenanza N° 321/75, ubicadas en calle Comercio entre Roca y 9 de Julio y calle Roca entre Comercio y Libertad, Villa Piazza Centro de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, promueva todas las acciones y gestiones que considere necesarias para lograr la escrituración de las 8 (ocho) viviendas del Plan “VIMA” ubicadas en calle Comercio entre Roca y 9 de Julio y calle Roca entre Comercio y Libertad, Villa Piazza Centro de Azul.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

23/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.675

EXPEDIENTE N° 15.661/2023 C.D. (Archivo N° 247/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que designe e informe las o los que representarán al Departamento Ejecutivo en la “Comisión de Seguimiento y Control del parque automotor, maquinarias y rodados de la Municipalidad de Azul” para dar cumplimiento a la Ordenanza 4.657/21.

VISTA la falta de participación de funcionarios del Departamento Ejecutivo en la Comisión de Seguimiento y Control del parque automotor, maquinarias y rodados de la Municipalidad de Azul en el ámbito del Concejo Deliberante; ausencia que dificulta el cumplimiento a la Ordenanza N° 4.657/2021.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.657 crea en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul la “*Comisión de Seguimiento y Control del parque automotor, maquinarias y rodados de la Municipalidad de Azul*”, que tiene a su cargo actualizar el Registro de Automotores, Maquinarias y Rodados Oficiales, su estado de conservación y uso, el área a la cual se encuentra asignado cada bien, la persona responsable directa y el o la funcionaria a cargo del área como responsable indirecta.

Que la mencionada Comisión debe estar integrada por un o una (1) concejal de la mayoría y un o una (1) concejal de la 1º minoría, el o la funcionaria a cargo del Departamento de Automotores y la persona encargada del área, reuniéndose al menos dos (2) veces al año y debiendo elevar informe detallado al plenario del Cuerpo y al Intendente para su conocimiento.

Que por Decreto 915, la Presidencia de este Cuerpo convocó a la reunión constitutiva de dicha Comisión y el pasado lunes 12 de junio se realizó el segundo encuentro con ausencia de funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza N° 2.455 reglamenta el uso y control de vehículos oficiales del Municipio de Azul.

Que en la página web oficial del Municipio no está publicada la conformación del área específica.

Que respecto de los alcances actuales de la misma, tendría incidencia sobre las combis y los vehículos que realizan viajes fuera del Municipio de Azul, siendo responsabilidad de cada Secretaría el resto del parque automotor.

Que resulta imposible dar cumplimiento a las Ordenanzas vigentes y realizar un control adecuado respecto del uso de los vehículos oficiales sin información ni participación del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que designe e informe al Concejo Deliberante el/la o los/las funcionarios/as que representarán al Departamento Ejecutivo en la *“Comisión de Seguimiento y Control del parque automotor, maquinarias y rodados de la Municipalidad de Azul”*, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, para poder dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4.657/2021.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.676

EXPEDIENTE N° 15.662/2023 C.D. (Archivo N° 248/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando información relacionada con la aplicación de la Ordenanza 2.869/09 que crea el Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos en el partido de Azul.

VISTA la Ordenanza N° 2.869/2009, mediante la cual se crea el Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que a instancia de los espacios culturales Centro Cultural “ADIFA”, “La Criba” y “AUA”, destinado a generar un marco legal que contemple y fomente los Centros Culturales Independientes del partido de Azul, en ese sentido se aprobó en el seno de este Cuerpo Deliberativo la Ordenanza que crea el Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos en el partido de Azul.

Que en el marco de ese régimen, se establece en su artículo 6º que: *“el Departamento Ejecutivo en su planificación anual, asignará una partida dentro de sus posibilidades*

presupuestarias con el fin de apoyar las actividades programadas por cada Espacio Cultural Alternativo, con la posibilidad de asignar una subvención mensual cuyo monto será establecido por la autoridad de aplicación”.

Que asimismo, se crea mediante la Ordenanza “*la Comisión de Coordinación de Política Cultural de la Municipalidad de Azul, integrada por la Directora de Cultura y Educación de la Municipalidad y algún miembro del Personal del área mencionada, la Presidencia de la Comisión de Acción Social, Cultura y Educación del Concejo Deliberante y un representante de los Espacios Culturales Alternativos*” (artículo 7º).

Que hemos mantenido diversos encuentros con representantes de los centros culturales independientes que nos han manifestado que el pago del fondo creado por la Ordenanza no respeta la letra de la norma al no ser abonado en tiempo y forma; ello toda vez que no lo reciben mensualmente y, además, el cálculo del monto asignado no se encuentra detallado e identificado para su contralor.

Que, por otro lado, se advierte que la Comisión creada para la Coordinación de la Política Cultural no se encuentra funcionando, incumpliendo el Departamento Ejecutivo la norma vigente y desaprovechando una instancia de participación ciudadana, tan necesaria en la planificación de la cultura local.

Que la problemática de la cultura arrastra años de no ser debidamente atendida, generando una fuerte demanda por parte de quienes conforman el colectivo.

Que es responsabilidad de este Cuerpo llevar la voz de los y las ciudadanas en sus reclamos y buscar las posibles soluciones y gestiones a fin de canalizar las demandas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo el cálculo de la subvención mensual establecida por el artículo 6º de la Ordenanza N° 2.869/2009 y brinde detalle de los pagos realizados en el año 2022 y hasta la fecha del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo el motivo por el cual no se ha llamado a la conformación de la Comisión de Coordinación de Política Cultural de la Municipalidad de Azul y si está establecido en la planificación anual realizar la convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.677

EXPEDIENTE Nº 15.663/2023 C.D. (Archivo Nº 249/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal información relacionada con la aplicación de la Ordenanza 4.257/18 que reglamenta y regula el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y crea su Registro para el partido de Azul.

VISTA la Ordenanza Nº 4.257/2018, mediante la cual se reglamenta y regulariza el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y crea su Registro para el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 4.257/2018 en su artículo 5º establece la creación del Registro de Entidades de Bien Público del partido de Azul, bajo la órbita de la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Que el objeto de dicho Registro es otorgar reconocimiento a las mismas.

Que de acuerdo al artículo 6º, *“el correspondiente reconocimiento se hará efectivo mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el mismo se citará Número de Registro de la entidad, el cual tendrá validez para toda gestión que se realice por ante la Municipalidad de Azul”*.

Que asimismo, el artículo 20º de la citada Ordenanza establece: *“el Registro creado por el Artículo 5º de la presente, una vez confeccionado, deberá ser dado anualmente a publicidad por los mecanismos habituales utilizados por la administración comunal, debiendo dar a difusión las altas y bajas que se produzcan en el mismo”*; y agrega que deberá estar a disposición para su consulta en la página web de la Municipalidad de Azul.

Que diversas entidades de bien público y vecinos y vecinas han manifestado la imposibilidad de acceder a la información que debiera constar en el Registro de Entidades de Bien Público.

Que además las entidades desconocen, por falta de acceso a la información por medios públicos, el Número asignado en el momento del alta en el correspondiente Registro.

Que esa información resulta fundamental a los efectos de demostrar en otras instancias administrativas y gubernamentales de la existencia y reconocimiento de la entidad por parte del Municipio.

Que el acceso al Registro de manera presencial en la oficina de la Dirección de Relaciones con la Comunidad como única posibilidad, es insuficiente y restrictivo; y resulta necesario contemplar el uso de nuevas tecnologías que faciliten la accesibilidad.

Que el acceso a la información pública no solo refiere a la demanda y respuesta por parte del Estado, sino además que este organice y ponga a disposición la información para que cualquier vecino o vecina pueda hacerse de la misma.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo la modalidad de asignación de Número

de Registro de las Entidades de Bien Público de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ordenanza N° 4.257/2018.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo el motivo por el cual no se encuentra publicada en la página web del Municipio el listado de Entidades de Bien Público registradas y sus respectivos datos de reconocimiento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.841

VISTO el Expediente N° 15.631/2023 C.D. (Archivo N° 157/2023) “S” 815/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza y copia de Expediente H-226/23, relativos a la aceptación de elementos varios con destino hospital “Pintos”.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Heladera con puerta vidriada marca INELRO MT 380 (cuatro estantes y control de temperatura).
- 5 (cinco) luces negras.
- Mueble de melamina con 6 estantes.
- TV PHILCO 50 PLD HS (522 LED Smart UHD 4 K BT 779692993506).
- Anafe de dos hornallas marca Escorial.
- Silla de ruedas (obtenida por PAMI).
- Dispenser agua fría/caliente (por parte de IVESS).
- Campana de bronce.
- Cafetera marca PHILIPS.
- Home Theater (con cinco parlantes).
- 6 (seis) mantas.
- 6 (seis) pocillos de café.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 815/2023, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente H-226/2023, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por L.A.L.C.E.C./G.A.P.P.O., todos destinados a la Sala de Oncología “María Delia Hoffman de Huarte”.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.841/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.842

VISTO el Expediente N° 15.632/2023 C.D. (Archivo N° 156/2023) “S” 816/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza y copia de Expte. H-229/23, relativos a la aceptación de donaciones de elementos varios para el hospital “Pintos”.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Cama Ortopédica Eléctrica
- Silla de traslado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 816/2023, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente H-229/2023, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por el señor Marcelo Vallina (DNI 12.830.318), que pertenecieran a la ya fallecida señora Evelia Emilce Farías de Vallina.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.842/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.843

VISTO el Expediente Nº 15.633/2023 C.D. (Archivo Nº 155/2023) “S” 817/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza y copia de Expediente H-228/2023, relativos a la aceptación de donación de elementos varios.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Microscopio Trinocular Nikon Eclipse Ei (incluye una cámara digital color WIFI para modelo MC 500Wg1).
- Impresora Brother (HL1212W láser Monocromat WIFI 12502639824).
- Multiprocesadora Moulinex con accesorios (recibida en donación, destinada a la cocina del nosocomio).
- CPU (Global comp con disco 2GB de RAM), monitor LG y teclado (usados, destinados al Servicio de Rayos del Hospital).
- Silla de ruedas (recibida en donación por la Cooperadora).
- Electrocardiógrafo marca Cardio-técnica (Modelo RG606).
- 2 (dos) Chasis para CR marca CARESTREAM Modelo Clasic medida 35X43.

- Chasis para CR marca CARESTREAM modelo Clasic medida 35X35.
- Bicicleta Horizontal marca Athletic Modelo 500BH.
- 2 (dos) Bicicletas Vertical marca Athletic Modelo 500BV.
- Fuente de luz marca Ecleris modelo Everlux.
- Insuflador digital de 40 Lts. Electrónico y automático marca Ecleris modelo Lap40.
- Endocámara con conexión para fuente de luz marca Ecleris modelo Procam SD.
- Ecógrafo modelo Z60 marca Mindray.
- Electrodo para disección tipo Hook 5 mm. de diámetro en 90° marca Ecleris.
- 2 (dos) tijeras Metzembraun 5 mm. de diámetro con conector para coagulación marca Ecleris.
- 2 (dos) camisas de trocar reutilizable de operación automática de 12 mm. de diámetro con llave marca Ecleris.
- Pinza aplicadora de clamp tipo bulldog incluye dos clamps marca MMED origen Alemania.
- 2 (dos) camisas de trocar reutilizable de operación automática 11 mm. de diámetro marca Ecleris.
- 2 (dos) camisas de trocar reutilizable de operación automática 5 mm. de diámetro marca Ecleris.
- Pinza delicada reutilizable fenestrada tipo SKY atraumática de 5 mm. de diámetro X 330 mm. Ranurado transversal mango con cremallera selectiva marca Ecleris.
- Reductor de 11 a 5.5 mm. Tipo tubo corto marca Ecleris.
- Cable de fibra óptica con conector universal marca Ecleris.
- 2 (dos) Separadores Sean Miller 16 cm. Marca Fender.
- 2 (dos) Separadores gancho tipo Joseph 15.5 cm. Marca Fender.
- 6 (seis) Silla Barcelona negra.
- Heladera Mihura 239L. (Mih 2f1200ba blanca R600 7798324580324).
- Heladera Bambi 239L. (Bam 2f1200ba blanca R600 7798324580287).
- Equipo de aire acondicionado Split 5.3Kw: equipo interno BGH silent air c/control remoto; equipo extremo BGH silent air Modelo BSC 45 CP Serie N° 029b711865 (Para la Secretaria General).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 817/2023, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente H-228/2023, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por la Asociación Cooperadora del Hospital.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.843/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.844

VISTO el Expediente Nº 15.634/2023 C.D. (Archivo Nº 153/2023) “S” 900/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-3111/22, relativos a aceptar donación de bienes al hogar de ancianos “Lencioni” de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- 7 (siete) ventiladores de pared marca Liliana
- Ropero de pino (3 cajones y dos puertas)
- Calefactor Orbis
- Impresora HP jet 2135
- 2 (dos) mesas de madera (3 x 1.5)
- Silla de ruedas SILFAB
- Mesa de madera tapa fórmica
- 3 (tres) ventiladores de techo
- Banqueta de pino alta
- Mueble melamina (2 puertas y 5 estantes)
- 2 (dos) termos marca ECOTERMO (150 Lts.)
- Lavarropas industrial marca LG
- Multiprocesadora Liliana
- Procesadora industrial Metvisa
- Heladera marca MABE
- Cinta caminadora eléctrica OLMO
- Bicicleta fija
- 2 (dos) ventiladores
- Parlante con bluetooth
- Ventilador de mesa
- 2 (dos) calefactores ORBIS
- 3 (tres) ventiladores de pared
- Heladera MABE
- Esterilizadora Faeta
- Pava eléctrica Liliana.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 900/2023, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al hogar de ancianos "A. Lencioni" de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-3.111/2022, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por la Asociación Cooperadora.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.844/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.845

VISTO el Expediente N° 15.635/2023 C.D. (Archivo N° 194/2023) "M" 58/2022. MIRABELLA MIRIAM ROSA. R/Nota a fin impugnar el Decreto N° 1924 de 2021 el cual se pretende modificar sus funciones laborales tanto régimen horario como el rubro insalubridad, lo que le genera un grave perjuicio económico.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda total y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor de la agente Miriam Rosa Mirabella-Legajo 2874.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos// Programa: 51.02.00 Gestión para el Desarrollo Rural Municipal. 1-

1-3-3 Insalubridad \$36.151,33// 1-1-6-2 IOMA Patronal \$2.070,90// 1-1-6-1 IPS Patronal \$ 5.477,47.

Ejercicio 2022: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos// Programa: 51.02.00 Gestión para el Desarrollo Rural Municipal. 1-1-3-3 Insalubridad \$216.554,02// 1-1-6-2 IOMA Patronal \$13.244,49// 1-1-6-1 IPS Patronal \$32.811,22.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "M" 58/2022, se solicita a la Secretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de deuda total que este Municipio mantiene con la agente municipal Miriam Rosa Mirabella- Legajo 2874, en cuanto resultó revocado el Decreto 1.924/21 mediante el Decreto 2.053/22, restableciéndose por este último el régimen horario y la función por insalubridad por los ejercicios 2021 y 2022.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes por los cuales el señor Intendente Municipal ordena mediante el Decreto 2.053/22 revocar el Decreto 1.924/21.

Que a fs. 18, la Subdirección de Sueldos procede a liquidar cuál es la deuda que el Municipio mantiene con la agente Mirabella a raíz del dictado del acto administrativo.

Que a fs. 20, Contaduría General formula el detalle con la diferencia resultante por el período comprendido entre noviembre de 2021 hasta octubre de 2022.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54° y conforme a lo establecido en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.845/2023

VISTO el Expediente Nº 15.331/2022 C.D. (Archivo Nº 417/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el “Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer de Azul”.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el “Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul”, cuyo objetivo es la protección integral, acompañamiento y seguimiento de la enfermedad de los niños, niñas y adolescentes con cáncer del partido de Azul, y de las personas a cargo de ellos, durante todo el tiempo que dure su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- EL Poder Ejecutivo designará una persona de la planta municipal que se encargará de coordinar y gestionar turnos, asesorar en los aspectos inherentes a trámites y agilizar los mismos, logrando una articulación entre las áreas de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- CRÉESE Y AFÉCTESE una partida presupuestaria de los fondos asignados a la Subsecretaría de Salud y Desarrollo Social o en su defecto a las dependencias municipales que las reemplacen en un futuro.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES. Son funciones de la autoridad de aplicación, el Departamento Ejecutivo del partido de Azul, en el marco del Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer, las siguientes:

- Cumplir con el registro de casos de cáncer en pacientes menores de dieciocho (18) años de todo el partido de Azul.
- Garantizar la aplicación del Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer a pacientes que cumplan hasta los 18 años de edad y permanezcan en tratamiento hasta su finalización.
- Promover la creación de equipos interdisciplinarios, compuestos por médicos pediatras, especialistas en adolescencias, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, abogados, y todo profesional que el Municipio estime corresponder, para el acompañamiento del niño, niña y adolescente como así también de su entorno familiar.
- Capacitar a los equipos de salud del partido de Azul acerca de los posibles signos de alarma para detección temprana del cáncer infantil, y el protocolo de acción, mediante gestiones ante organismos de salud provincial y/o nacional.
- Difundir guías de detección temprana de cáncer en los niños, niñas y adolescentes mediante todo medio de comunicación actual.

- Realizar campañas de concientización en todo el partido de Azul sobre la importancia de la donación de médula ósea y de sangre.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO. Créase en el partido de Azul un Registro Oncopediátrico, cuyo objetivo sea facilitar el seguimiento de todos los casos de cáncer pediátricos diagnosticados en su territorio.

ARTÍCULO 6º.- CREDENCIAL. Los pacientes del partido de Azul pueden acceder a los beneficios del programa a través del certificado médico expedido por el médico oncólogo tratante, haciendo las veces de credencial y debiendo ser el mismo renovado anualmente o en el período que el médico tratante estime corresponder y disponga, y con vigencia hasta la finalización del tratamiento o el fallecimiento del paciente.

Esta credencial habilitará a su portador a todas las prestaciones incluidas en la presente Ordenanza, desde su otorgamiento y hasta que suceda el desenlace de la enfermedad, sea su alta total o fallecimiento del beneficiario.

La portación de esta credencial habilita al beneficiario a la prioridad en la atención, a la reserva de pasajes entregados a través del sistema de transporte público de la Provincia y el acceso de forma gratuita al servicio de transporte público dentro del partido de Azul, para él y un acompañante mayor de edad. Asimismo el Municipio, a través del equipo interdisciplinario, queda comprometido a colaborar con la gestión y/o provisión de toda medicación que sea recetada por su médico de cabecera incluyendo los medicamentos y otros insumos de profilaxis, antibióticos, antifúngicos, paliativos y todo otro requerimiento que pudiera ser necesario para abordar su patología, desde lo preventivo hasta lo necesario para curar y/o acompañar a un desenlace digno.

ARTÍCULO 7º.- PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS. El acceso a las distintas prestaciones del “Programa Municipal de Cuidado Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul” debe ser acompañado y garantizado por un asistente social designado para tal fin por la Municipalidad o el organismo competente. Este profesional debe hacer una evaluación socioeconómica del paciente y su familia y, de acuerdo al diagnóstico, autorizar el acceso a las necesidades no cubiertas para tener un tratamiento digno. Las prestaciones del programa incluyen:

1. TRASLADO. Garantizar el traslado en transporte privado e higiénico para el paciente y su o sus acompañantes a efectores y prestadores de salud y desde dichos lugares hasta su domicilio. También se garantiza el traslado en ambulancia en articulación con el hospital Materno Infantil, siempre que sea solicitado expresamente por el médico tratante por condiciones de salud delicadas y cuando el traslado privado e higiénico no sea suficiente para poder movilizarlo. En caso de que la familia cuente con medio de movilidad propio, el Municipio le otorgará el combustible necesario para el viaje a control o continuidad de tratamiento.

2. TRATAMIENTOS Y REHABILITACIÓN. Brindar a los pacientes el acceso sin restricciones y en pie de igualdad a las siguientes prestaciones:

- Prestaciones de Fisioterapia, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología y cualquier otra especialidad prescrita por el/la oncólogo/a tratante en tiempo y forma.
- La asistencia y acompañamiento psicológico para la familia del o la paciente, incluso durante el momento del duelo.

- Asesoramiento y control nutricional continuo.
 - Acceso a sillas de rueda, muletas o cualquier otro instrumento necesario para la rehabilitación del o la paciente de acuerdo al tratamiento indicado por el profesional tratante.
 - Ante la falta de obra social o prepagas por parte del o la paciente, el Estado municipal acompañará en las gestiones pertinentes para la cobertura de las prestaciones médicas necesarias.
3. ASISTENCIA SOCIAL. Es función de la Secretaría de Desarrollo Social o área que corresponda, dependiente de la Municipalidad de Azul, si el/la paciente lo necesitara, la de brindar ayuda alimenticia, según lo manifestado en los Fundamentos de la presente, y proveer el consumo de gas o leña para la vivienda del niño/a o adolescente.
 4. PLAZO DE ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO. El análisis socioeconómico deberá ser realizado dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días desde el diagnóstico médico indicando la enfermedad del niño/a o adolescente.
 5. VIVIENDA. Garantizar las condiciones adecuadas de vivienda del paciente durante el tratamiento. Si en el informe del asistente social se indica la necesidad de adecuaciones a la vivienda, el gobierno municipal debe asistir a la familia en sus necesidades para poder hacerlo, ya sea con la entrega de materiales y/o mano de obra necesarios para tal fin, como con la ayuda económica para los gastos de alquiler hasta que concluya la obra, debido a que el paciente está imposibilitado de vivir en un hogar con polvillo.
 6. SEPELIO. En caso del fallecimiento del/la paciente, el Municipio de Azul debe cubrir los gastos de traslado y sepelio, en caso de que la familia no cuente con dicho servicio ni obra social.
 7. PROGRAMA NACIONAL Y PROVINCIAL. El equipo interdisciplinario deberá conocer, alentar, gestionar y propiciar la difusión de todos los programas nacionales y provinciales que puedan ser de utilidad al niño/a o adolescente como así también a su grupo familiar.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de realizar un abordaje integral de los pacientes oncológicos hasta los 18 años del partido de Azul, con el acompañamiento del Estado municipal en el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 23.849 del 27 de septiembre de 1990 y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Y CONSIDERANDO

Que en Argentina, según datos del Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), entidad que tiene como objetivo principal la coordinación y centralización de información para realizar análisis estadísticos de lo que sucede a escala local, regional, provincial y nacional, anualmente más de 1500 niños y niñas menores de 19 años son diagnosticados con cáncer, lo que equivale en promedio a casi 4 casos por día.

Que la detección temprana y el acceso a un tratamiento adecuado es esencial para hacer frente a esta enfermedad potencialmente curable, ya que actualmente la tasa de supervivencia es de más del 70% en menores de edad.

Que del total de casos incluidos en el Registro Oncológico Hospitalario de Argentina (ROHA), el 74% fueron registrados por hospitales públicos, el 16% por centros privados y el 10% por otras fuentes (registros poblacionales, servicios de patología, certificados de defunción), según la Fundación Pediátrica Argentina (FuPeA), dando cuenta de la cantidad de casos que dependen de la Salud Pública para acceder a los tratamientos.

Que es sumamente importante garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes del partido de Azul cuenten con las mismas posibilidades, es decir, lograr un diagnóstico en tiempo y forma, promover que la obtención de medicamentos se dé según lo que indica la guía de tratamiento, contar con los recursos necesarios y con el soporte y apoyo emocional que el niño, niña y/o adolescente necesita.

Que según el texto de la Convención de Derechos del Niño y la Niña, al que Argentina adhirió mediante la Ley 23.849 del 27 de septiembre de 1990, reconoce los derechos humanos de todas las personas menores de 18 años y obliga a los gobiernos a cumplirlos, y es por ello que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños es un compromiso que tienen con la sociedad nuestros gobernantes.

Que en la Provincia no todas las localidades cuentan con especialidad de oncopediatria, por lo que los/as pacientes y su acompañante deben trasladarse para el diagnóstico, tratamiento y controles de los niños, niñas y adolescentes. Esta enfermedad implica un gran peso para los involucrados, una transformación drástica que influye en lo emocional y lo económico, por eso es imprescindible la asistencia del Estado municipal hasta poder reorganizar la situación laboral y económica de la familia.

Que los niños con cáncer necesitan sostener un estilo de vida muy particular para intentar curarse de la enfermedad: desde el momento del diagnóstico y hasta su alta definitiva o fallecimiento, los niños ponen el cuerpo y se someten a tratamientos sumamente invasivos, dolores intensos, aislamiento de su entorno (amigos y familiares, escuela, deportes, recreación habituales) y una extrema falta de defensas provocadas por dichos tratamientos para curar el cáncer. Se detallan a continuación los requerimientos básicos de un menor en tratamiento, mientras se encuentra en su hogar:

1. Los controles periódicos, según indicación médica, son sumamente importantes y deben realizarse en tiempo y forma.
2. Es importante en el cuidado de la salud integral del niño, niña y/o adolescente la alimentación, por eso se recomienda que se realice una dieta indicada por un profesional entendido en nutrición, ya que es necesario que cuente con un nivel equilibrado de calorías y vitaminas en sus ingestas diarias.
3. Alimentos sugeridos y cantidades con las que es recomendable continuar mientras se encuentra fuera de la internación (en el hogar):
 - Ingerir al menos 5 porciones de frutas y vegetales diariamente, de todas clases, exclusivamente cocidas, salvo expresa autorización médica.
 - Consumir alimentos ricos en fibras, pastas de harina integral, panes, cereales y arroz.
 - Proteínas de alta calidad: carnes magras, pescados, frutos secos tostados, y huevos cocidos.
 - Evitar la ingesta de grasas y frituras.

- Lácteos descremados con procesos certificados de pasteurización.
- El agua que debe consumir el niño tiene que ser agua mineral envasada, inclusive para infusiones.

4. Usar jabones y cremas dérmicas especiales, indicadas específicamente por el médico tratante (ya que los tratamientos como la quimioterapia y la radioterapia provocan sequedad extrema en la piel y lesiones en zonas húmedas de difícil cicatrización, como la boca y el ano).

5. Evitar el contacto directo con el sol por tiempo prolongado, y usar siempre pantalla solar de amplia protección.

6. Mantener hidratados los labios con Vitamina E y manteca de cacao constantemente, para evitar lastimaduras que puedan provocar el ingreso de bacterias, cuestión que trata de evitarse permanentemente debido a la neutropenia (falta de defensas del organismo) que genera la quimioterapia.

7. Mantener la higiene bucal con enjuagues especiales antiplaca, y evitar el cepillado de dientes para prevenir cualquier tipo de sangrado o lesiones bucales, debido a que la quimioterapia provoca mucositas y problemas dentales.

A continuación, se detallan los cuidados que debe tener quien asiste a un niño, niña y/o adolescente con cáncer que se encuentre en tratamiento:

- Higiene de manos, antes y después de tener contacto con el niño, preparar sus alimentos y medicarlo.
- Desinfectar todos los alimentos y bolsas con elementos que ingresen a la casa para la preparación y cocción de los alimentos.
- Al lavarse las manos, el secado debe ser con toalla desechable o papel de cocina, nunca con tela, por más que se encuentre limpia.
- La limpieza de la mesada debe ser con solución clorada y un paño desechable.
- Lavar con agua la carne, huevos, frutas y verduras antes de cocinarlas.

Se detallan a continuación las condiciones mínimas de vivienda de un niño, niña y/o adolescente en tratamiento contra el cáncer:

- Debe tener pisos de cerámico, mosaico, porcelanato, etcétera para garantizar la correcta higiene del lugar.
- Las paredes donde habita el niño no deben tener problemas de humedad, sin excepción.
- El baño que ocupa el niño debe tener azulejos y no debe tener ningún problema de humedad, para garantizar la correcta higiene con agua clorada y evitar la proliferación de bacterias y hongos.
- Los ambientes donde habita el niño deben estar debidamente climatizados, para poder mantener la correcta temperatura corporal.
- Debe tener la menor cantidad de polvillo posible.
- Debe tener conexiones de agua fría y caliente.

Que se necesita, como estrategia de detección temprana de los casos, la concientización sobre el cáncer infantil y la importancia de una detección a tiempo con un tratamiento adecuado para la supervivencia del niño.

Que también es necesario un régimen de protección integral y un marco normativo específico de acompañamiento y seguimiento de la enfermedad del cáncer en los niños, niñas y adolescentes que lo padecen.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.846/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.847

VISTO el Expediente Nº 15.459/2023 C.D. (Archivo Nº 44/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Consejo de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, en el marco de la adhesión a la Ley provincial Nº 13.298.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Consejo de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, en el marco de la adhesión a la Ley provincial Nº 13.298, el cual tendrá por misión la elaboración de un plan de acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial, que refleje la concertación de acciones y optimización de recursos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo deberá convocar a las organizaciones y representantes de instituciones enumeradas en el artículo 4º una vez promulgada la presente.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNENSE como funciones del Consejo creado por la presente:

- Dictar su propio reglamento de funcionamiento priorizando para su redacción mecanismos de participación amplios y democráticos, en el que se reconozca la pluralidad de voces y actores de la comunidad.
- Realizar un diagnóstico consensuado de la situación de la infancia y la adolescencia en el partido de Azul, incluyendo los dispositivos y programas de intervención y los obstáculos que se presentan para el acceso a los mismos.
- Diseñar el Plan de Acción Intersectorial para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes. El Plan de Acción Intersectorial deberá explicitar objetivos de trabajo, plazos y productos a alcanzar, así como los compromisos explícitos de los actores públicos y de la sociedad civil para su cumplimiento.
- Monitorear el cumplimiento del Plan de Acción Intersectorial, con la evaluación específica de lo actuado por el Consejo Local.
- Presentar informes anuales de lo actuado y las recomendaciones que estime oportunas y pertinentes al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.

- Asesorar al Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
- Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.
- Recabar, recibir y canalizar inquietudes de niños, niñas y adolescentes y establecer mecanismos concretos para garantizar y promover su participación.

ARTÍCULO 4°.- CONFÓRMESE el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño por:

- Representantes del Ejecutivo municipal que conforman el Sistema de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia.
- Representantes de las organizaciones sociales del territorio que desarrollen actividades vinculadas a los derechos de las niñeces y sus familias.
- Organizaciones de defensa de derechos humanos y de estudios sociales.
- Representantes de universidades e institutos de formación superior.
- Representantes de colegios profesionales.
- Niños, adolescentes y familias en representación de sus propias organizaciones.
- Representantes de la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social designadas por la Jefatura Distrital de Educación.
- Representantes del Juzgado de Familia, Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Asesoría de Menores e Incapaces.
- Representantes del organismo provincial de Niñez.
- Representantes de efectores municipales y provinciales de salud.

ARTÍCULO 5°.- CONSIDÉRASE de interés relevante para la comunidad la función de las personas que participen del Consejo, la cual será *ad honorem*.

ARTÍCULO 6°.- CRÉASE el Registro de Organizaciones Comunitarias de Atención y Contención de la Niñez y Adolescencia, en el que consten los proyectos que las mismas están desarrollando.

ARTÍCULO 7°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas de gastos correspondientes a efectos de realizar las erogaciones iniciales que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, el Decreto Reglamentario 300/05 y el Acta Compromiso del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia de febrero de 2020.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños fue promulgada en enero de 2005 (Decreto 66/05) y reglamentada mediante el Decreto provincial N° 300 en marzo del mismo año.

Que su aprobación significó la derogación del antiguo Régimen del Patronato de Menores (Ley N° 10.903 dictada en el año 1919, sustentada posteriormente por el Decreto-Ley N° 10.067/83).

Que este marco legal retoma e instituye como principios rectores de las políticas públicas para la protección y cuidados de la niñez y la adolescencia de la provincia de Buenos Aires la Convención de los Derechos del Niño, adoptada tanto por la Constitución nacional como por la Constitución de la provincia de Buenos Aires tras sus reformas en el año 1994.

Que, al adoptar un enfoque de derechos, se considera a los niños, las niñas y adolescentes como titulares de derechos que deben ser garantizados. Esto conlleva necesariamente transformaciones en los modos de intervención de las instituciones vinculadas con el campo de la niñez y adolescencia.

Que los cambios profundos que establece esta Ley, mediante la creación de un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, suponen un gran desafío para los diferentes organismos gubernamentales, agentes públicos y actores privados implicados.

Que los Estados municipales, en particular, adquieren un rol protagónico como promotores de la participación activa de las organizaciones sociales locales para el desarrollo conjunto de las acciones de promoción y protección de la niñez y la adolescencia a nivel territorial.

Que el Artículo 15° del Decreto Reglamentario 300/05 establece que se *“promoverá la organización de Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño en todos los municipios de la provincia de Buenos Aires, considerándolos órganos esenciales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Los Consejos Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño tendrán por misión la elaboración del Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos lograda en el nivel central por parte de los ministerios comprendidos por el artículo 23° de la Ley, a la que deberán sumarse las acciones de actores públicos y privados locales. Las regiones del Ministerio de Desarrollo Humano promoverán la participación de los Municipios a quienes se le delegará la convocatoria y coordinación de los Consejos Locales en caso de que adhieran a esta Ley mediante convenio refrendado por Ordenanza Municipal (artículo 16°, inc. 2 y artículo 22° de la Ley)”*.

Que, mediante la creación de estos nuevos órganos, el sistema otorga activa participación a la comunidad y a las organizaciones no gubernamentales; desconcentra competencias, funciones y responsabilidades y, simultáneamente, las coordina en forma adecuada; estatuye un fuero judicial del niño, otorga competencia a los Tribunales de Familia y

Tribunales de Menores para jóvenes en conflictos con la ley penal, regula los procedimientos de tales sedes y, en materia penal, respeta, mediante un procedimiento adecuado, derechos y garantías reconocidas constitucionalmente.

Que considera al niño como sujeto de derechos; reconoce a la familia como el ámbito propio y natural de crianza, crecimiento y de desarrollo como sujeto social, constituyendo un ordenador de relaciones entre el niño, la familia y el Estado; garantiza el derecho a la salud, a la educación y al acceso a la Justicia; establece que las personas menores con responsabilidad penal deben ser sometidos a un juicio justo y con las debidas garantías, entre ellas, las de un adecuado servicio de defensa; provee principios interpretativos dando pautas de decisión en caso de conflicto de intereses de igual rango, de modo tal que cualquier resolución debe estar inspirada en el interés superior del niño.

Que, por lo expuesto, este Municipio adhiere en todos sus términos a lo prescripto por la Ley Nº 13.298, porque constituye un valioso instrumento legal para la promoción y protección integral de los derechos de niños y adolescentes en el ámbito del partido de Azul y en toda la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.847/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.848

VISTO el Expediente Nº 15.667/2023 C.D. (Archivo Nº 471/2022) “A” 203/2022. AGRUPACIÓN JEEPEROS CACHARÍ. R/Nota a fin de solicitar renovación de comodato existente del inmueble propiedad de la Municipalidad de Azul, Partida 12414, Circ. 18, Parcela 1814, dado que venció 21/11/22. Agrupación Jeeperos de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONFIÉRESE a la Agrupación Jeeperos de Cacharí el préstamo de uso del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Azul, Partida Inmobiliaria Nº 12.414, Circunscripción XVIII, Parcela 1814, por el término de diez (10) años a contar desde la firma del contrato de comodato estipulado en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la Agrupación Jeeperos de Cacharí que obra como ANEXO de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, en adelante denominada el "COMODANTE", por una parte, y la AGRUPACIÓN JEEPEROS CACHARÍ, representada en este acto por su presidente señor Juan Carlos Contreras, D.N.I. N° 20.779.636, en adelante la "COMODATARIA", por la otra, se celebra el presente Contrato de Comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL Comodante cede gratuitamente a la Comodataria y esta acepta, el uso de un predio ubicado en la localidad de Cacharí, partido de Azul, identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Parcela 1814, Partida Inmobiliaria 12414.

SEGUNDA: LA Comodataria destinará el predio a la realización de Encuentros Nacionales de Jeep y actividades relacionadas con los mismos, no pudiendo alterar su destino sin previa autorización por escrito por parte del Comodante.

TERCERA: EL comodato se pacta por el término de diez (10) años a contar desde la firma del presente, el que se podrá prorrogar por períodos iguales a solicitud de la Comodataria.

CUARTA: SE aplican al presente contrato las normas contenidas en el Código Civil y Comercial al que se someten las partes.

QUINTA: EL Comodante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en cualquier momento, debiendo comunicar el ejercicio de la citada facultad en forma fehaciente a la Comodataria y con un plazo mínimo de SESENTA (60) días.

SEXTA: LA Comodataria recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación, obligándose a restituirlo en la misma forma que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios originados. Asimismo la Comodataria se obliga a exhibir el inmueble al Comodante cada vez que este lo requiera para constatar el estado del mismo.

SEPTIMA: LA Comodataria no podrá construir ningún tipo de edificación dentro del predio dado en comodato salvo expresa autorización por escrito por parte del Comodante; sin perjuicio de ello, las mejoras que la Comodataria realice en dicho predio quedarán para beneficio del Comodante, no teniendo la Comodataria derecho a reclamar suma alguna por dicho concepto.

OCTAVA: PARA todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Azul, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo las partes domicilios legales: el Comodante en calle H. Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, y la Comodataria en calle 25 de Mayo N° 1142 de la localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad con el presente, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los días del mes de del año

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "A" 203/2022.

Y CONSIDERANDO

Que la Agrupación Jeeperos Cacharí realiza el pedido de que le sea ampliado el plazo de cinco a diez años del contrato de comodato por el predio fiscal que les fuera entregado en calidad de préstamo de uso, Partida N° 12414, para poder desarrollar su proyecto de adecuación del mismo a los fines del Encuentro Nacional de Jeep, realizado por Ordenanza N° 4.015/2017.

Que los integrantes informan al señor Intendente la necesidad de contar con el comodato para poder realizar las obras que se tienen proyectadas y que consisten en la adecuación del predio donde se realizarán los Encuentros Nacionales de Jeep.

Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto municipal N° 1.694/2012, según informa la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Que desde el Departamento de Catastro se informa que el inmueble es de propiedad de la Municipalidad de Azul, por lo que resulta de aplicación el artículo 56° *in fine* de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, en consecuencia, es resorte del Concejo Deliberante autorizar el comodato sobre un bien de propiedad municipal.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.848/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.849

VISTO el Expediente N° 15.668/2023 C.D. (Archivo N° 212/2023) "IM" 116/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza mediante el cual se solíc. convalidar Decreto N° 900/2023 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Sec. de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Decreto N° 900/23, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 18/23 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor

Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral asciende a la suma de pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00 centavos (\$ 10.358.480,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.849/2023

Azul, 16 de Mayo de 2023.

VISTO las presentes actuaciones letra "S-1088/2023", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 785/2023 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 18/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 2 de mayo de 2023, a las 12.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo de los meses de Mayo y Junio de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (Reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Consumas Azul SA (Reg. 8704).

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta (\$7.197.960,00).

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 36 la Jefatura de Compras indica: *"Azul, 02 de Mayo de 2023. Exp S-1088/2023.Lic Privada 18/2023: Alimentos. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 18/2023 sobre alimentos por el periodo Mayo – Junio para ser distribuidas en familias de escasos recursos. Se realizaron cuatro invitaciones y el presupuesto oficial ascendía a 7.197.960,00. Se recibió una sola oferta del proveedor Trepicio Ricardo. Gírese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibida y trámite Rafam. Se deberá cumplir con el artículo 155° de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. El valor ofertado se encuentra un 43,91% por encima del presupuesto oficial. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio Rampoldi. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul"*.

Que a fs. 37, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: *"Azul, 05 de Mayo de 2023. Desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (Reg.847), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los ítems 1-2-3-4-5-3-7-8-9-10-11-12-13 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G ° 2099 y ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Carlos Ismael Peralta. Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul"*.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de Mayo de 2023. Expte. S – 1088 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Mayo y Junio del corriente. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 45/48), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 19. A fs. 36 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta, que deberá darse cumplimiento con el art. 155° de la LOM y que el valor ofertado se encuentra un 43.91% por encima del presupuesto oficial. A fs. 37 obra dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, a fs. 43, manifiesta que, dada la necesidad de contar con los alimentos, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. A fs. 44 interviene nuevamente la Oficina de Compras quien manifiesta*

que teniendo en cuenta el proceso inflacionario mensual transcurrido desde el último presupuesto y el proyectado sobre alimentos hasta junio de 2023, se infiere que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155° de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”. El Art. 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”. En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaría estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155° prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de “única oferta y la “evidente conveniencia” de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232° de Reglamento de Contabilidad dispone que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, “Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155° establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”. En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...”. En consecuencia, esta Subsecretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 38/40 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 18/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Mayo/Junio de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$10.358.480) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaría de Gobierno (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática 30.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 900.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas "S" 1.088/2023.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 785 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 18/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 02/05/2023 a las 12.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de mayo y junio de 2023.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que ante esta situación de única oferta y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° y 232° del Reglamento de Contabilidad.

Que el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires dice: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..."*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.849/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.850

VISTO el Expediente N° 15.630/2023 C.D. (Archivo N° 236/2023). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza 4.263/2018 relacionada con la instalación, habilitación y registración de estructuras soporte de antenas para prestación de servicios de telecomunicación y radiocomunicación.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE el Artículo 32º bis a la Ordenanza N° 4.263/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 32º bis.-** PROHÍBESE, en el ejido urbano del partido de Azul, la instalación, habilitación y registración de NUEVAS estructuras soporte de antenas para la prestación de servicios de telecomunicación y radiocomunicación, desde la fecha de sanción de la presente, hasta tanto se sancione mediante Ordenanza el Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del partido de Azul, el cual está en elaboración y que determinará mediante zonificación el sector y/o los sectores de uso de servicios de infraestructura”.*

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el reclamo de los vecinos sobre la instalación de una estructura de soporte para antena de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en calle Comandante Franco entre 57 y 58 (Expediente N° 15.598/2023 C.D.) y la reunión mantenida con los mismos; lo previsto en la Ordenanza N° 4.263/2018 y la propuesta en curso del Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano.

Y CONSIDERANDO

Que el 16 de mayo ingresó una nota a este Concejo Deliberante (Expediente N° 15.598/2023 C.D.), firmada por la vecina Bernarda Goyeneche, solicitando información respecto de la instalación de una estructura soporte de antena de telecomunicaciones en la calle Comandante Franco entre 57 y 58, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 5, Fracción 4, Parcelas 1 y 11, Partidas Inmobiliarias 39409 (06) y 39419 (06).

Que en la nota referida se solicita, además, la existencia de autorización de construcción de estructura soporte, datos del inmueble, informe de impacto ambiental expedido por autoridad competente, etcétera.

Que conforme a lo decidido por las autoridades de este Cuerpo, se realizó una reunión con los vecinos del barrio en cuestión el día 24 de mayo en el lugar donde se llevan a cabo las obras para la instalación de una estructura soporte de antenas.

Que la Ordenanza 4.263, sancionada en 2018 por este Concejo Deliberante, establece los requisitos necesarios para la regulación de estructuras soporte de antenas para la prestación de servicios de telecomunicación y radiocomunicación en el partido de Azul.

Que visto el Expediente "C" 2.425/2019, se observa incumplimiento de los artículos 5º, 15º y 22º de la citada Ordenanza en vigencia. A modo de ejemplo, se puede señalar que no obra en el expediente en cuestión la presente notificación; se constata el incumplimiento del artículo 15º, el cual en uno de sus párrafos indica: "Los permisos de construcción tendrán una validez de noventa (90) días corridos".

Que en referencia a la Ordenanza 4.263 que establece la regulación de la instalación de estructuras soporte de antenas para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, la misma no fue reglamentada por el Departamento Ejecutivo tal cual lo establece en su artículo 108º inc. 3 la L.O.M.

Que la falta de reglamentación de la mencionada Ordenanza deja planteada una falta de precisiones y cierta ambigüedad respecto de algunas de las requisitorias, atentando de esta manera los intereses de la comunidad.

Que por otra parte, la Ordenanza no establece ninguna requisitoria ni prohibición alguna respecto de los lugares a establecer las estructuras soporte de antenas, de manera tal que no tiene en cuenta, por ejemplo, la cercanía a las viviendas u otros establecimientos públicos.

Que en ese sentido, se registran antecedentes locales (Ordenanzas derogadas por la anteriormente citada, las cuales limitaban y/o prohibían la instalación de este tipo de estructura en el ejido urbano, audiencias públicas, etcétera) que dan cuenta de lo controversial de este

tipo de instalaciones y que ponen de manifiesto preocupaciones en la comunidad respecto de la salud, el impacto ambiental y visual negativo, entre otros.

Que existen antecedentes en otras jurisdicciones donde se le puso coto a la instalación de soportes de antenas, delimitando una distancia determinada con respecto a la última vivienda, por ejemplo.

Que es pasible de entender y atender la preocupación de los vecinos ante la instalación de una antena en el lugar donde ellos ya habitan, más cuando el debido proceso está, cuanto menos, sospechado de nulidad.

Que la sanción de la Ordenanza 4.263 derogó las Ordenanzas N° 1.843/2000 y 1.918/2001 que prohibían la instalación de antenas en el ejido urbano.

Que en ese sentido, está en elaboración el Plan y Código de Ordenamiento Urbano Territorial para el partido de Azul.

Que si bien el Plan y Código es aún una propuesta que está sometiéndose a debate, correcciones, etcétera, el mismo prevé 4 nuevas áreas complementarias en las que sí estaría permitido el uso de servicios de infraestructura para este tipo de instalaciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.850/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.851

VISTO el Expediente N° 15.669/2023 C.D. (Archivo N° 168/2023) “S” 1.128/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proy. de Ordenanza y copia de Expte. D-924/23, relativos a aceptar donación de bien destinado al museo munic. “López Claro”.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Óleo sobre tela, Imago Pictografía Asistemática 1301, serie de las expansiones, del año 1993 (70x80cm.), realizada por Lido Lacopetti. Autografiada y dedicada al Museo por el autor.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.128/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado al museo municipal de arte “López Claro”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-924/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por el autor, Lido Lacopetti.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.851/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.852

VISTO el Expediente Nº 15.670/2023 C.D. (Archivo Nº 184/2023) “S” 1.146/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proy. de Ordenanza y copia de Expte. S-1119/23, relativos a aceptar donación de elemento con destino a la Sec. de Obras y Servicios Públicos.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Libro “Monumentos Históricos Nacionales de la República Argentina. Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe”, editado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.146/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado a la Secretaría de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.119/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.852/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.827

VISTO el Expediente Nº 15.481/2023 C.D. (Archivo Nº 78/2023). O.C.A. Eleva nota solicitando intervención para que el Departamento Ejecutivo abone facturas adeudadas desde diciembre de 2021.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el Jefe de la sucursal OCA de Azul, mediante nota presentada el día 16 de marzo de 2023, solicita la intervención del Concejo Deliberante para que el Ejecutivo abone en tiempo y forma las facturas adeudadas.

Que la deuda vencida asciende a \$ 867.587,54.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que informe la situación actual en la que se encuentra la deuda que mantiene el Municipio con la sucursal OCA de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

15/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.828

VISTO el Expediente N° 15.578/2023 C.D. (Archivo N° 170/2023). **CÍRCULO ÁRABE DE AZUL**. Eleva nota solicitando que se declare de Interés Comunitario el evento cultural sobre “Historias de Familias”, que se llevará a cabo el día 10 de junio. En esta oportunidad será homenajeada la familia Diab.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que representantes del Círculo Árabe de Azul solicitan a este Cuerpo declarar de Interés Comunitario el evento cultural sobre “Historias de Familias”, a realizarse en su sede el próximo 10 de junio.

Que en esta oportunidad será homenajeada la familia Diab, ya que en el mes de junio se cumplirán los 60 años del fallecimiento de Amado Diab, quien fuera Intendente Municipal del partido de Azul.

Que Amado Diab, y junto a sus hermanos, han dejado un legado de emprendedores, visionarios pujantes y el saber comprometerse con la comunidad desde el aspecto social-solidario.

Que Amado Diab asume como Intendente de Azul el 1 de mayo de 1958, donde nuestra ciudad comienza a vivir una interesante etapa de progreso. Uno de los pasos más trascendentes es la inauguración de la Súper Usina de corriente alterna de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada.

Que asimismo, Diab impulsó con gran interés el desarrollo turístico de la ciudad, poniendo en valor muchos de los espacios significativos del “pago chico”, el Parque municipal, el Balneario y varias plazas fueron objeto de múltiples arreglos.

Que es de público conocimiento que la familia Diab sigue presente y trabajando para la comunidad en distintos ámbitos institucionales.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el evento cultural sobre “Historias de Familias”, que se llevará a cabo el sábado 10 de junio en la sede del Círculo Árabe de Azul, sita en la calle Bolívar N° 674.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.829

VISTO el Expediente N° 15.611/2023 C.D. (Archivo N° 217/2023). **BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN**. Eleva proyecto de Resolución solicitando a las autoridades provinciales

pertinentes la actualización de las partidas correspondientes al SAE (Servicio Alimentario Escolar) dirigidas a los Consejos Escolares de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los concejales del bloque U.C.R. EVOLUCIÓN mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

15/06/2023.mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.830

VISTO el Expediente N° 15.612/2023 C.D. (Archivo N° 218/2023). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el conflicto que afecta al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por los concejales del bloque PRO mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

15/06/2023.mav.

EXPEDIENTE N° 15.619/2023 C.D. (Archivo N° 225/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar beneplácito por el proceso de recuperación y reapertura de FANAZUL y manifestar preocupación por la prolongación de los juicios iniciados por los trabajadores.

VISTAS, la reinauguración y puesta en marcha de la producción de MASTERMIX en FANAZUL; y la incertidumbre de los trabajadores fabriqueros frente al año electoral.

Y CONSIDERANDO

Que, a instancias del General Ingeniero Manuel Savio, se creó mediante la Ley N° 12.709/41 la Dirección General de Fabricaciones Militares, que funcionaría como *“entidad autárquica, bajo la dependencia del Ministerio de Guerra, con capacidad para actuar pública y privadamente”*. Se autorizaba a realizar exploraciones y explotaciones de metales de valor estratégico, como cobre, hierro, plomo, estaño, manganeso, wolframio, aluminio y berilio, al igual que no metales, como el azufre, minerales que no serían destinados a su exportación, sino que servirían como insumos básicos para la industria nacional. Fabricaciones Militares fue concebida para actuar como motor de la industria pesada argentina, en coincidencia con la necesidad de proveer al país de los bienes de estas ramas industriales. Bajo la conducción de Savio, la DGFM puso en funcionamiento una media docena de fábricas de armas y se asoció al capital privado para constituir una serie de compañías mixtas en los campos minero, químico, siderúrgico, y metalúrgico. Para Savio, el desarrollo industrial siderúrgico era un pilar de la soberanía económica y entendía que los militares estaban llamados a cumplir un rol decisivo en ese proceso de emancipación.

Que, en relación a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos FANAZUL, el primer tramo se inauguró el 3 de octubre de 1946, con la misión de producir bienes y servicios para la Defensa, la Minería y actividades afines. Ocho años más tarde, en 1954, la obra quedó finalizada. Nuestra fábrica se manejó bajo la órbita de la Marina y recién en 1988 se integró al polo industrial de Fabricaciones Militares. El cambio de tutelaje no significó una modificación en los principios básicos para los que había sido creada, mantuvo un rol activo en la producción de explosivos, tanto para operaciones militares como para tareas civiles.

Que en 1991, mediante la Ley N° 24.045, se aprobó la declaración de “sujetas a privatizaciones” efectuada por el Decreto 1.398/90 respecto de entidades que operan en el ámbito del Ministerio de Defensa. En la nómina completa que figuraba como anexo a la ley, aparecía Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul junto a otras como: Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima, Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, Fábrica Militar Río Tercero. De las doce fábricas militares sujetas a privatización, ocho fueron cerradas y desmanteladas. Azul sobrevivió, pero no muchas de sus plantas productivas, un ejemplo de ello fue Planta C, dedicada a la producción de celulosas para lacas y pinturas única en el País, permitiendo que Brasil pueda invadir, con sus productos a base de celulosas, nuestro mercado. A pesar de los vaivenes, FANAZUL llegó a ser la única productora de TNT en Sudamérica.

Que la fábrica militar Azul tuvo un desarrollo de sistema de gestión integrado de calidad, seguridad y salud laboral, medioambiente y responsabilidad social empresaria que le permitió obtener la certificación de las normas ISO 9001 en 2008 y 2014 y la certificación de las normas OHSAS 18001 en 2007.

Que en 2014 fue distinguida en los aspectos sistema de salud ocupacional y matriz de versatilidad y participación activa del personal.

Que el 28 de diciembre de 2017 el Gobierno nacional dispuso, a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, que la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul no estuviera operativa hasta el 14 de febrero de 2018.

Que el 1º de febrero de 2018, en un escueto comunicado, la Dirección General de Fabricaciones Militares informaba que la planta de Azul dejaba de producir en forma definitiva en todas sus líneas de producción.

Que al momento del cierre, FANAZUL contaba con 254 operarios altamente calificados que fueron despedidos, quedando solo 16 personas a cargo de servicios básicos. Estaban en marcha y funcionando cinco plantas: la planta de Nitroglicerina, la planta de Explosivos Gelatinosos y Máster Mix, la planta de TNT, la planta de Emulsiones Explosivas y la planta de Cargas de proyectiles, morteros, artillería, etcétera.

Que este Concejo Deliberante ha acompañado la lucha de los fabriqueros a lo largo de la historia. En los últimos años se dictaron las Resoluciones N° 3.754/16 y N° 3.997/17, referida la primera a declarar el rol social y productivo que cumple la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos (FANAZUL), con asiento en el partido de Azul, y la segunda manifestando la preocupación del Cuerpo ante la posibilidad de la pérdida de fuentes laborales de FANAZUL y expresando solidaridad con los trabajadores; así como encomendarle al Intendente Municipal que gestione una entrevista con el Ministro de Defensa de la Nación y la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar su continuidad.

Que en enero de 2018, ante el cierre ordenado por el presidente Mauricio Macri, mediante la Ordenanza N° 4.038 se declaró *“la Emergencia Laboral en el partido de Azul, por el término de un (1) año, en atención a la grave situación generada por los despidos de trabajadores del sector público y privado en el territorio del Partido”*. En los Fundamentos de la misma se expresaba la preocupación por las consecuencias de impacto negativo fundamentalmente para los trabajadores y sus familias, pero también para la economía de nuestra ciudad.

Que recientemente se aprobó la Resolución N° 4.808, mediante la que se crea en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL.

Que FANAZUL se encuentra hoy en proceso de reactivación ya que ninguna de sus plantas productivas sobrevivió al cierre del 2017 y solo se mantuvo en funcionamiento el servicio de bombeo de agua y efluentes.

Que días atrás se reactivó la planta de fabricación de nitroglicerina para cumplir con un contrato firmado con la empresa internacional ORICA, por el cual se establece que, durante cinco años y con posibilidad de extenderse durante tres años más, FANAZUL y Fábrica Militar Villa María abastecerán con MASTERMIX a Perú, desde donde se distribuirá a todo el cordón Andino para la explotación minera. Al día de la fecha 116 trabajadores fueron reincorporados.

Que el día 19 de mayo del presente año se realizó en el recinto del Concejo Deliberante una reunión ampliada de autoridades y concejales con trabajadores de FANAZUL y sus representantes legales a partir de una nota elevada por los trabajadores.

Que los fabriqueros relataron que luego del cierre de la misma, en el año 2017, la gran mayoría llevó la situación a una instancia judicial que se mantiene en vigencia al día de hoy. Según explicaron a partir de la reincorporación de varios de los despedidos, desde Fabricaciones Militares les estarían exigiendo abandonar las instancias judiciales como condición para asegurar la continuidad laboral, y expresaron su preocupación e incertidumbre ante el año electoral.

Que los juicios fueron interpuestos no solo para reclamar la reincorporación sino también el reconocimiento de su categoría, antigüedad, y demás condiciones de trabajo.

Que los trabajadores reclaman el acompañamiento de todo el arco político en el beneplácito por la reapertura de FANAZUL, el compromiso en la defensa de FANAZUL como símbolo de resistencia y soberanía y el apoyo en la lucha por la estabilidad laboral.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el beneplácito por el proceso de recuperación y reapertura de la Fábrica Militar FANAZUL como eslabón estratégico en el desarrollo de la industria nacional para la defensa en el marco de un proyecto nacional que garantice independencia y soberanía.

SEGUNDO.- MANIFESTAR preocupación por la prolongación de los juicios iniciados por los trabajadores ante el cierre y despido intempestivo ejecutado en 2017 y mediante los cuales reclaman reconocimiento de derechos laborales, tales como categoría y antigüedad.

TERCERO.- REPUDIAR toda acción coercitiva por parte de autoridades o representantes sindicales frente a reclamos laborales.

CUARTO.- REMITIR copia de la presente a las autoridades de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

08/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.832

EXPEDIENTE Nº 15.620/2023 C.D. (Archivo Nº 226/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo la publicación del libro “Nosotras en Libertad”.

VISTA la presentación del libro “Nosotras en Libertad”, una recopilación de testimonios de 200 mujeres que estuvieron detenidas durante la última dictadura militar.

Y CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Trabajo Editorial Caravana LTA lanzó, recientemente, la colección “Nosotras en Libertad”, una propuesta colectiva de más de doscientas mujeres ex presas políticas de la cárcel de Villa Devoto en la década del ‘70.

Que la obra en su versión inicial fue presentada en formato web y recoge el testimonio de doscientas mujeres, en primera persona, y sus experiencias de militancia después de la cárcel. Mujeres que actualmente residen en todo el país y en diferentes regiones del mundo. “Nosotras en Libertad” cuenta con siete volúmenes. En cada uno de ellos se recorren diversos itinerarios geográficos por donde en la actualidad residen las autoras. Hay un libro particular en el que se hace un análisis histórico de las acciones colectivas del grupo de mujeres y de sus miradas socio-políticas del siglo XX y XXI.

Que el libro web, gestado durante el aislamiento impuesto por la pandemia, fue presentado oficialmente en octubre de 2021 en la Nave de la Ciencia de Tecnópolis. A lo largo de un año se fueron realizando presentaciones en diferentes puntos del país y recibió premios y reconocimientos en múltiples espacios. Durante el presente año, la obra comenzó a trasladarse al formato papel sumando elementos que se desprendan del libro web sin perder la esencia de la obra inicial.

Que “Nosotras en Libertad” constituye un testimonio colectivo de la capacidad de resurgir y resignificar vidas de mujeres que han sido vulneradas por el Estado. La Colectiva de ex Presas Políticas es un espacio de organización de mujeres que estuvieron detenidas por razones políticas entre 1974 y 1983 en la cárcel de Devoto, donde se calcula que estuvieron alojadas 1200 mujeres de todas las edades.

Que, con aproximadamente 400 integrantes, la Colectiva de ex Presas Políticas reúne a mujeres provenientes de distintos puntos del país, e incluso del exterior. Sus primeras acciones se remontan a la década de 1980, donde comenzaron a encontrarse en distintos ámbitos para impulsar acciones de reclamo por la libertad de algunas compañeras que continuaban detenidas.

Que en 2006 la Colectiva publicó su primer libro “Nosotras presas políticas”, obra colectiva que reunió textos de 112 autoras y ex presas políticas, sobre la vida cotidiana de esas mujeres a través de los recuerdos, cartas y dibujos que fueron gestándose entre rejas. Ese libro fue presentado en más de 70 eventos, incluyendo presentaciones en distintas ciudades de Europa, y permitió afianzar más a la Colectiva como red y espacio de contención.

Que, en 2019, realizaron un primer encuentro presencial en el Hotel Bauen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que asistieron 300 mujeres que llegaron de distintos puntos del país, de Canadá, Uruguay y Chile.

Que durante la pandemia las actividades de la Colectiva pasaron a ser articuladas en un grupo de la red social *WhatsApp* y cuenta con diferentes subcomisiones. Fue en ese momento cuando comenzó a tomar forma la propuesta del libro web “Nosotras en Libertad”. Los testimonios, fotos y videos reunidos narran en primera persona sus vidas en libertad con la intencionalidad de dar testimonio de cómo cada una ha desarrollado su vida en sus distintas y variadas posibilidades y elecciones. En el texto se detallan conquistas de puestos de trabajo,

elecciones profesionales y vocacionales, vínculos amorosos, familiares, migraciones y diversos proyectos de vida concretados.

Que, con este libro, las autoras han querido humanizar las experiencias que pudieron armar a partir de la historia que las constituyó, dando cuenta de la resistencia que pusieron siendo jóvenes cuando sus edades oscilaban entre los 14 y 25 años, y buscaron lograr una vida mejor, en contra de la dictadura, unidas en sus diferentes convicciones políticas.

Que el diseño artístico de la obra fue realizado por un equipo integrado por Laura Chuburu, Mariana Ardanaz y Darío Doria, en tanto que el libro fue producido y financiado totalmente por las integrantes de la Colectiva y su contenido puede ser accedido en forma gratuita desde el 15 de octubre de 2021 en la página web <http://nosotrasenlibertad.com/>.

Que este libro significa un aporte importante para entender las luchas de las mujeres militantes políticas durante la última dictadura cívico-militar, la vida social y política en nuestro país después del terrorismo de Estado, y los cruces entre política y vida cotidiana, y nos convoca a reflexionar sobre los desafíos que ellas (y con ellas todas, todos y todes) han enfrentado al resignificar sus historias de vida en libertad. Recientemente, el 17 de febrero de este año, el libro fue presentado en la Feria Internacional del Libro desarrollada en Cuba, contando con una nutrida concurrencia y un merecido reconocimiento a la historia de lucha, pasión y construcción colectiva de estas mujeres.

Que, entre los itinerarios, se encuentra el de las bonaerenses, y entre sus testimonios se incluye el de la profesora azuleña Estela Cerone, en el que relata su actividad como militante de la cultura, la educación y la política en Azul. Su trayectoria como madre, estudiante y trabajadora y su última pasión como integrante de la Asociación Civil "Azul Ciudad Cervantina".

Que Estela Cerone, quien además ejerció el rol de concejala en el período comprendido entre los años 2013 y 2017, es una de las coautoras de "Nosotras en Libertad".

Que mediante el Decreto 17/2023 del Poder Ejecutivo provincial, se declaró al 2023 como año de homenaje a los cuarenta (40) años ininterrumpidos de democracia, y en sus fundamentos se afirma que es imperioso que desde todos los niveles del Estado se fomenten acciones y actividades que contribuyan a mantener viva la memoria, fortalezcan la conciencia cívica-democrática y demuestren el compromiso irrenunciable con la democracia y los derechos humanos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo la publicación del libro "Nosotras en Libertad", una propuesta colectiva que recopila testimonios de más de doscientas mujeres ex presas políticas, entre los que se encuentra el de la profesora azuleña Estela Cerone.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Colectiva de ex Presas Políticas y a la profesora Estela Cerone.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.833

EXPEDIENTE N° 15.625/2023 C.D. (Archivo N° 230/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el dictado de los talleres “Noviazgos Violentos. Cortá a tiempo”, con fechas de realización el 23 de mayo y 1, 2, 7 y 9 de junio en nuestra ciudad.

VISTAS las actividades organizadas y coordinadas por integrantes de la Comisión de Prevención de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje contra las Violencias por motivos de Género, en conmemoración del “Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo”, consistentes en talleres denominados “Noviazgos violentos. Cortá a tiempo” a dictarse en escuelas del nivel secundario (ciclo superior) y en la modalidad Educación Especial (Centros de Formación Integral) de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el “Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo” fue instituido por Ley N° 15.246 de la provincia de Buenos Aires, al que la Municipalidad de Azul adhirió mediante la Ordenanza N° 4.538/2021.

Que los talleres “Noviazgos violentos. Cortá a tiempo” han sido diseñados por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, se vienen realizando desde 2018 y tienen como objetivos transmitir los contenidos teóricos necesarios para visibilizar y advertir situaciones en vínculos sexo-afectivos que muchas veces son naturalizadas. Están enfocados a jóvenes a partir de los 13 años y a personas adultas para brindar herramientas de abordaje.

Que estos Talleres han sido declarados de Interés Legislativo por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires en 2019.

Que el taller “Noviazgos violentos. Cortá a tiempo” es dictado por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y ya se realizó en Azul bajo la modalidad virtual en 2021 a más de 100 jóvenes de nuestra ciudad con gran recepción y participación, y de manera presencial en 2022 con igual convocatoria.

Que en esta oportunidad, se replican en los 4tos años del nivel secundario el día 23 de mayo en la sede de la Secundaria N° 11, el 1 de junio en la Secundaria N° 1, el 2 de junio en la Secundaria N° 5, el 7 de junio en el Centro de Formación Integral (CFI) N° 1 y el 9 de junio en el Centro de Formación Integral (CFI) N° 2.

Que resulta relevante concientizar a los jóvenes sobre la importancia de generar y construir vínculos sanos y libres de todo tipo de violencia.

Que los temas a abordar serán: androcentrismo, patriarcado, feminismo, conocimiento y abordaje de las distintas formas de violencia de género, mitos del patriarcado, estereotipos de masculinidad, amor romántico, indicios de noviazgos violentos y cómo prevenirlos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el dictado de los talleres “Noviazgos Violentos. Cortá a tiempo”, organizados y coordinados por integrantes de la Comisión de Prevención de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje contra las Violencias por motivos de Género en conmemoración del “Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo”, en escuelas del nivel secundario (ciclo superior) y en la modalidad Educación Especial (Centros de Formación Integral) de nuestra ciudad, con fechas de realización el 23 de mayo, 1, 2, 7 y 9 de junio, en cumplimiento de la Ley N° 15.246/2020 de la provincia de Buenos Aires y de la Ordenanza N° 4.538/2021.

SEGUNDO.- MANIFESTAR el beneplácito y apoyo a las actividades impulsadas por la Mesa Local Intersectorial en la prevención y abordajes de las violencias y discriminaciones por razones de género.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

07/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.834

VISTO el Expediente N° 15.664/2023 C.D. (Archivo N° 214/2023). “IM” 120/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/copia del Decreto N° 951/2023 ref. a la Nómina de ciudadanos inscriptos, e integración de oficio de la misma, en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de integrar la nómina de mayores contribuyentes correspondiente al período 2023/2024, cumplimentando las disposiciones del Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en ejercicio de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 21 de junio de 2023, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Integración de la nómina de mayores contribuyentes para el período 2023/2024.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

16/06/2023.-mav.

VISTO el Expediente N° 15.666/2023 C.D. (Archivo N° 214/2023) “IM” 120/2023. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/copia del Decreto N° 951/2023 ref. a la nómina de ciudadanos inscriptos, e integración de oficio de la misma, en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

Que se ha recibido la nómina de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes, y su integración de oficio, para el período 2023/2024, a fin de que este Cuerpo dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94º inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Sesión Especial celebrada en la fecha, los bloques que componen este Cuerpo procedieron a dar su aprobación al Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo y, teniendo en cuenta las propuestas que fueran elevadas oportunamente, se designaron titulares y suplentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INTEGRAR la nómina de Mayores Contribuyentes con los siguientes ciudadanos:

NUEVO AZUL

TITULARES

BOGLIOLO, Carlos Alberto

MELIAN, Verónica Beatriz

SUPLENTES

CHOUZA, Diego Ramón

GOMEZ, Yanina Camila

POR AZUL

TITULAR

GALLOSO, Marcela

SUPLENTE

PALACIOS, María Ana

PRO

TITULARES

CALCAGNO, Silvia Noemí

PEREYRA LUCENA, Carlos Damián

SUPLENTES

ASERO, Giancarlo

HINTZE, Enrique Alejandro

JUNTOS-GEN

TITULAR

PUEYRREDON, Mariano Aníbal

SUPLENTE

REYES, Joel Santiago

UCR EVOLUCIÓN

TITULARES

CORNEC, Sergio

LOSARDO, Omar José María

SUPLENTE

GOMEZ, Nilda Angélica

LEDESMA, Gilberto

PODEMOS AZUL

TITULARES

FARIAS, Sergio Gastón

LIRIO, Miriam Analía

RUFINO, Claudio Alberto

SUPLENTE

BELLEZA, Federico Facundo

GARRO, María Carolina

ORCHANI, Nazarena

PERONISMO 26 DE JULIO-FDT

TITULARES

DIAZ, Claudio Abel

SUÑE, Raúl Alfredo

SUPLENTES

LEMOS, Brisa Nicole

LONG, Ludmila Soledad

FRENTE DE TODOS

TITULARES

FUOTTI, Ángela Noemí

GARAICOECHEA, Santiago

LATRONICA, Antonio Vicente

MATTINA, Daniel Eduardo

PIÑERO, Mario Esteban

SUPLENTES

BORDA, Denisse Alejandra

CASTRO, Juan Manuel

GONZALEZ, Federico Martín

JUAREZ, Ludmila Paola

TORRES TOBIO, Abril Loana.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.836

EXPEDIENTE N° 15.638/2023 C.D. (Archivo N° 239/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo, Comunitario, Educativo y Cultural la obra literaria y trayectoria de la escritora azuleña María Cristina Cordido.

VISTA la obra de la escritora azuleña María Cristina Cordido.

Y CONSIDERANDO

Que Cristina nació el 22 de junio de 1949 en la ciudad de Azul y vivió su infancia en el barrio "Villa Fidelidad" con su familia, la que estaba conformada por su padre, su madre y sus 5 hermanos: Esteban, Rodolfo, Ángel, Eva y Susana, migrando a los 3 años al barrio "San Francisco" donde transcurrió toda su infancia y adolescencia.

Que realizó los estudios primarios en la Escuela N° 21 "Sargento Cabral" junto con sus hermanos y realizó innumerables cursos de capacitación en el Hogar Agrícola. Estudió dactilografía y se destacó por sus habilidades con la costura.

Que se casó muy joven y con su compañero Alfredo tuvieron 3 hijos, el primero que nace en 1972, Claudio, y luego llegarían Belén y Sebastián.

Que cumpliendo una promesa a su hijo es que realiza el bachillerato nocturno en la escuela Piloto (EES N° 1), obteniendo su título secundario a los 52 años con un promedio de 9 (nueve), siendo promoción al igual que su hija en el año 2001.

Que comienza a cursar sus estudios terciarios en el Instituto Superior de Formación Docente N° 156 "Palmero Bogliano", recibéndose en 2006 de Profesora de Lengua y Literatura, con un promedio de 8,55 (ocho 55/100), no habiendo rendido nunca mal un examen parcial ni final, teniendo asistencia perfecta en sus años de alumna de dicha institución.

Que el 8 de agosto de 2006 toma sus primeras horas en la Escuela 13 y en estos 17 años lleva ejerciendo la docencia en la Escuela de Educación Secundaria N° 5 (ex Nacional), en EES N° 8, en EES N° 11, en EES N° 1 (ex Piloto) y en el CENS 451 que funciona en la Escuela N° 17.

Que siempre fue su vocación la escritura y lleva editados 9 libros, que son: "La raíz del alma", "Don Tero Viajero sale de aventuras con Don Quijote", "Terito Viajero y los cuentos tradicionales", "Don Tero Viajero quiere ser scout", "Don Tero Viajero conoce a Martín Fierro", "Don Tero conoce las regiones del país", "Don Tero Viajero oficios y profesiones", "Valentina" y "La vida y los relatos de Mercedes"; un audiolibro que fuera premiado también y más de 50 antologías con diversos autores.

Que sus obras están acompañadas por Raúl Gallardo, ilustrador de nuestra ciudad, artista plástico que le ha dado las características físicas al "Terito Viajero".

Que ha incursionado en diversos géneros literarios, tales como literatura infantil, narrativa y poesía y está cumpliendo 50 años con la literatura, habiendo publicado sus primeras poesías en diario "El Tiempo" y diario "Pregón".

Que en su historia de vida con la literatura, fue presidenta de SADE de regional Azul y secretaria del Círculo Literario Bartolomé Mitre.

Que participó en concursos literarios, encuentros y eventos, obteniendo premios y distinciones a nivel local, provincial, nacional e internacional; y sus obras han sido publicadas en diversos países de Latinoamérica y Europa.

Que cuenta con más de 190 reconocimientos, premios y participaciones, siendo las más destacadas: la faja de honor en narrativa por el libro "La vida y los relatos de Mercedes", otorgada por la SEP 1994; Laurel de Oro, otorgado por ASOLAPO del Perú en los años 2001 y 2002; medalla y diploma, otorgados por la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires 2007 y Primer premio El Quijote de Plata, otorgado por la Asociación Arte y Letras de San Lorenzo, Santa Fé 2011; Primer premio nacional de poesía organizado por el grupo literario "Nosotras", Rosario 2014; Segundo premio literario y medalla de plata nacional de Poesía de la Sociedad Argentina de Escritores, filial Sáenz Peña, Chaco 2015; diploma otorgado en la Feria Internacional del Libro al Lector realizada en la Rural de Palermo 2015; Certificado de participación en el EIDE de Cosquín "Encuentro internacional de escritores" Cosquín 2018; Segundo premio en poesía del certamen literario de Poesía y Narrativa Juvenil y Adulto "Marta Ofelia Rouan" de la Sociedad Argentina de Escritores 2018.

Que entre tantos reconocimientos, constan muchos de diferentes encuentros en las ciudades de 25 de Mayo, Olavarría, Punta Alta, Mar del Plata, Zárate, Pehuajó, Baradero, San Pedro, Mercedes, Marcos Juárez, Berisso, Monte Hermoso, Ayacucho, Villa Carlos Paz (provincia de Córdoba), Tanca y Cuzco en Perú.

Que el "Terito Viajero" es un personaje que viaja a través de las diferentes secuencias y versiones donde va recorriendo distintos ámbitos tales como:

- “El terito conoce las regiones del país” editado en 1994 por el francotirador literario Buenos Aires.
- “El terito experimenta vivencias con los oficios y profesiones” editado por Sol Editora Guaymallén Mendoza 1994.
- “El terito viaja por los cuentos tradicionales” editado por Editorial Azul 2015.
- “El terito vive nuevas experiencias” material inédito del “Terito Viajero”.

Que la saga del “Terito Viajero” tiene sus comienzos en el Jardín de Infantes N° 905, donde un grupo de madres de la institución forman el “club de mamás narradoras”, para luego convocarla a Cristina en particular a que escriba para que los niños y niñas conozcan a través de este personaje; así es que dicha saga es utilizada como material didáctico en aulas de las escuelas de nivel primario e instituciones de nivel inicial de nuestra ciudad, formando parte de los procesos de enseñanza/aprendizaje.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo, Comunitario, Educativo y Cultural la obra literaria y trayectoria de la escritora azuleña María Cristina CORDIDO.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a la señora María Cristina CORDIDO.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Inspectora Distrital y a las Inspectoras de los niveles inicial y primario, con el fin de que la misma sea distribuida en las instituciones educativas de Azul y la región.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente al Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Cultura de la Nación.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

21/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.837

EXPEDIENTE N° 15.660/2023 C.D. (Archivo N° 246/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución para que se evalúe la posibilidad de modificar tiempo y configuración del semáforo ubicado en esquina de avenida Mitre y calle Colón de esta ciudad.

VISTA la alta conflictividad en el tránsito vehicular y los reiterados accidentes en la esquina de avenida Mitre y calle Colón.

Y CONSIDERANDO

Que en la esquina de avenida Mitre y calle Colón se producen accidentes de manera reiterada a pesar de contar con semáforo.

Que se trata de una zona de alta circulación peatonal y vehicular.

Que en la mencionada intersección funcionan dos establecimientos escolares y a una cuadra se encuentra otra institución educativa.

Que en horarios de entrada y salida de las escuelas el tránsito vehicular se incrementa, como así también el cruce peatonal y de motos y bicicletas.

Que el pasado 22 de mayo colisionaron dos automóviles en el horario de salida de las escuelas.

Que el semáforo que allí funciona consta de 4 tiempos, para el avance de calle Colón, para la circulación este-oeste de avenida Mitre, en sentido oeste-este de dicha avenida y para giro de Mitre a Colón en dirección al centro de la ciudad.

Que al quedar habilitado el avance este-oeste pero en rojo para girar, ocasiona un peligro latente para quienes necesitan cruzar caminando.

Que además, está permitido el estacionamiento en el último tramo de la cuadra de avenida Mitre llegando a calle Colón, quedando un espacio muy reducido para quienes circulan con semáforo en verde.

Que es necesario prevenir accidentes que pudieran poner en riesgo la salud y la vida de lxs vecinxs.

Que es misión del Departamento Ejecutivo garantizar e implementar medidas tendientes a ordenar el tránsito peatonal y vehicular en el partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EVALUAR la posibilidad de modificar los tiempos del semáforo ubicado en la esquina de avenida Mitre y calle Colón.

SEGUNDO.- SUGERIR que quede configurado en 3 tiempos de la siguiente manera:

- 1- Avenida Mitre de este a oeste con el mismo tiempo para avanzar y/o girar a la izquierda.
- 2- Avenida Mitre de oeste a este.
- 3- Calle Colón de norte a sur.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

22/06/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.838

EXPEDIENTE Nº 15.665/2023 C.D. (Archivo Nº 251/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario el libro “Hilos, guantes e ilusiones” del titiritero Flavio González.

VISTA la presentación del libro “Hilos, guantes e ilusiones” del actor y titiritero autodidacta Flavio Daniel González, a realizarse el sábado 1 de julio a las 18 horas en la Biblioteca Popular “Bartolomé J. Ronco”.

Y CONSIDERANDO

Que la historia del títere en América se remonta a la etapa prehispánica.

Que en este libro se relatan historias de la conquista de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII de titiriteras y titiriteros de la época de la colonia e incluso de la Revolución de Mayo, llegando hasta comienzos del siglo XX.

Que “Hilos, guantes e ilusiones” cuenta la historia del teatro de títeres en la Argentina y en Azul, ciudad natal de muchos titiriteros impulsores de numerosas actividades de este género artístico.

Que el 4 de abril de cada año se conmemora el "Día Nacional del Titiritero", fecha establecida en memoria del azuleño Otto Freitas, quien falleciera ese día de 1963, y en su homenaje se erigió un monolito ubicado en el sector del Parque municipal denominado “Alfredo Raúl Rafaelli Sarandía” (Ordenanza Nº 5 del 14 de junio de 1952), que popularmente conocemos como la “Isla de los Poetas”.

Que este libro imprescindible de Flavio González, editado por “Escénicas Sociales”, concluye con anécdotas e historias de Azul y cómo floreció aquí y en todo el país el teatro de

títeres a partir del retorno a la democracia; visibilizando a muchos azuleños protagonistas de distintos hechos reales que no habían sido contados.

Que todo el texto transmite el amor a la profesión y a los principales, pero no únicos, destinatarios de este arte, los niños.

Que el libro cuenta con editorial de Mónica Berman, prólogo del historiador Felipe Pigna e ilustraciones del artista Omar "Chirola" Gasparini.

Que la senadora provincial Lorena Mandagarán promovió la declaración de interés legislativo y provincial del libro "Hilos, guantes e ilusiones", que tiene despacho favorable por unanimidad en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, aguardándose su pronto tratamiento.

Que el autor, Flavio "Pachito" González, trabajó como integrante del elenco "Cachiduende" de Kique Sánchez Vera, es actualmente integrante del Elenco Provincial de Títeres de Neuquén y lleva adelante desde 1986 su teatro de títeres "Pim, Pam, Pom", con el que ha recorrido toda la Argentina y países como Chile, Colombia, Venezuela y México.

Que es el creador de la "Fiesta del títere en Azul", cuya primera edición se realizó en 1990, se discontinuó entre los años 2000 y 2002, retomando su realización desde 2003 hasta el 2016, siendo un evento cultural y comunitario que ha marcado a varias generaciones.

Que desde el momento en que empezó a hacer títeres, Flavio González comenzó a investigar sobre la historia del teatro de títeres y titiriteros, investigación que lleva unos 37 años.

Que el 30 de abril de este año estrenó una serie de microdocumentales llamada "Tangueros Titiriteros" en su canal de YouTube, sobre tangueros que en algún momento de su vida se relacionaron con el teatro de títeres de distintas maneras. Son 6 episodios en los que se relata su historia con el apoyo de personas idóneas en el tema que fueron entrevistadas con este fin, para difundir sobre esta temática que nunca fue abordada en profundidad, y donde también participan distintos referentes de Azul.
(https://www.youtube.com/watch?v=nmATBrYM_rQ&t=29s).

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario el libro "Hilos, guantes e ilusiones" del titiritero Flavio Daniel González, obra que visibiliza a muchos azuleños protagonistas de distintos hechos reales que no habían sido contados, poniendo en valor anécdotas e historias de Azul, además de cómo floreció aquí y en todo el país el teatro de títeres a partir del retorno a la democracia de la que se cumplen 40 años.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

26/06/2023.-mav.